



UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLÁS HIDALGO



FACULTAD DE HISTORIA

LOS PRÍNCIPES DE LA IGLESIA MEXICANA Y LA CRISTIADA (1926-1929):

LOS CASOS DE MICHOACÁN.

LEOPOLDO RUIZ Y FLORES / LEOPOLDO LARA Y TORRES.

TESIS

QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE
LICENCIADO EN HISTORIA

PRESENTA

JORGE ALBERTO COBOS MARTÍNEZ.

ASESOR

DR. ALEJO MALDONADO GALLARDO.

Doctor en Ciencias Históricas

MORELIA, MICHOACÁN.
FEBRERO DE 2016.

*A mis padres,
por su incondicional apoyo.*

*A mi familia,
por toda la ayuda brindada en mi camino.*

*A la casa de Estudiante “2 de Octubre”,
por brindarme la oportunidad de estudiar.*

*A todos los jóvenes que dejan su hogar
y familia en anhelo de un sueño,
porque son ejemplo de lucha y superación*

ÍNDICE.

RESUMEN.	5
SIGLAS.	6
AGRADECIMIENTOS.	7
INTRODUCCIÓN.	10
 I. LAS RAZONES DEL MOVIMIENTO CRISTERO.	 30
1. Situación de la población en el estado de Michoacán.	31
2. Consecuencias de la revolución en Michoacán.	39
3. Políticas y relación Iglesia-Estado.	48
 II. UNA LEGISLACIÓN QUE ATA Y PROVOCA.	 57
1. La Constitución de 1917.	58
2. Leyes secundarias y reglamentos.	68
3. La Ley Calles.	72
4. Surgimiento del movimiento cristero.	75
 III. DOS PRÍNCIPES OPOSITORES.	 84
1. Arzobispo Leopoldo Ruiz y Flores.	85
Vida académica y obras respecto al conflicto religioso.	93
2. Obispo Leopoldo Lara y Torres.	109
Vida académica y obras respecto al conflicto religioso.	115
3. Los exilios.	126
 IV. FIN DEL MOVIMIENTO.	 133
1. Los arreglos centralistas Iglesia-Estado.	134
La política de escritorio.	136

¿Y los cristeros?	139
2. Postura frente a un hecho consumado.	141
Ruiz y Flores.	144
Lara y Torres.	146
3. <i>Modus vivendi</i> católico.	148
CONCLUSIONES.	152
ANEXOS.	157
FUENTES.	175
Archivos.	175
Hemerografía.	176
Bibliografía.	183
Sitios Web.	188

RESUMEN.

El presente trabajo expone los principales acontecimientos en torno al movimiento cristero en Michoacán, pues aquí surge una importante oposición a los artículos antirreligiosos de la Constitución de 1917 y a las políticas de los gobiernos posrevolucionarios. Particularmente la tesis se enfocará en la participación del arzobispo de Michoacán Leopoldo Ruiz y Flores y el obispo de Tacámbaro Leopoldo Lara y Torres, quienes promovieron dos posturas importantes para hacer frente a las políticas anticlericales impuestas por el gobierno mexicano, una transigente y otra intransigente. La primera a favor del cese de las armas y lograr arreglos; la segunda dispuesta a luchar hasta la derogación de dichas leyes. El conflicto armado llegó a su fin con los arreglos de 1929, entre la delegación apostólica y el gobierno del presidente Emilio Portes Gil.

Palabras clave: *Iglesia Católica, Leopoldo Ruiz y Flores, Leopoldo Lara y Torres, Arzobispado de Morelia, Obispado de Tacámbaro, Michoacán.*

ABSTRACT.

This paper describes the main events that occurred around the Cristero movement mainly in Michoacan, which was one of the first entities to oppose the anti-religious articles of the 1917 Constitution and the policies of governments posrevolucionarios. However, it will focus on the participation of the Archbishop of Michoacan Leopoldo Ruiz y Flores and Bishop of Tacambaro Leopoldo Torres Lara and because both promoted the two positions to deal with the anticlerical policies imposed by the Mexican government. Such positions were the intransigent and uncompromising, the first in favor of cessation of arms and make arrangements, the second ready to fight to the repeal of di-chas laws. The armed struggle came to an end with the 1929 arrangements between the apostolic delegation and the President Emilio Portes Gil.

SIGLAS.

AGHPM	Archivo General Histórico del Poder Ejecutivo de Michoacán.
AHCM	Archivo Histórico de la Catedral de Morelia.
ACM.	Acción Católica Mexicana.
ACJM.	Asociación Católica de la Juventud Mexicana.
UNDCM.	Unión Nacional de Damas Católicas Mejicanas.
CATM.	Confederación de Asociaciones Católicas En México.
CNCT.	Confederación Nacional Católica del Trabajo.
CROM.	Confederación Regional Obrera Mexicana.
INEGI.	Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática.
LNDLR.	Liga Nacional Defensora de la Libertad Religiosa.
OCC.	Orden de Los Caballeros de Colon.
PCN.	Partido Católico Nacional.
SSM.	Secretariado Social Mexicano.

AGRADECIMIENTOS.

Sin duda alguna este trabajo no hubiera sido posible sin la colaboración, el apoyo y el consejo de muchas personas, que de manera directa me brindaron su tiempo y espacio durante este proceso. Primeramente quiero agradecer a mi madre, Isaura Martínez Vargas, que pese a todos los problemas y frente a todas las personas, nunca dejó de creer en mí, por su incondicional amor y todo su apoyo, por la educación que me brindó y por todos los sacrificios que hizo para mí. A mi padre Gilberto Cobos Medina, porque sin su educación y el carácter que inculcó en mi persona nunca hubiera llegado tan lejos, porque sus palabras me acompañan siempre, esperando ser esa persona que anhela como hijo.

Mis hermanas que hasta el día de hoy son mi ejemplo, gracias por todo el apoyo brindado, por su alegría, por todo el cariño que me demuestran y que saben que es mutuo, por corregirme en los momentos necesarios, por sus consejos y por toda la felicidad que provocan en casa. A

mi hermano Eduardo, que es mi motivación para seguir esforzándome, esperando siempre sembrar en él un buen ejemplo que pueda seguir.

El agradecimiento también es para una persona que en los últimos años se ha vuelto fundamental e importante en mi vida, Roxana Berenis González Velásquez, tengo mucho que agradecerte, pues has sabido alentarme a seguir adelante, nunca me has dejado doblegarme ni rendirme por más difíciles que estuvieran las cosas, eres fuente de inspiración y motivación, por estar a mi lado en los momentos más difíciles, exigiendo de mí un esfuerzo, gracias por todas las palabras, por tu comprensión, por tu cariño, por tu compañía, por tu alegría, por tu paciencia, ¡enserio gracias por tu paciencia!, gracias por todo.

A mis amigos, a todos ellos que me apoyaron en el camino de la escuela, que a pesar de todo formamos lazos fuertes e increíbles de amistad, gracias Roberto López Domínguez por tu gran amistad y sustento, no sé si llamarte amigo o hermano, siempre en las buenas y en las malas, siempre empujándome. Rosa Nely una gran amiga, una gran persona, eres un ejemplo para mí y siempre estaré agradecido por dejarme conocerte; Juan Adolfo, por tu sincera amistad, sin duda un gran amigo, un ejemplo de humildad y perseverancia.

Gracias a Anahí Sánchez, por todo lo brindado y por esa amistad sincera. También a los amigos, Quetzalcóatl, Rafael, Habinabet, Eduardo, Víctor, Adela, Selma, Alicia, Georgina, Perla, Reynaldo, Thelma y todos mis compañeros de la sección 06, también a todos los compañeros de la facultad.

Agradezco inmensamente a la Casa de Estudiante “2 de Octubre”, no solo por la ayuda durante toda mi carrera, sino también por dejarme conocer a compañeros leales y grandes personas, quisiera mencionarlos a todos pero creo que somos más de 200. Gracias por todos los aprendizajes, por las alegrías y las preocupaciones, sin duda alguna fuiste una escuela más, donde aprendí lecciones para toda mi vida, va a ser difícil decirte adiós, pero me voy contento y agradecido por todo.

Al Dr. Alejo Maldonado Gallardo, por su forma de enseñar, dos años siendo su alumno y un sin fin de aprendizajes me ha dejado, es us-

ted un ejemplo a seguir, no solo por su conocimiento sino también por su esfuerzo y dedicación, además de ser una gran persona, gracias por aceptarme como su tesista, por confiar en este proyecto, por todo el apoyo y la paciencia para la misma realización de este.

El agradecimiento también se extiende a mis sinodales, que también fueron maestros durante mis estudios, al Dr. Ramón Alonso Pérez Escutia, por sus atinadas correcciones y sus importantes recomendaciones, por su tiempo para leer y corregir este trabajo, por su ayuda y paciencia para perfeccionar esta tesis. Así mismo al sinodal y maestro Alonso Torres Aburto, por su apoyo y comprensión durante los últimos semestres de la carrera, por toda la ayuda y por su tiempo para leer esta investigación.

INTRODUCCIÓN.

El occidente mexicano, desde el siglo XIX, ha sido la cuna de muchos movimientos sociales y políticos dentro de la historia de México; el estado de Michoacán es un caso muy particular, ya que en todas las movilizaciones tiene una participación activa, tanto ideológica como militar. El presente trabajo aborda el levantamiento cristero como un ejemplo más de estos movimientos populares, estudiando también la participación política, social y religiosa del arzobispo Leopoldo Ruiz y Flores y del obispo Leopoldo Lara y Torres.

El contexto donde se desarrolla este movimiento se va delimitando desde los tiempos de La Reforma, cuando la relación entre la Iglesia y el Estado tuvieron grandes roces. El primero es bajo la presidencia del general Comonfort (1855-1858) donde se planteó la desamortización de los bienes del clero, esta situación se debe al llamado pensamiento liberal y a las medidas tomadas por el gobierno, pues la opinión pública aseguraba que la deuda nacional se debía pagar con los bienes nacionales incluyen-

do las propiedades del clero,¹ primeramente la incautación de bienes materiales, como las grandes cantidades de tierras que poseía, los animales, joyas y las enormes deudas que avalaban los campesinos y hacendados con ella, ya que era la principal prestamista que había en el mercado.²

Toda esta acción política y jurídica continuó de forma moderada hasta la llegada de la Revolución y el triunfo de Venustiano Carranza, este con una postura un tanto dura, que se comprendía porque la Iglesia en tiempos de Revolución, no le brindó su apoyo, pero si se lo presentó al régimen del presidente Porfirio Díaz y durante la administración de Victoriano Huerta.³ Los Carrancistas iniciaron una legislación que pretendía acotar la tolerancia religiosa al margen de las leyes de Reforma. Por ejemplo, 1913 se encomendó a la secretaría de gobernación la vigilancia en materia de cultos, y para el 12 de diciembre de 1914, declaró que se cumplirían las leyes susodichas. El 29 del mismo mes promulgó una ley que autorizaba el divorcio, la cual pasó a formar parte del código del Distrito Federal el 29 de enero de 1915. El 22 de agosto de 1916, subordinó los templos a la secretaría de Hacienda en calidad de bienes nacionales; el poder ejecutivo decidiría la apertura o clausura de los edificios destinados al culto, si ocurría esto último, los objetos de interés histórico o artístico quedarían a disposición del Departamento de Instrucción Pública para ser destinados a museos, bibliotecas u otros establecimientos educativos.⁴

El conflicto religioso entre la Iglesia y el Estado, se acentuó con la promulgación de la Constitución de 1917, principalmente por las diferencias que existían en torno a los artículos 3°, 5°, 24°, 27° y 130°. ⁵El artículo 3° fue el punto más discutido, pues la prohibición para intervenir

¹Jan Bazant: *Historia de la deuda exterior de México 1823-1946*, México, El Colegio de México, 1995, p. 83.

² Ver a: José Gutiérrez Casillas: *Historia de la Iglesia en México*, México, Editorial Porrúa, 1984, p. 673; Moisés Franco Mendoza: "La desamortización de las tierras de las comunidades indígenas de Michoacán", en Pedro Carrasco Pizana, *La sociedad indígena en el centro y occidente de México*, México, El Colegio de Michoacán, 1986.

³ Ver a: Enrique Canudas Sandoval: "El Conflicto Iglesia Estado durante la Revolución mexicana", en *El Estado laico y los derechos humanos en México: 1810-2010*, (Margarita Moreno Bonnett y Rosa María Álvarez de Lara Coordinadores), Tomo II, México, Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas-Universidad Nacional Autónoma de México, 2012, pp. 141-174.

⁴ Silvio Zavala: *Apuntes de Historia Nacional 1808-1974*, México, Fondo de Cultura Económica, 1997, p. 151.

⁵Alberto de la Hera, Rosa Martínez de Codes: "Libertad religiosa y laicidad en México: nuevas perspectivas", en *Estudios sobre América: siglos XVI-XX*, (A. Gutiérrez Escudero y M. L. Laviana Coordinadores), España, Asociación Española de Americanistas, 2005, pp. 1447-1448.

en la educación, fue una declaración de guerra para la Iglesia, por su importante papel dentro de la sociedad. Ejemplo de ello es la enseñanza en las comunidades más alejadas, además de su papel como reguladora de disputas entre comunidades indígenas, durante el proceso de alfabetización. Finalizada la Revolución Mexicana, el gobierno que asciende al poder, le delimita su poder y su acción dentro de la política nacional; aunque en épocas del Porfiriato ésta se fortaleció,⁶ inclusive formando el Partido Católico Nacional (P.C.N) en el año de 1911.⁷

Los artículos contra los que se opuso la Iglesia son; el artículo 5° que prohibía los juramentos junto con las órdenes monásticas, el 24° que establecía ilegal practicar algún tipo de culto en público, el 27° que le quitaba a la Iglesia su capacidad adquisitiva y económica, así como todos sus bienes y el artículo 130° (el más extenso y estricto) le arrebató su personalidad jurídica, es decir, este artículo subyuga el Clero al Estado, estableciendo el registro de estos ante las autoridades, además de imponer la autoridad para determinar cuántos de estos podían ejercer el ministerio, implementando como requisito indispensable el ser mexicano.⁸

Las diferencias entre la Iglesia y el Estado, ocasionaron el movimiento cristero, de peculiar conformación e ideología, que se transformó en una terrible guerra civil en el medio rural, entre devotos católicos (rancheros, campesinos, sacerdotes y mujeres) contra el ejército federal comandado por el presidente Plutarco Elías Calles. Los gobiernos posrevolucionarios tenían una fuerte y arraigada ideología liberal, pero hay que tener en cuenta, que la tolerancia que gozó la Iglesia bajo el régimen del general Díaz, le permitió recobrar la energía y la influencia económica que había perdido desde la guerra de Reforma, por lo que el clero estaba preparado para sobrevivir durante esta lucha.⁹

⁶Manuel Ceballos Ramírez: *El catolicismo social un tercero en discordia Rerum Novarum, la "cuestión social" y la movilización de los católicos mexicanos (1891-1911)*, México, El Colegio de México, 1991; Enrique Guerra Manzo: "La salvación de las almas, Estado e Iglesia en la pugna por las masas", en *Nueva Época*, año 20, No. 55, México D.F., septiembre-diciembre, 2007.

⁷ José Antonio Serrano Ortega: "Reconstrucción de un enfrentamiento: el Partido Católico Nacional, Francisco I. Madero y los maderistas renovadores (julio de 1911-febrero de 1913)", en *Relaciones*, vol. XV, No. 58, El Colegio de Michoacán, Zamora, Michoacán, primavera de 1994, pp. 167 y 168.

⁸ Gabriela Aguirre: "La Iglesia Católica y la Revolución Mexicana", en *Estudios*, No. 84, Departamento de Estudios Generales del Instituto Tecnológico Autónomo de México, México, D.F., primavera de 2008, p. 54.

⁹ Silvio Zavala: *Apuntes de Historia Nacional 1808-1974*, México, Fondo de Cultura Económica, 1997, p. 151.

Aunque el discurso del gobierno federal era aceptar la libertad de conciencia religiosa, se auto delegaba la vigilancia de la actividad del clero en su acción social, con base en este criterio, se redactaron los artículos anticlericales que aún se pueden observar en la constitución vigente.¹⁰ Una vez promulgada la “Ley Calles”, en el estado de Michoacán, el gobierno del general Ramírez decretó el 8 de marzo de 1926, la Ley número 62, que reglamentaba la práctica religiosa, limitando el número de sacerdotes en la entidad, además, presbíteros debían registrarse en los ayuntamientos, para recibir la autorización municipal y ejercer sus oficios religiosos, quienes no lo hicieran en un plazo de 30 días, serían objeto de multa y cárcel; con esta acción se vio una oleada de expulsados del país, en su mayoría sacerdotes españoles y protestantes europeos, de igual manera, fueron cerrados los seminarios que eran los productores de párrocos.¹¹

Una vez dada a conocer esta ley, sucede un sinnúmero de protestas exigiendo su derogación. En varios municipios de Michoacán se dan una serie de acciones en apoyo a la Iglesia Católica, inclusive hubo acciones legales como demandas de amparo de diversos puntos del estado;¹² uno de los demandantes fue el Arzobispo de Michoacán Leopoldo Ruiz y Flores, quien promovió un juicio de amparo, pero el juez de Distrito en el Estado negó la suspensión del acto reclamado.¹³ Así mismo, el Obispo Leopoldo Lara y Torres, promueve un amparo similar acompañado por un grupo de socios, sin embargo, obtuvo el mismo resultado.¹⁴

La Guerra Cristera en México fue un conflicto armado que se prolongó desde 1926 hasta 1929, entre la administración gubernamental de los presidentes Plutarco Elías Calles y Emilio Portes Gil, las milicias de

¹⁰ *Ibid.*, p. 152.

¹¹ Álvaro Ochoa Serrano: “La revolución llega a Michoacán (1910-1915)”, en *Historia general de Michoacán Siglo XX*, (Enrique Florescano coordinador), vol. IV, México, Gobierno del Estado de Michoacán, Instituto Michoacano de Cultura, 1989, p. 6.

¹² *Ídem.*

¹³ AGHPEM: Fondo: Secretaría de gobierno, Sección: gobernación, Serie: Asuntos religiosos, Caja: 3, Expte. 43, Documento: Resolutivo del amparo promovido por Leopoldo Ruiz y socios, Morelia Michoacán Mayo 7 de 1926, Foja No. 299.

¹⁴ AGHPEM, Fondo: Secretaría de gobierno, Sección: gobernación, Serie: Asuntos religiosos, Caja: 3, Expte. 43, Documento: Resolutivo en el incidente del acto reclamado, relativo al juicio de amparo promovido por los señores Jesús Montaña y socios, Morelia Michoacán, Abril 19 de 1926, Foja No. 230.

laicos, presbíteros y religiosos católicos se resistían a la aplicación de legislaciones y políticas públicas orientadas a restringir la participación de la Iglesia católica sobre los bienes de la nación, así como en procedimientos civiles. El general Plutarco Elías Calles se instaura como presidente de la República el 1° de diciembre de 1924 y no tarda en manifestar su odio contra el Clero. Se emprende la aplicación rigurosa de los artículos 3°, 5°, 24°, 27°, 32° y 130° de la Constitución General de la República. Cabe mencionar que poco antes de la llamada “Ley Calles”, los oradores del Congreso Eucarístico Nacional, celebrado en México en octubre de 1924, hablaron de luchar por la Iglesia y de salvar a la patria; dichos oradores fueron el obispo de Huejutla, el historiador Mariano Cuevas, el abogado Miguel Palomar, entre otros personajes.¹⁵

En 1927, el presidente Plutarco Elías Calles, promovió la reglamentación del artículo 130° de la Constitución, a fin de contar con instrumentos más precisos para ejercer los controles que se establecieron como parte del modelo de sujeción de las iglesias al Estado, el cual, fue aprobado por los constituyentes. Estos instrumentos buscaban limitar o suprimir la participación de la Iglesia en la vida pública, pero dadas algunas características de la legislación, varios estados establecieron leyes que obligaban a los ministros del culto a casarse y se prohibía la existencia de comunidades religiosas.¹⁶

Así surge el movimiento armado, pero con un estilo peculiar, la guerra de guerrillas, que se debió a la falta de conocimiento en tácticas militares y a la ausencia de líderes militares en el ejército cristero; sin embargo, fue hasta 1927 cuando consiguen que el general Enrique Gorostieta asuma el mando de las fuerzas cristeras.¹⁷ El movimiento era de carácter religioso, por lo que sus representantes pertenecían al clero, no obstante, estaba dividido en dos bandos: los *Transigentes* y los *Intransigentes*, ambos grupos tuvieron representantes importantes, como el arzo-

¹⁵ Luis González y González: *Pueblo en Vilo*, vol. I, México, El Colegio Nacional, 2002, p. 181.

¹⁶ Leopoldo, Lara y Torres: *Documentos para la Historia de la Persecución Religiosa en México*, México, Editorial JUS, 2° edición, 1972, p. 290.

¹⁷Ver a: Marta Elena Negrete: *Enrique Gorostieta: Cristero agnóstico*, México, Universidad Iberoamericana-Departamento de Historia-Ediciones el Caballito, 1981.

bispo de Morelia Leopoldo Ruiz y Flores y el obispo de Tacámbaro Leopoldo Lara y Torres.¹⁸

En este trabajo se destaca la importante participación política y social de los clérigos antes mencionados, porque fueron fundamentales en el desarrollo de este movimiento político-religioso. También se abordará la ideología, la formación y la vida de estos personajes dentro de la jerarquía eclesiástica, esto con el fin de comprender los factores que orillaron a los clérigos a participar en el movimiento cristero y defender tan enérgicamente la libertad y la práctica religiosa.

El más decidido de los obispos y uno de los más reconocidos en el grupo de los *Intransigentes*¹⁹ fue Leopoldo Lara y Torres, obispo de Tacámbaro en Michoacán. El obispo Lara nació en Quiroga, Michoacán, el 15 de noviembre de 1874 y realizando sus estudios en el Seminario de Morelia, que tiempo después fue catedrático en el mismo. Por varios años fue párroco y vicario foráneo en Celaya, Guanajuato, hasta que el Papa Benedicto XV lo nombró Primer Obispo de la Diócesis de Tacámbaro. El nuevo obispo tomó posesión el 18 de julio de 1921 y rápidamente se dedicó a organizarla; estableció la curia, fundó el Seminario Diocesano, realizó visitas pastorales, además de otras obras importantes. Durante la persecución religiosa de 1926, se mostró valiente y a causa de su enérgica protesta contra los desmanes de la persecución, se le apartó, por lo que tuvo que refugiarse en la ciudad de México y ya no pudo regresar a su diócesis.²⁰

Por otro lado, Leopoldo Ruiz y Flores, arzobispo de Morelia, fue el delegado apostólico durante los pactos de 1929 y es el más representativo del pensamiento *Transigente*²¹ en el Clero. El arzobispo Ruiz nació en

¹⁸ Leopoldo Lara y Torres: “Consideraciones sobre una carta del Sr. Arz. Ruiz y Flores-Necesidad de la firme unión de los preladados- ‘Transigentes’ e ‘Intransigentes’ necesidad de la Reforma Constitucional”, en *Documentos para la historia de la persecución religiosa*, México, Editorial JUS, 1972, pp. 225-246.

¹⁹ Se le denomina intransigente al grupo de preladados que optan por apoyar el movimiento armado de los cristeros y además se oponen a algún tipo de pacto con el gobierno federal, entre los que destacan, el obispo de Tacámbaro Leopoldo Lara y Torres, el Obispo de San Luis Potosí De la Mora y el arzobispo de Guadalajara Francisco Orozco.

²⁰ Diócesis de Tacámbaro, <http://www.diocesisdetacambaro.mx/index>, [consultado 12 de noviembre 2013].

²¹ El grupo transigente es el que promueve la idea de llegar a un común acuerdo con el gobierno para la reanudación del culto y el cese de la lucha armada cristera, entre los que destacan; el arzobispo de Morelia Leopoldo Ruiz y Flores, el obispo de Tabasco Pascual Díaz y el arzobispo de México José Mora y del Río.

Amealco localidad de Querétaro y se formó con estudios superiores en el Colegio Pío Latino, en Roma, Italia. Fue expulsado en tres ocasiones del país, acusado de ser el principal incitador del movimiento cristero, pero su incansable lucha durante su alojamiento en los Estados Unidos, lo llevó a ser el principal vínculo entre la jerarquía eclesiástica mexicana y el Papa en la Santa Sede, el pactante durante el *Modus Vivendi* y el defensor de estos ante las críticas *Intransigentes*.²²

El movimiento cristero responde a tres factores fundamentales, los cuales, están en disputa con el Estado; primeramente, la educación, siendo un pilar importante en el desarrollo de la sociedad, es planteada como laica por el gobierno mexicano, esto hace que la Iglesia se vea severamente agredida. El segundo aspecto a notar es la sujeción de la Iglesia y sus prácticas, directamente con el Estado, mediante el registro de la actividad religiosa ante el Estado; anteriormente sólo la Iglesia sabía cómo se formaba, se estructuraba y operaba, no obstante, el Gobierno, al exigir un registro tanto de actividades como de sacerdotes, le arrebató la autonomía que la Iglesia tenía como Institución y la pone sujeta a la disposición de este. El tercer aspecto va encaminado a lo monetario, es decir, la incautación de bienes es algo que no podría parecer tan radical, pero en realidad la Iglesia era la institución con más beneficios económicos que había en ese contexto.²³

Como se planteó, el movimiento cristero fue una fuerte prueba dentro del contexto nacional, sobre todo para la institucionalización de la Revolución Mexicana en el poder y el grupo político en ascenso en el estado de Michoacán durante el siglo XIX, porque demostró que la Iglesia era la única institución capaz de acotar el poder hegemónico que se había instaurado con los revolucionarios; no sólo era una pugna por la libertad de creencias, era una lucha por las masas y el dominio de la opi-

²² Ver a: Leopoldo Ruiz y Flores: *Recuerdo de recuerdos, homenaje al Excmo. Y Rvdmo. Sr. Dr. Leopoldo Ruiz y Flores, Arzobispo de Morelia*, México, Buena Prensa, 1942.

²³ Ver a: Andrea Mutolo: "El Episcopado Mexicano Durante El Conflicto Religioso En México De 1926 A 1929", en *Cuicuilco*, vol. 12, No. 035, Escuela Nacional de Antropología e Historia, México, D.F., 2005.

nión pública, pero de igual manera, era una lucha por el poder sobre la sociedad.²⁴

El tema se profundizó con las siguientes líneas de investigación, que por su impacto en el contexto del movimiento cristero, facilitaron, dirigieron y organizaron el presente trabajo: *la situación de la población en el país durante los siglos XIX y XX; las políticas anticlericales a partir de los gobiernos posrevolucionarios; la vida, la obra y el pensamiento de Leopoldo Ruiz y Flores, así mismo de Leopoldo Lara y Torres; Los artículos anticlericales dentro de la Constitución de 1917; La reglamentación del artículo 130° (“Ley Calles”) por el Presidente Plutarco Elías Calles; Los acuerdos Iglesia-Estado para la finalización de la guerra cristera (“Modus vivendi católico”).*

La primera línea de investigación dará el antecedente y las causas que detonaron el inicio del movimiento cristero. Es cierto que el principal detonante fue la religión, pero también se vieron inmiscuidas otro tipo de exigencias durante el desarrollo de éste, tanto sociales, políticas, económicas, agrarias y obreras, debido al descontento causado por la Revolución; es por eso que ayudará a comprender como el movimiento se volvió viral y aceptado dentro del país en tan poco tiempo.

La segunda línea de investigación comprende un período amplio, que abarca desde el gobierno de Venustiano Carranza con la Constitución Política de 1917, seguida de los Presidentes que asumieron el poder una vez terminada la Revolución Mexicana, hasta 1926, donde empieza el movimiento armado. De estos gobiernos posrevolucionarios se estudiaron las políticas anticlericales que fomentaron tanto su contenido y aplicación, además de la reacción del Clero y sus consecuencias.

La tercera línea de investigación es esencial, porque comprende a los principales protagonistas a estudiar: Leopoldo Ruiz y Flores y Leopoldo Lara y Torres. Se estudiará su vida desde el contexto donde crecen y se desarrollan, su vida académica, además de su forma de pensar a partir de los documentos que ambos redactaron para sus respectivas jurisdic-

²⁴ E. Guerra Manzo: “La salvación de las almas, Estado e Iglesia en la pugna por las masas, 1920-1940.”, en *Nueva Época*, año 20, No. 55, Universidad Autónoma Metropolitana, México, D.F., septiembre-diciembre, 2007, p. 127.

ciones. Se verá cómo comparten una postura antes del inicio del movimiento armado y otra después de este; cada uno se vio vinculado a un bando diferente en el clero, además de ambas posturas respecto a los arreglos de 1929.

La cuarta línea de investigación expone los antecedentes del movimiento, es decir, a partir de la Constitución de 1917 se empieza la lucha, pero de manera pasiva, política y de acción social moderada. Por otro lado, la quinta línea es la contraparte, ya que al ser promulgada la “Ley Calles” se da la suspensión del culto en todo el país, lo cual trajo como consecuencia la guerra civil de los cristeros; así surgió la lucha activa o la resistencia armada, y esto sucede en el año de 1926, no obstante, ya había débiles levantamientos en algunos estados de la República, aunque no de manera oficial.

Las últimas dos líneas de investigación, son el estudio de la finalización del movimiento armado. Se abarcó desde los acuerdos centralistas y oficiales entre la Iglesia y el Estado, sin dejar de lado las posturas frente a este hecho: la *Transigente* y la *Intransigente*, ambas representadas por los dos personajes protagonistas. Por último, se estudió el resultado final del ejército cristero una vez dados los acuerdos, además de las consecuencias de los acuerdos, es decir, el *Modus Vivendi*.

El movimiento cristero, como toda lucha social, tenía un objetivo el cual defender, es decir, su principal discurso era la defensa de la libertad de creencia, pero también buscaba mantener sus bienes e influencia en las esferas de poder, por ello, las cuestiones que se intentaron resolver son:

Una vez triunfante el lado revolucionario se dan grandes cambios políticos, sociales, económicos y educativos, ¿De qué modo afectaron a la población en el país y en el estado de Michoacán? Durante la Revolución Mexicana la Iglesia fue vinculada al Gobierno federal, es decir, apoyó al Gobierno de Díaz y de Huerta, ¿Cuál era la finalidad del gobierno posrevolucionario, al promulgar leyes que afectaban a la Institución Eclesiástica?

La Iglesia se ha dividido históricamente en dos ramos, el clero secular y el clero regular, dentro del clero regular se encuentran los líderes de la Iglesia, desde el Papa, cardenales, arzobispos, obispos y demás, por lo tanto Ruiz y Flores junto a Lara y Torres pertenecían a esta jerarquía, representaban un grado de autoridad importante dentro de su organigrama en México, ¿Cómo influenciaron las formas de pensar y actuar de estos prelados en el desarrollo del Movimiento Cristero, tanto en la lucha pacífica como en la armada?

En la Constitución de 1917 se plasmaron los principales ideales de la Revolución mexicana, asimismo marca el final de la lucha armada y da principio a la era populista presidencial, ¿Qué es lo que buscaba el gobierno al delimitar el poder de la Iglesia y sujetando está a el poder Federal? Además de los artículos anticlericales de 1917, surgen otras leyes secundarias y reglamentarias en casi todos los estados de la república, ¿Por qué los gobiernos estatales buscaban por su propia cuenta delimitar la acción de la Iglesia socialmente?

La lucha armada duró tres años, aunque durante los arreglos de 1929, la lucha apenas estaba en su momento más radical y equitativo para ambas fuerzas, ¿Por qué la Iglesia aceptó entablar acuerdos con el Estado, a pesar de estar librando una lucha armada? Los acuerdos fueron duramente criticados y también claramente aceptados por otra parte de la sociedad, ¿Qué posturas surgieron a partir de los acuerdos de 1929 dentro del clero y del ejercito cristero? y ¿Qué implica el *Modus Vivendi* y que consecuencias trajo a la Iglesia?

Los objetivos en el trabajo fueron conocer el impacto político y social de las políticas religiosas del Estado Mexicano. También exponer la participación del arzobispo Leopoldo Ruiz y Flores y el obispo Leopoldo Lara y Torres en el conflicto religioso, además, de revisar la vida, obra y pensamiento político e ideológico de ambos clérigos; esto con el fin de comprender su papel en el movimiento religioso y entender el surgimiento, el desarrollo y conclusión del movimiento armado.

El movimiento cristero en el occidente mexicano ha sido un tema ya antes estudiado, dando un enfoque cronológico y descriptivo a los he-

chos suscitados, por ello, en la presente investigación se han tomado en cuenta, debido a su valor en información y datos precisos. Aunque la finalidad es comprender las dos partes ideológicas del movimiento cristero desde la perspectiva de los protagonistas, el arzobispo Leopoldo Ruiz y Flores y el obispo Leopoldo Lara y Torres, también fue importante revisar el impacto social y el porqué de esta lucha, ya que pocos autores han expuesto estos motivos. Por ello, se analizarán las obras como el artículo de Jesús Tapia Santa María en su artículo “Religión; Capitalismo y Sociedad Indígena En Michoacán”,²⁵ donde analiza la forma de vida en las sociedades indígenas regidas por la religión católica, esta obra se revisó con la finalidad de entender la forma en la que veían a la religión los pobladores de una comunidad indígena, para entender su apego a ella y el motivo de defenderla.

El papel de la sociedad en el movimiento armado es fundamental para comprender y explicar su participación, por ello, se analizó el artículo de Rafael Alarcón “Restricción a la inmigración en Estados Unidos y movimiento agrario en Chavinda, Michoacán (1920-1942)”.²⁶ La idea principal que se presenta es el impacto de la inmigración a Estados Unidos en la sociedad, esto como consecuencia de las necesidades de la sociedad después de la Revolución Mexicana. También se analizó la obra de Klara Bobinska *Estructura agraria de México después de la realización de la reforma agraria*, donde se analiza el aspecto agrario después de la promulgación de la Reforma Agraria a principios de siglo XX, además de su impacto en la población.

Otros trabajos importantes que se analizaron fueron referentes a los problemas del clero con el gobierno mexicano después de la Revolución Mexicana, los cuales, tuvieron el fin de entender el verdadero objeto de las nuevas leyes promulgadas en contra de la Iglesia Católica. La obra de Carlos Macías, *Plutarco Elías Calles pensamiento político y social Anto-*

²⁵ J. Tapia Santa María: “Religión, Capitalismo y Sociedad Indígena En Michoacán”, en Pedro Carrasco Pizana: *La sociedad indígena en el centro y occidente de México*, México, El Colegio de Michoacán, 1986, pp. 285-305.

²⁶ Rafael Alarcón: “Restricción a la inmigración en Estados Unidos y movimiento agrario en Chavinda, Michoacán (1920-1942)”, en *Relaciones Estudios de historia y sociedad*, Vol. XXVIII, No. 110, El Colegio de Michoacán, Zamora, Michoacán, 2007, pp. 155-187.

logía (1913-1936),²⁷ que expone la vida, formación y pensamiento del general Calles, además de promulgación de las reformas a los artículos 3°, 5°, 24°, 27° y 130°, que se limitaba el poder y el accionar de la Iglesia Católica dentro de la sociedad y la política del país. En base a lo referido, se comprendió el porqué de esas iniciativas contra el clero en la vida pública de la nación.

Gabriela Aguirre en su artículo *La Iglesia católica y la revolución mexicana 1913-1920*,²⁸ expone la situación y postura de la Iglesia ante la Revolución Mexicana. De igual manera, se revisó el trabajo de Enrique Canudas Sandoval, *El conflicto Iglesia-Estado durante la revolución mexicana*,²⁹ donde el autor expone la postura de la Iglesia en el movimiento revolucionario y los principales problemas que tuvo con este. Ambas obras ayudaron a comprender los efectos que dejó la lucha revolucionaria en la Iglesia.

Los trabajos dedicados al movimiento cristero que se tomaron en cuenta son los de Jean Meyer, *la cristiada*³⁰ en sus tres volúmenes, así como *Historia de los cristianos en América Latina*,³¹ *El conflicto religioso en Oaxaca (1926-1938)*³² y “La Iglesia católica en México 1929-1965”.³³ Este historiador primeramente hace una recopilación de los antecedentes del catolicismo en América, para comprender sus inicios y ver su forma de expansión en todo el continente, posteriormente, se enfoca en el movimiento cristero en México, analizando cada uno de los hechos suscitados en la República Mexicana, aunque de un modo general. Tales obras fueron de suma importancia en valor de información y datos, pre-

²⁷ Carlos Macías: *Antología. Plutarco Elías Calles pensamiento político y social*, México, Fondo de Cultura Económica, 1991, p. 347.

²⁸ Gabriela Aguirre: “La Iglesia Católica y la Revolución Mexicana”, en *Estudios*, No. 84, Instituto Tecnológico Autónomo de México, Departamento de Estudios Generales, México, D.F., primavera de 2008, pp. 43-62.

²⁹ E. Canudas Sandoval: “El Conflicto Iglesia Estado durante la Revolución mexicana”, en *El Estado laico y los derechos humanos en México: 1810-2010*, (Margarita Moreno Bonnett y Rosa María Álvarez de Lara Coordinadores), Tomo II, México, Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas-Universidad Nacional Autónoma de México, 2012, pp. 141-174.

³⁰ Jean Meyer: *La cristiada, la guerra de los cristeros*, Vol. I, México, Siglo Veintiuno Editores, 1973; Jean Meyer: *La Cristiada el conflicto entre la Iglesia y el Estado 1926-1929*, Vol. II, México, Siglo Veintiuno Editores, 1973; Jean Meyer: *La Cristiada los cristeros*, Vol. III, México, Siglo Veintiuno Editores, 1974.

³¹ Jean Meyer: *Historia de los cristianos en América Latina, siglos XIX y XX*, México, Editorial JUS, 1999.

³² Jean Meyer: *El conflicto religioso en Oaxaca (1926-1938)*, México, Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca, Centro de Investigación y Docencias Económicas, Facultad división de Historia, 2006, pp. 75.

³³ Jean Meyer: “La Iglesia católica en México 1929-1965”, en *Historias*, No. 70, Dirección de Estudios Históricos del Instituto Nacional de Antropología e Historia, México, D.F., mayo-agosto de 2008, pp. 55-84.

sentando a una reflexión sobre los actos proclamados en contra de la ley de suspensión de cultos por parte de los clérigos, pero que también son abordados por toda la Iglesia Católica.

Otro autor que se estudió es Andrea Mutolo, de la cual se contemplaron dos textos: “El episcopado mexicano durante el conflicto religioso en México de 1926 a 1929”³⁴ y *El laicismo y la idea de Estado confesional durante el conflicto religioso en México*.³⁵ Mutolo expone a grandes rasgos el movimiento cristero, pero visto desde la perspectiva de la Iglesia Católica, como las reacciones y acciones ante el surgimiento del movimiento armado, además ve las nuevas filosofías que se podían contemplar durante el conflicto.

Los diferentes autores que han trabajado el movimiento social de la cristiada, se han enfocado en justificar la acción del gobierno contra la Iglesia Católica en México, como es el caso de Andrea Mutolo, Enrique Canudas Sandoval entre otros. Jean Meyer, por su parte, hace una de las investigaciones más completas acerca del tema, aunque iniciando desde la historia de los católicos en el país y en el continente. Por la parte política, tenemos a Carlos Macías que se orienta principalmente en la vida del general Plutarco Elías Calles.

Las líneas que se pretenden abordar en la investigación van enfocadas a analizar primeramente el contexto donde se desarrolló el movimiento armado en el estado de Michoacán, la revolución mexicana y sus consecuencias en la población, las líneas fundamentales se enfocan en la vida de Leopoldo Ruiz y Flores y Leopoldo Lara y Torres, desde su accionar de ellos como parte de los cristeros ver la evolución del movimiento armado, su surgimiento, desarrollo y los arreglos con el estado para la culminación del mismo.

Para el estudio de la vida del arzobispo de Morelia, el libro principal es: *Recuerdo de recuerdos, homenaje al Excmo. Y Rvdmo. Sr. Dr.*

³⁴ A. Mutolo: “El episcopado mexicano durante el conflicto religioso en México de 1926 a 1929”, en *Cuicuilco*, vol. 12, No. 035, Escuela Nacional de Antropología e Historia, México, D.F., 2005, pp. 117-136.

³⁵ A. Mutolo: “El laicismo y la idea de Estado confesional durante el conflicto religioso”, en: *El Estado laico y los derechos humanos en México: 1810-2010*, (Margarita Moreno Bonet y Rosa María Álvarez de Lara Coordinadores), Tomo I, México, Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas-Universidad Nacional Autónoma de México, 2012, pp. 395-406.

Leopoldo Ruiz y Flores, Arzobispo de Morelia,³⁶ el cual, es una autobiografía que expone la vida, la formación académica y la labor dentro de la Iglesia de su propio autor, Leopoldo Ruiz. Fue complicado estudiar la vida del obispo de Tacámbaro, por lo que se tuvo que investigar en la Diócesis, la información obtenida se debe al Presbítero. Jaime Sarabia Sedano, quien realizó una indagación acerca de Leopoldo Lara y Torres. Y para la cuestión de su ideología, obra y otra información, se empleó principalmente el escrito *Documentos para la Historia de la Persecución Religiosa en México*.³⁷

Para reforzar este escrito, se consultaron diferentes documentos oficiales publicados en el Diario Oficial de la Federación, como la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917, la susodicha “Ley Calles” (promulgada en 1926) y algunos decretos de Michoacán que fueron recuperados del mismo diario. Además, para reforzar el apartado de los arreglos de 1929, que marcaron el fin del movimiento, fue importante el libro de José Gutiérrez Casillas *Historia de la Iglesia en México*,³⁸ porque se presenta la historia de este acuerdo entre el Estado y la Iglesia. Por último, existe un trabajo bastante interesante sobre el *Modus Vivendi*, ya que las conclusiones que presenta el autor son importantes; sin duda fue uno de los trabajos más significativos que se analizaron, *Historia de la Iglesia Católica en México* de Roberto Blancarte.³⁹

La presente investigación se sustentó y se apoyó principalmente en la *Historia Social*, como referente principal en el estudio del movimiento armado. La historia social en sus diferentes ejes, dio una comprensión más compleja acerca del comportamiento de ese conjunto de normas y hábitos que conforman a la sociedad estructurada de un contexto; en este caso, la sociedad mexicana que se estudió estaba basada en normas de derecho y que más del 90% de los habitantes eran católicos. De igual manera, la historia social busca la comprensión de los hechos de la sociedad; en este caso, es un movimiento social apoyado por la religión, desa-

³⁶ L. Ruiz y Flores: *op. cit.*

³⁷ Leopoldo Lara y Torres: *Documentos para la Historia de la Persecución Religiosa en México*, México, Editorial JUS, 1972.

³⁸ José Gutiérrez Casillas: *Historia de la Iglesia en México*, México, Editorial Porrúa, 1984.

³⁹ Roberto Blancarte: *Historia de la Iglesia Católica en México*, México, Fondo de Cultura Económica, 1992.

rollándose por la participación de individuos y grupos enteros, permitiendo un análisis a las costumbres e ideología de las masas, ubicados en la mediana duración en respecto al tiempo.⁴⁰

La historia social plantea a la sociedad como una construcción analítica para entender procesos y fenómenos; refiere a las clases pobres o bajas, y concretamente, a la historia de los movimientos de los pobres, es decir, es una historia del trabajo, protestas y de movimientos sociales. El trabajo hace referencia a esta corriente fundamental, ya que sirvió para comprender los hechos históricos que marcan el movimiento cristero, además se centró en su principal objeto de estudio, que es la sociedad en su conjunto y su parte política principalmente.⁴¹

También se empleó la *historia de las mentalidades* como una herramienta, porque ayudó a buscar el interés de lo colectivo y lo anónimo, pero a la vez busca las fuerzas reales de un acontecimiento. Se interesa por la sociedad apartada del poder, pero muestra una preocupación constante por comprender mejor el tránsito a la modernidad; lo que se refiere, es que todos los hechos históricos son un escalón, o una etapa para lo futuro, es un lapso en la conformación de un todo de una historia.⁴²

Se analizaron las ideologías vistas como la relación imaginaria de los individuos con sus condiciones reales de su existencia.⁴³ De igual forma, se aplicó la *historia de mediana duración* según lo mencionado por Braudel, debido a la duración del suceso en un lapso de 3 años del movimiento armado como tal. También se analizó y estudió la *microhistoria* con Luis González y González, porque se extendió a todo el occidente mexicano y luego se prestó atención especial al estado de Michoacán.

⁴⁰ Ver a: Luis Villoro: "El sentido de la historia", en *Historia ¿para qué?*, México, Siglo XXI Editores, pp. 35-52; Arnaldo Córdova: "La historia maestra de la política", en *Historia ¿para qué?*, México, Siglo XXI Editores, 2005; Guillermo Bonfil: "Historias que no son todavía historia", en *Historia ¿para qué?*, México, siglo XXI editores, 2005.

⁴¹ E. J. Hobsbawn, Ferrandis Garrajo: "De la historia social a la historia de la sociedad" en *Historia social*, No. 10, Fundación Instituto de Historia Social, primavera-verano 1991, pp. 5-25.

⁴² Philippe Ariès: "La Historia de las Mentalidades", en *La nueva Historia*, Jacques Le Goff (director), España, Mensajero, 1980, p. 128.

⁴³ Michel Vovelle: *Ideologías y mentalidades. Una clarificación necesaria*, España, ediciones Ariel, 1985, p. 164.

Este trabajo ha sido arduo, desde que se delimitó el tema y se construyó el proyecto de investigación, se comenzó con la recopilación de información; se encontraron diferentes obras referentes al tema cristero, la mayoría siendo obras muy generales. Se prosiguió con la revisión de archivos, como el Archivo Histórico del Poder Ejecutivo de Michoacán, además del Archivo Histórico de la Catedral de Morelia. También se consultó la biblioteca del Seminario Diocesano de Morelia, el Archivo Municipal de Tacámbaro, el Archivo de la Catedral de la sede diocesana, además de un pleno acceso a la biblioteca y archivos del seminario mayor.

Los conceptos rectores en esta investigación se determinaron en base a lo estudiado y se interpretaron en la medida que fueron presentados en el trabajo. La primera categoría es la *totalidad*,⁴⁴ presentándola como la conexión de las partes y del todo; entendiendo las partes como los acontecimientos políticos y sociales que desembocaron en la lucha cristera y un todo como la realidad donde estos se desarrollan.

La siguiente categoría es *Movimiento Social*; estos son de carácter activo, pues toman una iniciativa en la búsqueda de metas precisas, otros son reactivos pues responden a cambios que ya se están produciendo e intentan preservar un modo tradicional de vida contra amenazas exteriores.⁴⁵ El movimiento cristero, alojador de una división interna a partir de ideas que mostraron la posición y los intereses de los partícipes en él, por un lado los cristeros y por el otro los clérigos, partiéndolo en dos etapas; la lucha armada y la vida religiosa después de los arreglos de 1929, la primera surgida a raíz del pensamiento radical revolucionario de la Constitución de 1917 y del gobierno Callista, el segundo como consecuencia de las presiones políticas nacionales y extranjeras, culminando una primera etapa en 1929.⁴⁶

⁴⁴ Karel Kosik: *Dialéctica de lo Concreto, Estudio sobre los problemas del hombre y el mundo*, México, Grijalbo, 1967, pp. 22-33.

⁴⁵ Peter Burke: *Historia y teoría social*, España, Amorrortu Editores, 2007, pp. 135 y 136.

⁴⁶ Ver a: Alejo Maldonado Gallardo y Sergio Guerra Vilaboy: *La Revolución Mexicana: una lucha que cambió la historia de un pueblo 1910-1940*, México, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo-Facultad de Historia- Unidad Profesional del Balsas- Universidad de la Habana, 2010. Se tomó esta cita a partir del análisis del Doctor Alejo Maldonado respecto a la Revolución Mexicana, pero se aplicó al tema del movimiento cristero.

La tercera categoría es la *mediana duración*⁴⁷; la larga duración se presenta como el estudio histórico de largos periodos epocales en busca de lo constante, por su parte el movimiento cristero es un estudio centrado en el hecho histórico, que se impone en un breve ámbito cronológico a su investigación y que sólo destaca la irrupción de lo nuevo; es una ruptura a la historia constante y se presenta como un salto a nuevos casos de lucha social.

La penúltima categoría es *mentalidad*⁴⁸, este como un concepto amplio que abarca desde lo no formulado, lo que se aparenta como insignificante, lo oculto dentro de lo inconsciente; se remite al recuerdo, a la memoria y a las fuerzas de resistencia, para el estudio de una historia total, es decir será la comprensión de la mentalidad religiosa católica.

La última categoría es *ideología*⁴⁹, esta es la relación imaginaria de los individuos con sus condiciones reales de existencia, conjunto de representaciones, pero también de prácticas y comportamientos conscientes e inconscientes, así comprenderemos el porqué de la participación de los cristeros, en la lucha armada, defendiendo sus creencias.

La hipótesis planteada es: El Estado Mexicano, al concluir la Revolución, promulgó leyes sustentadas en la nueva Constitución Política de 1917, con la finalidad de limitar la acción y el dominio de la Iglesia en la sociedad mexicana, además de controlarla. También, se tuvo la intención de fortalecer las instituciones políticas nacionales, que dieron como resultado la guerra civil entre cristeros, agraristas y los gobiernos. En este contexto, los obispos Leopoldo Lara y Torres y Leopoldo Ruiz y Flores, participan activamente desde una perspectiva ideológica y política, provocando su expulsión del país. La disputa del clero a raíz del movimiento armado y de los pactos de 1929, gira en torno a cuestiones políticas, más que a cuestiones morales, ya que el movimiento armado había tomado total autonomía de la Iglesia.

⁴⁷ Jorge Luis Acanda: "Revolución y larga Duración", en *La Historia y el oficio de historiador, colectivo de autores*, Cuba, Imagen Contemporánea, 1996, pp. 53-58.

⁴⁸ Michel Vovelle: "Ideologías y mentalidades. Una clarificación necesaria", en *La Historia y el oficio de historiador, colectivo de autores*, Cuba, Imagen Contemporánea, 1996, pp. 163- 173.

⁴⁹ *Ídem*.

Los contenidos de la investigación se presentan del siguiente modo: en el primer capítulo se exponen los antecedentes del movimiento cristero; iniciamos con la Revolución Mexicana, porque a raíz de esta se desata la política anticlerical, asimismo, se aborda las razones para que el movimiento tenga tanto auge, es decir, se plantean las razones económicas, políticas y sociales que conllevaron a que la sociedad se sintiera identificado con la lucha, además del tema religioso, se presenta el cómo y el porqué del surgimiento religioso.

El segundo capítulo aborda la vida de Leopoldo Ruiz y Flores y Leopoldo Lara y Torres, que permite así, comprender las circunstancias que los orillaron a ser los actores protagonistas de la lucha. También se estudió el contexto donde crecieron y se formaron, ya que durante esas fases de sus vidas, se vieron toda la oleada liberal, con las leyes de reforma, el Porfiriato y la Revolución. Asimismo se presenta la formación académica, porque esto habla de la forma de pensar y actuar, la labor que desempeñaron dentro de la Iglesia y las obras que plasmaron los ideales de ambos clérigos.

El tercer capítulo abarca un lapso de lucha, durante el cual existía una unanimidad en el clero referente a la lucha pasiva y de propaganda, hasta el estallido del conflicto armado, donde la unidad se quebrantó y surgieron las diferencias. También estudia los exilios sufridos por los prelados de Michoacán y se exponen los ataques de los artículos de la Constitución de 1917 hacia la organización, derechos y forma de vida de la Iglesia Católica, las leyes secundarias surgidas en cada estado de la república y la lucha en contra de la “Ley Calles”.

El cuarto y último capítulo, presenta la contraparte, es decir, aquí se analiza la ruptura del Clero ante la lucha armada. Primeramente, cuando se desata el movimiento armado y surge un sinnúmero de posturas, es donde nacen los *Transigentes* e *Intransigentes*; sin embargo, con los acuerdos de 1929 se acentúa aún más esta rivalidad, y entra el enojo de los alzados en contra de la parte pactante, además de los mismos prelados representantes de la Iglesia. Se concluye con un análisis del *Modus Vivendi*, que es la principal repercusión de la Cristiada.

Las problemáticas que se presentaron en esta investigación fueron a causa de la falta de información de nuestros personajes principales. La información de Leopoldo Ruiz y Flores, no era de fácil acceso, se buscó dentro de las actas de cabildo, pero la falta de orden y de algunos libros nos dificultaron la labor, el periodo que va de 1926 a 1929 que comprende el movimiento cristero en materia de documentos es casi inexistente, esto se le podrá aludir al mismo problema religioso, que limitó la publicación de escritos.

Es por eso que la información del arzobispo se basa casi en su totalidad de su misma autobiografía, cuyo libro no se encuentra en el Archivo Histórico de la Catedral de Morelia, por suerte en el seminario diocesano de Morelia encontramos una copia que se nos dejó consultar, pero este libro sustenta casi toda la información biográfica de este personaje.

En cuanto a la información de Leopoldo Lara y Torres, se nos fue un poco más difícil, pues en ningún archivo en la ciudad de Morelia se encontraba algo de información acerca de él, por este motivo tuvimos que trasladarnos al municipio de Tacámbaro, lugar donde ejerció su cargo de obispo, al llegar a dicho lugar, no se nos permitió el acceso al archivo municipal, pues nos argumentaron que el encargado tenía vacaciones y no había dejado las llaves.

Entonces nos dirigimos a la catedral de la diócesis de Tacámbaro donde tampoco tuvimos acceso a su archivo, nos trasladamos al curato tratando de encontrar una autoridad que nos permitiera el paso, pero se nos dijo que era imposible acceder y que el lugar idóneo para investigar era el seminario mayor de este municipio, cabe mencionar que este seminario fue fundado por el mismo Obispo Lara y Torres, llegando a este muy amablemente se me permitió el paso a su acervo bibliográfico, lamentablemente era muy poca la información obtenida.

Es cuando se nos comunica que el poblado San Juan de Viña se encontraba el sacerdote Jaime Sarabia, a quien se le encomendó realizar una investigación del obispo con motivo de las celebraciones de la fundación de la diócesis, al llegar con esta autoridad eclesiástica se le expuso

el motivo de la visita y el accedió a compartir su información, lo cual le agradezco inmensamente.

La falta de documentos en los archivos hizo complicada la labor de búsqueda de información, es por eso que la mayor parte de la investigación se sustentó en material bibliográfico, también teniendo en cuenta de que los documentos que son apenas del primer tercio del siglo pasado, se encuentran en un mal estado, dentro de los archivos.

Muchos son los temas que podemos estudiar de acorde a la temática de esta investigación, anteriores y posteriores a la temporalidad que planteamos aquí, uno de los que más llaman la atención es, “La formación del Estado mexicano y la religión Católica”, este tema despierta inquietud, pues históricamente después de la independencia y una vez formado México como país independiente la religión fue un factor importante de unión para los indígenas y criollos, desde el inicio de la lucha con los líderes que eran de carácter religioso y como el uso de símbolos católicos unifican a la población de una nueva Nación.

El siguiente tema son las “Leyes de Reforma y la idea de un Estado aconfesional”, este para investigar principalmente cual era el motivo para crear un Estado laico en todos sus sectores, que modelo se seguía, cuáles eran sus consecuencias en los diferentes aspectos, sociales, políticos y económicos, como se visualizaba un Gobierno de tal tipo y que métodos se impulsaban para lograrlo. El último tema sería “La religión dentro del Estado moderno mexicano” para analizar la historia actual del Estado y qué papel ha desempeñado la Iglesia dentro de los ámbitos políticos y sociales en México, pues a pesar de ser un Estado laico en teoría, aun se nota la fuerte influencia religiosa en los sectores políticos.

I. LAS RAZONES DEL MOVIMIENTO CRISTERO.

El movimiento cristero se lleva a cabo entre los años 1926 a 1929, como una respuesta a los artículos anticlericales de la Constitución de 1917 (3º, 5º, 24º, 27º y 130º), los cuales, fueron adecuados durante la administración federal del general Plutarco Elías Calles. Finalmente, tal evento armado culmina con los arreglos de junio de 1929, donde participó una delegación de la Iglesia Católica en México con el Gobierno Federal.

Se desarrolla en un contexto de mucho descontento social, pues aunque triunfó la Revolución Mexicana, la lucha armada había dejado en una situación inestable a la mayoría de la población; en los estados del occidente se ve aún más marcada esta situación, debido a que tuvieron una participación importante en el movimiento armado contra Porfirio Díaz. De igual manera, se desenvuelve otro intenso levantamiento social por parte de los sectores más pobres de la sociedad, ya que al ser atacada su ideología y fe, además de ser apoyados y dirigidos por una parte del clero, se desencadenó una guerra civil, la cual, tuvo severas consecuencias en cuanto a la población, por el alto número de muertos. Finalmente, tal evento culmina en 1929, restableciéndose la paz en la nación. Hasta inicios de los años 30s cuando se desata una segunda etapa de la lucha cristera.

1. SITUACIÓN DE LA POBLACIÓN EN EL ESTADO DE MICHOACÁN.

Las condiciones de la sociedad mexicana ha sido constante desde finales del siglo XIX y principios del XX, es decir, durante todo el Porfiriato, han sido invariables los aspectos como pobreza, tenencia de tierras, marginación, analfabetismo, etc. sólo se dio una esperanza de cambio social con la llegada del movimiento revolucionario de 1910 teniendo en cuenta que la población en esta época había superado ligeramente los quince millones.⁵⁰ Durante el primer censo efectuado en 1895 a mediados de la administración de Porfirio Díaz se estimaba un aproximado de siete y medio millones de habitantes, en el año de 1900 la población mexicana se componía de 13, 607, 591 habitantes.⁵¹

A finales del siglo XIX se dan los primeros síntomas de la crisis del sistema porfirista, para el año de 1907 las empresas azucareras H.W. Bennet y la Compañía Nacional Azucarera se declaran arruinadas, en el año 1908-1909 la cosecha de maíz fracasa en los estados de Durango, Chihuahua y Coahuila y para 1910 la agricultura en el centro y en la parte sur del país se vio afectada por la devastadora plaga de langosta y la putrefacción de las raíces, mientras que en el norte la sequía aceleraba la ruina del régimen agrícola.⁵²

Otro aspecto de la crisis son las primeras migraciones a los Estados Unidos y a territorio nacional del norte, una primer fase de este problema va del año 1900 en adelante, aquí se forman grupos familiares de trabajadores, buscando prioritariamente prosperar económicamente, se dirigieron principalmente al trabajo en la agricultura y en los ferrocarriles, durante este periodo hubo un total de 730 000 mexicanos que emigraron y Texas era el principal punto de llegada.⁵³

⁵⁰ Francisco Alba Hernández: *La población de México*, México, El Colegio de México, Committee for International Cooperation in National Research in Demography, Edición series, 1976, p. 5.

⁵¹ INEGI: *Estados Unidos Mexicanos cien años de censos de población*, México, 1996, pp. 7-15.

⁵² John Mason Hart: *El México revolucionario Gestación y proceso de la Revolución Mexicana*, México, Alianza Editorial Mexicana, 1992, pp. 234-237.

⁵³ Adolfo Albo, Juan Luis Ordaz: "La migración Mexicana hacia los Estados Unidos: Una breve radiografía", en *Documentos de trabajo*, No. 11/05, México D.F., febrero 2011, pp. 4 y 5.

Los migrantes eran provenientes de todos los estados de la república pero la mayoría, un 45% pertenecía a Jalisco, Michoacán, Guanajuato, Estado de México, Baja California y Zacatecas. Esta fase se le denomina de enganche que inicia durante el porfiriato e incrementa durante la Revolución con los refugiados, estos crearon los grandes contingentes de mano de obra en centros ferroviarios, todo esto beneficiado con el establecimiento del ferrocarril que permitió la movilidad de grandes grupos de personas.⁵⁴

También a principios del siglo XX se da un proceso de cambio, de un país rural y agrario a uno en su mayoría urbano, surge con esto el fortalecimiento demográfico de las ciudades debido a la migración de la población rural e indígena hacia las grandes urbes y ciudades intermedias, sobre todo a zonas rurales con mayor densidad poblacional y desarrollo como la ciudad de México, Guadalajara y Monterrey, para 1900, se calcula la existencia de 9.8 millones de habitantes de la zona rural y 3.8 millones en zona urbana.⁵⁵

El régimen porfirista en un principio se sustentó del apoyo de las elites de la pequeña burguesía hasta finales del siglo XIX, pero esta ya era demasiado grande para estar bajo el control de un régimen que no se renovaba, pues algunos gobernadores habían estado en funciones desde 1876, esta pequeña burguesía ante el temor de que las mejores oportunidades pasaran a manos de estadounidenses, se posicionaron contra el régimen.⁵⁶

La sociedad mexicana en general vivía en condiciones precarias y escasas, se refleja por ejemplo en el gran descenso a nivel global la mortalidad, entre los años 1895 y 1910 prevalecen cerca de 35 defunciones anuales por cada mil habitantes y una esperanza de vida al nacimiento mayoritaria a los 30 años⁵⁷. En 1895 en actividades económicas un 70% de la población que tenía algún trabajo se dedicaba a labores relacionadas

⁵⁴ Ver a: Teresa Rangel Rojas: “La crisis del sector rural y el coste migratorio en México”, en *Iberofórum*, año IV, No. 8, Universidad Iberoamericana, México, D.F., julio-diciembre de 2009, pp. 46-54.

⁵⁵ Adolfo Albo, Juan Luis Ordaz: “La migración Mexicana hacia los Estados Unidos...”, *op. cit.*, pp. 43 y 44.

⁵⁶ John Mason Hart, *op. Cit.*, pp. 262 y 263.

⁵⁷ F. Alba Hernández: *La población de México*, El Colegio de México, México, Committee for International Cooperation in National Research in Demography, Edición series, 1976, pp. 32 y 33.

con la agricultura, principalmente como peón y solo un 1% se dedicaba a alguna profesión.⁵⁸ La economía de exportación va a ser el motor de esta economía, los principales productos de exportación eran el café, el chicle, el henequén, entre los metales destaca el oro, la plata, el cobre y el plomo, el petróleo apenas estaba en sus inicios de explotación.⁵⁹

En 1900 el segundo censo seguía casi con las mismas características a las de 1895, el analfabetismo en la población mayor de edad era del 75.3% y los trabajadores mexicanos en el sector primario era de un 65.5%, en el sector secundario o actividades mineras e industriales estaba el 17.8% y en el sector terciario que eran los transportes, comercio, fuerza pública, administración pública y profesiones libres estaba un 8.8% quedando un grupo indefinido residual de 7.9%.⁶⁰

En el año de 1910 se dan los primeros cambios sociales esto a consecuencia del inicio del movimiento revolucionario, hay un total de 15 millones 160 mil habitantes lo que significó un crecimiento de un 1.1% anualmente en estas fechas, la sociedad se manifestó casi completamente católica en este mismo censo un 99.5% de la población aceptó pertenecer al credo católico, ante una minoría protestante en unos cuantos estados. Las ciudades más pobladas eran la Ciudad de México donde se concentraba un 4% de la población total y Guadalajara.⁶¹

En este año surge el movimiento armado de la Revolución, surgido por motivos sociales por ejemplo; el gobierno de Don Porfirio Díaz era muy cerrado a las nuevas políticas de democracia, la acumulación de la creciente riqueza del país en manos de una elite muy reducida, las grandes contradicciones entre el desarrollo económico alcanzado con la industria y el gran atraso en la agricultura que aún era de tipo feudal, la existencia de un grupo de 10 000 000 de campesinos sin tierra y además de esto un fuerte problema agrario en todo el país.⁶²

⁵⁸ INEGI: *Estados Unidos Mexicanos cien años de censos de población*, México, 1996, p.10.

⁵⁹ Fernando Villagómez Porras: "La otra cara de la Revolución Mexicana", Polonia, Universidad de Varsovia, Centro de Estudios Latinoamericanos, 2011, p.1.

⁶⁰ INEGI: *op. cit.*, p. 14.

⁶¹ *Ibid.* p. 17.

⁶² Robert Mroziwics: "El problema campesino en la revolución mexicana", en *Estudios Latinoamericanos*, vol. 1, Academia de Ciencias de Polonia, Instituto de Historia, Polonia, 1972, p. 3.

La sociedad mexicana para estas fechas se podía ver en dos polos totalmente opuestos, por un lado grupos marginados de indígenas, peones y campesinos, cuyas condiciones de vida materiales lo mismo que sus necesidades y aspiraciones no habían cambiado desde hace mucho tiempo, por el otro lado los que se decían altamente civilizados habitantes de las grandes ciudades, esta disparidad era notoria en toda la sociedad, inclusive en las clases bajas, por ejemplo no era nada comparada la situación del indígena campesino del sureste con la del peón en algún estado del Norte, otro rasgo de diferenciación importante era el lenguaje sobre todo en los grupos indígenas donde las lengua se diferenciaban enormemente y donde también muchos de estos grupos desconocían el español, el atraso en educación condicionaba al campesino sobre todo por el reducido radio en alcance de la enseñanza.⁶³

El gobierno y la elite mexicana nunca mostraron empeño por solucionar este problema o fomentar la educación, su posición social y económica reflejaba la búsqueda de la pasividad de las clases populares, la posibilidad de educar a las masas podría resultar peligroso, el 70% de la población mexicana mayor a los 10 años era analfabeta y las escuelas mayoritariamente se encontraba en las ciudades sobre todo las de nivel superior.⁶⁴

Todo esto aclara y evidencia, el porqué de la actitud de la sociedad en general ante el movimiento revolucionario, en el norte Villa se convirtió en el hombre a seguir debido al total apoyo del campesinado, para 1913 ya eran unos 10 000 los integrantes de su ejército, también el zapatismo fue un punto clave en la Revolución y su base era completamente campesina e indígena. La base de masas de los tres principales ejércitos revolucionarios: el de Obregón, el de Villa y el de Zapata estaba compuesto por el indígena, el peón y el campesino.⁶⁵

El pueblo michoacano antes del movimiento cristero tenía un gran descontento social, esto propiciaría el levantamiento armado para los

⁶³ *Ibíd.*, p. 9.

⁶⁴ *Ibíd.*, pp. 9 y 10.

⁶⁵ Pedro Salmerón: "Sayula: La última gran victoria de la División del Norte", en *Estudios de Historia moderna y contemporánea de México*, No. 45, México, D.F. enero-junio 2013, pp. 73-75.

años de 1926. Durante el Porfiriato se vivió una etapa de imposición en la gubernatura del estado al igual que en todo el país, con Aristeo Mercado que había sido designado gobernador desde 1892,⁶⁶ con esto se facilitó la entrada del capital extranjero en la entidad cuya inversión fue destinada a las ramas de la minería, los ferrocarriles, la explotación de la madera y la industrialización de la carne, en su mayoría fue capital norteamericano, también hubo presencia de capital inglés y francés, para 1910 según el censo de la época había 991 880 habitantes, que vivían en 16 distritos a cargo de los prefectos políticos,⁶⁷ estos eran los que mantenían el dominio de la población, un control férreo y estricto ante la oposición política sobre los municipios, haciendo de las autoridades municipales sus subordinados, en pocas palabras los prefectos eran los dueños del poder político y económico.⁶⁸

La llegada de Porfirio Díaz al poder dio inicio a una etapa de desarrollo económico y social, el gobierno porfirista se administró bajo un sistema de política entreguista, que posibilitó y alentó bajo todas las concesiones posibles, el saqueo y despojo de los recursos naturales, esto por la preocupación de lograr el reconocimiento político ante las naciones desarrolladas, primeramente con el país vecino, así los Estados Unidos restablecieron sus relaciones con México en el año de 1878.⁶⁹

Aunque el capital provenía del extranjero (Gran Bretaña, Francia, España, Estados Unidos, Alemania), la población proveniente de esos países en el estado no fue de las más grandes en la república, por cada mil extranjeros en el país solo de 6 a 8 vivían en Michoacán, la población michoacana se distribuía homogéneamente, primeramente en la ciudad

⁶⁶ Verónica Oikión Solano: *El constitucionalismo en Michoacán. El periodo de los gobiernos militares (1914-1917)*, México, Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, 1992, p. 31.

⁶⁷ *Ibíd.*, p. 33.

⁶⁸ Ver a: Eduardo N. Mijangos Díaz: *La Dictadura enana. Las prefecturas del porfiriato en Michoacán*, México, Instituto de Investigaciones Históricas de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, Instituto Panamericano de Geografía e Historia, 2008.

⁶⁹ José Napoleón Guzmán: *Michoacán y la inversión extranjera 1880-1911*, México, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, Departamento de Investigaciones Históricas, 1982, pp. 25 y 26.

capital de Morelia que era la más habitada seguida de Pátzcuaro, Zamora y la Piedad.⁷⁰

En Michoacán se vivían las contradicciones del sistema porfiriano, este dando más ventajas a los inversionistas extranjeros en relación al nacional, esto desde las oportunidades en minas, explotación de bosques, servicios urbanos, concesiones agrícolas, industrias, comercios, bancos y el sistema ferroviario que tanto los beneficiaría para la entrada y salida de la producción y del capital.⁷¹

El capital extranjero fijó su atención fundamentalmente en las vías de comunicación, por lo que poco a poco se fueron desarrollando las líneas férreas, esto apoyado por concesiones que otorgaba el gobierno estatal aunque también era facilitador de subsidio, entre 1897 y 1902 el sistema ferroviario respondía a las exigencias empresariales para la explotación de recursos.⁷² Fue en 1878 cuando se le autorizó al gobierno del Estado la construcción de un ferrocarril que desde Salamanca llegara al mar Pacífico pasando por Morelia, Celaya, Zamora, Maravatío y Zitácuaro, así los trabajos empezarían en enero de 1881. En 1885 es inaugurado el tramo Morelia-Pátzcuaro, en 1897 se inaugura la línea de Zitácuaro, en febrero de 1899 el tramo Pátzcuaro-Uruapan y en 1902 el tramo Yurécuaro-Los Reyes.⁷³

La población en Michoacán para los años de 1885 era de 887 mil habitantes, y en 1900 ya había 936 mil ciudadanos,⁷⁴ los pobladores michoacanos eran en su mayoría agricultores, se tenía una escasa industrialización en el estado, aunque la principal actividad era el cultivo de la tierra, esta se encontraba en manos de unos cuantos hacendados y rancheiros, debido a que a principios del siglo XIX las tierras de las pocas comunidades indígenas pasaron a su propiedad por la ley de desamortiza-

⁷⁰ Alfredo Pureco Ornelas: "Los extranjeros en Michoacán durante el Porfiriato: aspectos cuantitativos de un grupo económico", en *Cultura, tecnología y patrimonio*, año 3, No. 5, Editorial CU Valles, México, D.F., enero-junio, 2008, p. 67.

⁷¹ Álvaro Ochoa Serrano: "La revolución llega a Michoacán (1910-1915)", en *Historia general de Michoacán, El siglo XX*, Enrique Florescano Coordinador, México, Instituto Michoacano de Cultura, 1989, pp. 3-5.

⁷² V. Oikión Solano: *El constitucionalismo en Michoacán. El periodo de los gobiernos militares (1914-1917)*, México, Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, 1992, p. 43.

⁷³ J. N. Guzmán Ávila, *op. cit.*, pp. 39-71.

⁷⁴ Cayetano Reyes García: "Las condiciones materiales del campo michoacano 1900-1940", en *Historia general de Michoacán Siglo XX*, Enrique Florescano Coordinador, México, Instituto Michoacano de Cultura, 1989, p. 107.

ción, así los comuneros indígenas habían pasado a ser peones con grandes deudas con un salario de 18 a 25 centavos y con un nivel de vida muy bajo, además de ser forzados a comprar en las tiendas de raya.⁷⁵

La agricultura para inicios del siglo XX se hallaba con la hacienda como sistema productivo, esta se encontraba vigente por las necesidades del mercado nacional y extranjero, en este método aun porfiriano de dominio rural se encontraban las comunidades indígenas, un grupo de rancheros y otro de campesinos sin tierra, esto debido al proceso de expansión del dominio hacendario.⁷⁶ Surge la demanda internacional del guayule, plátano, chile y palo de Campeche además de maderas finas; todas estas haciendas que se dedicaban a la explotación de los productos antes mencionados manejaban el 90% de la tierra de México y sus dueños eran apenas el 1% de los habitantes del país.⁷⁷

En Michoacán el grupo de hacendados apenas representaba el 0.2% de la población, se estimaban entre 160 y 359 de estos en el estado, estos poseían un aproximado de 10 mil hectáreas. Los rancheros constituían una clase media con un máximo de 500 hectáreas y una mínima de 10 cada uno, en 1900 representaban el 1%, los siguientes grupos marginados eran los manifundistas indígenas con una hectárea de tierra o menos; los jornaleros libres o acasillados trabajadores de las haciendas; el trabajador libre y el peón acasillado que vivía en terrenos de la hacienda.⁷⁸

Las comunidades indígenas en este inicio de siglo habían quedado reducidas a lo que se denominó como “zonas de refugio” donde sus niveles de vida eran muy precarios, estos grupos indígenas eran casi un 30% de la población rural y su vivienda representaba un 2% del territorio nacional.⁷⁹ Otro grupo existente en esta época es el del ranchero, son pro-

⁷⁵ Álvaro Ochoa Serrano: “La revolución llega a Michoacán (1910-1915), en *Historia general de Michoacán, El siglo XX*, Enrique Florescano Coordinador, México, Instituto Michoacano de Cultura, 1989, pp. 33 y 34.

⁷⁶ Tomas Martínez Saldaña: “Historia de la agricultura en México”, ponencia presentada en el III Taller Latinoamericano *Prevención de Riesgos en el uso de plaguicidas*, realizado en el Instituto Nacional de Investigaciones sobre Recursos Bióticos, Xalapa, Veracruz, del 1 al 16 de diciembre de 1983, p. 21.

⁷⁷ *Ibíd.*, p. 24.

⁷⁸ C. Reyes García: “Las condiciones materiales...”, pp. 107-112.

⁷⁹ Tomas Martínez Saldaña: “Historia de la agricultura en México”, ponencia presentada en el III Taller Latinoamericano *Prevención de Riesgos en el uso de plaguicidas*, realizado en el Instituto Nacional de Investigaciones sobre Recursos Bióticos, Xalapa, Veracruz, del 1 al 16 de diciembre de 1983, pp. 24 y 25.

ductores independientes que vivían cerca de las haciendas cerealeras con la misma producción de ellas, son pequeños propietarios con tierras de 100 a 1000 hectáreas, eran otro 30% de la población y dominaban en un 8% del territorio nacional. El otro grupo era el de campesinos sin tierra, principalmente por despojos, en el norte por las haciendas ganaderas y en el sur por la hacienda azucarera, este grupo fue la base del movimiento villista y zapatista, eran el 40% de la población y vivían del trabajo jornalero, de medieros, de la migración a ciudades y del trabajo en el norte del país y en los Estados Unidos.⁸⁰

La minería estuvo presente en zonas como Angangueo, Tlapujahua e Inguarán, estas zonas sufrieron demasiados cambios puesto que para la entrada de maquinaria y la salida de minerales se tuvo que ingresar el ferrocarril en estos lugares, las regiones mineras fueron controladas por extranjeros⁸¹ los principales; Francia, Gran Bretaña y Estados Unidos, aunque también despuntaron otras zonas como Otzumatlán, Chapatuito y Curucupaseo, teniendo el control de la zona un par de décadas, desplazando a los antiguos dueños, monopolizó la propiedad, erosionó la economía regional, todo esto con la conveniencia del gobierno.⁸²

La población mexicana antes, durante y al terminar la Revolución, conservó las mismas características, en materia de pobreza, salubridad, empleo, analfabetismo, desnutrición entre otras, además de ser completamente dependiente del trabajo agrario, el índice de mortalidad estaba en niveles muy altos, además de estar siempre en posición inferior ante una mínima cantidad de personas, que era la perteneciente al grupo de elite, entre ellos políticos, hacendados, empresarios y los principales inversionistas de capital monetario en el país; a consecuencia de esta situación se pueden justificar los diferentes movimientos sociales, de esta época, ante la desigualdad social, la falta de equidad y justicia para la mayoría de la población, Michoacán como entidad federativa no estaba exenta a esta situación, en el estado estos problemas estaban presentes algunos en ma-

⁸⁰ *Ibíd.*, pp. 25 y 26.

⁸¹ V. Oikión Solano: *El constitucionalismo en Michoacán. El periodo de los gobiernos militares (1914-1917)*, México, Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, 1992, p. 43.

⁸² José Alfredo Uribe Salas: *Historia de la minería en Michoacán*, vol. I, México, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, 2002, pp. 187-189.

yor medida que otros, como resultado es uno de los principales lugares donde surgen los movimientos tanto políticos, sociales e ideológicos, haciendo resaltar su participación en cada uno de ellos de forma política y militar.

2. CONSECUENCIAS DE LA REVOLUCIÓN EN MICHOACÁN.

La Revolución Mexicana nace en defensa del pasado, un pasado de tradición libertaria a partir del movimiento de Independencia en 1810, el gran ideario de esta tradición se basa en la constitución liberal de 1857, donde se plantea que el Estado es democrático, representativo y federal, la primacía de la ley sobre la arbitrariedad y el despotismo de los gobernantes, los derechos del hombre que son consigo la libertad de pensamiento, de expresión, de trabajo, de tránsito, de elección de los representantes del pueblo, este es el pasado liberal que se defendía.⁸³ El clero y sus aliados son demandados como los grandes perturbadores del orden y como traidores a México, por eso que las nuevas reformas legislativas que se llevarían a cabo cubrirían; no reelección, efectividad del sufragio, rehabilitación del poder municipal, supresión de las jefaturas políticas, suspensión del contingente como medio de reclutamiento militar, defensa de la pequeña propiedad agraria y revisión de las leyes de enjuiciamiento civil y penal.⁸⁴

El periodo de la Revolución mexicana trajo consigo un sinfín de consecuencias para México como nación, el principal fue la destrucción del sistema porfirista, sobre todo en el norte y en el centro del país,⁸⁵ además de despojos a terratenientes, las familias acomodadas despojadas de sus pertenencias y los jefes militares adeptos a Díaz fusilados, así mismo una ola de refugiados y exiliados a los Estados Unidos tanto hacendados, jefes políticos, comerciantes y gente de la Iglesia. En si el

⁸³ Arnaldo Córdova: *La ideología de la Revolución Mexicana*, México, Ediciones ERA, 1973, p. 87.

⁸⁴ *Ibíd.* p. 138.

⁸⁵ Alan Knight: *La Revolución Mexicana*, México, Fondo de Cultura Económica, 2010, pp. 964 y 965.

país había quedado con un brote de violencia muy grande y una lucha de intereses particulares por parte de los jefes revolucionarios, la más sobresaliente Carranza contra Villa.⁸⁶

Durante este proceso revolucionario y a su conclusión, la población total del país creció a tasas entre 1 y 2% anual, la población urbana creció mayoritariamente entre 1.5% y 3.9% anual, triplico su tamaño al pasar de 1.4 a 3.9 millones de personas por lo que el grado de urbanización se duplico del 10.4% a 20.0%, mientras que el índice de migración paso de 1.4% de 1900 a 1910 a 2.3% del periodo de 1910-1921 como respuesta en la migración de zonas rurales a urbanas,⁸⁷ también la Revolución significó una ruptura en la organización de la sociedad durante el periodo de lucha de 1910-1920 se detuvo el crecimiento de la población e incluso declinó, aunque también hubo un número elevado de defunciones debido a la “influenza española” y la cantidad de personas que emigro a los Estados Unidos, en 1921 se ascendió a 14.8 millones número inferior al de 1910.⁸⁸

Una vez terminada la Revolución Mexicana empieza un periodo de institucionalización que llega hasta los años 40's. De 1920 a 1930 la población comienza a experimentar un cambio demográfico, de descenso en la mortalidad, por lo tanto la población que crecía hasta entonces moderada y estable paso a crecimiento de constante aceleración, su ritmo de crecimiento llega a 1.7% anualmente y para el año de 1930 la población es de unos 20 millones, a esto se suma que durante la década de la depresión económica de 1930 se invierte el papel migratorio con la deportación y el regreso de los mexicanos residentes en los Estados Unidos donde más de medio millón de mexicanos fueron repatriados⁸⁹.

La información del censo efectuado en 1921 se estima una población de 14.5 millones de habitantes, siendo el estado de Guanajuato con mayor descenso poblacional, disminuye un total de 220 mil habitantes, también Morelos reduce su población en más de un 40%, Durango un

⁸⁶ *Ibíd.*, pp. 884-1075.

⁸⁷ Carlos Anzaldo: “La transición urbana de México, 1900-2005”, en *La situación demográfica de México 2009*, México, CONAPO, 2009, p. 55.

⁸⁸ F. Alba Hernández: *op. Cit.*, p.7.

⁸⁹ *Ídem.*

30% y San Luis Potosí un 29%, además de que la población masculina se vio disminuida, sobre todo los hombres entre 20 y 30 años.⁹⁰

En el ramo económico de 1910 a 1920 la agricultura presenta dos casos, por un lado, los cultivos de exportación no caen y al contrario logran buenos años, sin embargo el cultivo para el mercado interno se reduce entre un tercio y la mitad, por ejemplo la producción de maíz después de 1910 se reduce a menos de 2 millones de toneladas por año y anteriormente al año de 1910 estos superaban los 2.4; lo mismo sucede en la producción del trigo que a partir de 1908 empieza a descender su producción, al igual que la producción de algodón pero esta desde 1905.⁹¹

En 1915 se presenta la Reforma Agraria que traería el inicio de profundos cambios en la estructura agrícola del país, se presenta de un modo integral y reunía dos puntos básicos; primeramente una política decidida a la repartición de la gran propiedad latifundista y el financiamiento para campesinos, la segunda consistía en la ayuda material del Estado para las nuevas fincas es decir los créditos, la ampliación de la estructura económica y social, después de 1915 se estima un repartimiento de 52.2 millones de hectáreas de tierra entre 2.3 millones de campesinos, esto claro abarco hasta el año de 1965,⁹² una vez terminada la lucha armada se dio inicio a esta repartición agraria, aunque era un periodo de prueba y era de carácter local, aunque el tamaño de terreno y la calidad de la tierra dejaban mucho que desear.⁹³

El crédito era impreciso para los campesinos, además había una fuerte resistencia por parte de los latifundistas y una terrible desorganización de toda la vida económica y política dentro del país. Se destacaron formas específicas de la propiedad social de la tierra, aquí destacan los ejidos o las comunidades agrícolas basadas en la propiedad colectiva de la tierra, la Reforma Agraria no tuvo mayores consecuencias y solamente fue una solución escasa a la situación agraria, se concentró la tierra en

⁹⁰ INEGI: *op. cit.*, p.21.

⁹¹ Macario Schettino: *Estimación de la actividad económica en México durante la Revolución*, México, Tecnológico de Monterrey, p.2.

⁹² Klara Bobinska: "Estructura agraria de México después de la realización de la reforma agraria", en *Estudios Latinoamericanos*, vol. 1, Academia de Ciencias de Polonia, Instituto de Historia, Polonia, 1972, p. 44.

⁹³ *Ibíd.*, pp. 46 y 47.

manos de una pequeña capa de terratenientes y con ello crean un grupo de campesinos pobres y sin tierras debido al desempleo existente y anejando la falta de créditos, en consecuencia se da un pobre rendimiento de la agricultura, acelera el problema alimenticio y no se crea el suficiente mercado para absorber la producción de la mercancía industrial.⁹⁴

Como resultado esta reforma agraria, rompe primeramente con la dominación de los latifundios o haciendas y crea una numerosa clase de propietarios y productores independientes, los beneficiados en un principio fueron 778 mil campesinos, esta tierra provenía principalmente del fondo estatal de tierras y muy poca de esta era de la perteneciente a los extranjeros, para finalizar con una migración acelerada del campo a la ciudad por la búsqueda de mayores ingresos.⁹⁵

Durante el conflicto armado la minería es la más afectada, los principales enfrentamientos y los más violentos se dan en estas zonas del país, además de que para el transporte de tropas se utilizaba principalmente el ferrocarril y por lo tanto la minería no tenía medio para desplazarse, por ejemplo la de metales preciosos se reduce a una tercera parte y la de los metales básicos se cierra completamente entre los años de 1914 y 1915, cosa contraria a la producción de petróleo que tiene un crecimiento importante en este lapso de la lucha armada y que a partir de 1921 ya finalizada la Revolución sufre un descenso.⁹⁶

En el tema religioso se habla de una participación de los católicos y en general de los miembros de la Iglesia en el derrocamiento del régimen maderista, se plantea que la jerarquía eclesiástica cómo los integrantes del partido católico vieron viable la salida de Madero y apoyaron a Huerta, los revolucionarios notaron que la Iglesia fue cómplice del cuartelazo contra Madero y además le fue fiel al gobierno huertista.⁹⁷ Y es que desde un principio la Iglesia se opuso a la revolución, el arzobispo

⁹⁴ *Ibíd.*, p. 48.

⁹⁵ *Ibíd.*, pp. 52 y 53.

⁹⁶ M. Schettino, *op. Cit.*, p. 8.

⁹⁷ Gabriela Aguirre: "La Iglesia Católica y la Revolución Mexicana, 1913-1920", en *Estudios*, No. 84, Departamento Académico de Estudios Generales, Instituto Tecnológico Autónomo de México, México, D.F., pp. 43-62.

Leopoldo Ruiz y Flores veía en el movimiento maderista la amenaza del anarquismo y el socialismo.⁹⁸

Las razones de este comportamiento anticlerical se exponen como de carácter fiscal y xenófobo, los revolucionarios tenían la necesidad de conseguir fondos y los consiguieron confiscando propiedades, exigiendo prestamos forzosos, tomando bienes de los templos, conventos, bibliotecas, etc., y su carácter xenófobo se manifestó con la expulsión de sacerdotes, frailes y monjas extranjeros, también se plantea el sectarismo debido al surgimiento de individualidades destacadas y la violencia a la experiencia de las guerras de reforma, los años posteriores a 1913 para la Iglesia fueron de un fuerte acoso al cual no le veían explicación alguna, algunos hombres atacaron abiertamente el clero y al catolicismo por su influencia educativa sobre los niños y su papel histórico en la política, ejemplo es Múgica que afirmaba en atacar primero las practicas más detestables como la confesión auricular, y otros hablaban de la sociedad mexicana y su retardo a causa de la Iglesia católica, todos convencidos en lo inmoral que era la institución clerical en el país, a los cuales denominaban como una banda de ladrones, que solo estafaban el dinero de los trabajadores.⁹⁹

Todos los constitucionalistas coincidían en que la Iglesia representa un peligro que tenían que eliminar pues tenían una fuerte presencia en el ámbito de la vida social, indiscutiblemente era una competencia real para el Estado, sus argumentos eran por su inferioridad frente a esta Institución de gran peso social, a mediados de 1914 cuando el general Huerta se vio obligado a salir del país ante el triunfo de los constitucionalistas, la Iglesia católica ya contaba con una serie de organizaciones laicas que fueron su apoyo para la difusión de su proyecto social.¹⁰⁰

El proyecto social eclesiástico definido en ese entonces por la carta encíclica de *Rerum Novarum*, ganaba espacio y con apoyo de su estructu-

⁹⁸ José Napoleón Guzmán Ávila y Arnulfo Embriz Osorio: “La prolongación de la lucha revolucionaria en el sector laboral”, en *Historia General de Michoacán El siglo XX*, Enrique Florescano Coordinador, México, Instituto Michoacano de Cultura, 1989, pp. 84 y 85.

⁹⁹ G. Aguirre: “La Iglesia Católica y la Revolución Mexicana, 1913-1920”, en *Estudios*, No. 84, Departamento Académico de Estudios Generales, Instituto Tecnológico Autónomo de México, México, D.F., p. 47.

¹⁰⁰ *Ibíd.* p. 48.

ra parroquial y organizándose en grupos sociales, la Iglesia difundió principios de solidaridad, caridad, amor y justicia, con lo cual presentaba una respuesta a los problemas sociales. En 1916 Carranza se establece en la ciudad de México como primer jefe, dio marcha atrás a sus reformas sociales mostrando el lado conservador de la lucha, los triunfantes no promovieron un cambio social en el que estuviese contemplado dar una solución al problema obrero y campesino.¹⁰¹

Ante la competencia Iglesia-Estado los triunfantes de la revolución, villistas, carrancistas, etc. parecían estar en una clara desventaja en cuanto a posturas sociales, entonces se decidió tomar consistencia para modificar la constitución de 1857, el ala radical del Carrancismo dominó el Congreso Constituyente a finales de 1916, lo cual terminó en la elaboración de una nueva Constitución promulgada el 5 de febrero de 1917.¹⁰²

En el plano religioso la constitución de 1917 cumplía las expectativas de acotar el poder de la Iglesia, restableció la educación laica, se prohibieron los votos monásticos y las órdenes religiosas, se negó a la Iglesia el derecho a poseer, adquirir o administrar propiedades, así como de ocuparse de establecimientos de beneficencia, todos los lugares de culto fueron considerados propiedad de la nación, quedó prohibido el culto externo, se negó el derecho a los ministros de las religiones a tener injerencia en asuntos políticos y se desconoció la personalidad jurídica y política de la misma, además se limitó el número de sacerdotes y se estableció que solo los mexicanos podían ejercer el ministerio religioso.¹⁰³

En el ámbito social sobresalió el artículo 123º en el que se definió las relaciones entre el capital y el trabajo, estableciendo la protección de los intereses de los trabajadores, la creación de los tribunales de trabajo, el mejoramiento de las mejoras laborales y reglamentación del trabajo de

¹⁰¹ Ver a: *Rerum Novarum*, Instituto Social León XIII Centro para la Investigación y Difusión de la DSI, Carta Encíclica de Nuestro Santísimo Señor León por la Divina Providencia Papa XIII; Manuel Ceballos: *El Catolicismo Social Un Tercero En Discordia Rerum Novarum, la "cuestión social" y la movilización de los católicos mexicanos (1891-1911)*, México, El Colegio de México, 1991, p. 447.

¹⁰² G. Aguirre: *La Iglesia Católica y la Revolución Mexicana, 1913-1920*, en *Estudios*, No. 84, Departamento Académico de Estudios Generales, Instituto Tecnológico Autónomo de México, México, D.F., pp. 52 y 53.

¹⁰³ Andrea Mutolo: "El Episcopado Mexicano Durante El Conflicto Religioso En México De 1926 A 1929", en *Cuicuilco*, vol. 12, No. 035, Escuela Nacional de Antropología e Historia, México, D.F., 2005, pp. 119 y 120.

la mujer, se garantizó el descanso dominical, se estableció el requisito del salario mínimo y se limitó la jornada laboral.¹⁰⁴

Con la elaboración de la Constitución de 1917 quedaba claro que no se tenía el poder suficiente para enfrentarse a la fuerza eclesiástica por eso se opta por la legislación de leyes secundarias y reglamentos en los estados de la república, sobre todo porque carecía de los medios económicos para obstruirlos, pero la promulgación de esta Constitución no cerró el ciclo de persecuciones y hostigamiento a la Iglesia.¹⁰⁵

En los albores de la Revolución, la Iglesia se da un importante trabajo por popularizar, mejorar y ampliar la cultura y sobre todo impulsar los grupos sociales que siempre se habían mantenido en el plano de marginados, los postulados que pronto se planteó la educación, fue la exigencia de iguales oportunidades para todos, difusión de la enseñanza y rápida elevación del nivel medio de cultura.¹⁰⁶

El proyecto de Constitución de 1917, buscaba difundir la educación por todo el país, donde se declara la libertad de enseñanza, ya en el texto finalizado se elimina totalmente el carácter conservador de la Revolución y se da la orientación de enseñanza laica, obligatoria, el Estado se obliga a impartirla gratuitamente, en donde la escuela de la revolución había de ser combativa, además se obliga a las empresas privadas a organizar escuelas para sus obreros y los hijos de estos.¹⁰⁷

El caso de la educación es importante por el fuerte impacto y la urgente necesidad de recobrar este rubro que había estado dominado por las escuelas privadas de la elite mexicana y por el clero, además de que la facción triunfante veía una fuerte necesidad en la enseñanza del mexicano para la conformación de un país progresista, aquí surge la educación socialista cuyo origen viene con la educación racionalista fundada en 1912, esta combatía las ideas religiosas a partir de la idea de que la religión deformaba la mente de los niños y los inclinaba a admitir dogmas sin fundamento racional alguno, esta idea poco abarcaba una preocupa-

¹⁰⁴ *Ibíd.* p. 54.

¹⁰⁵ *Ibíd.* p. 55.

¹⁰⁶ Arminda Zavala Castro: *La Educación Rural en México.1920-1928*, México, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, 2005, p. 12

¹⁰⁷ *Ibíd.* pp. 37 y 38.

ción por aspectos sociales, se buscaba una educación que orientara y destruyera prejuicios, además organizara la enseñanza en relación con la producción económica para que el hombre pudiera aprender a defender su producto.¹⁰⁸

Ciertamente antes de 1910 no había indicios de una educación para las zonas más alejadas concretamente para la zona rural del país, solo existían escuelas parroquiales dirigidas por el clero y con criterio positivista, algunos gobernadores facilitaron la creación de algunas escuelas, pero la mayoría de la población no recibía ninguna instrucción formal. Fue hasta la época del gobernador de Michoacán Elizondo quien impulso la educación pública creando la Escuela Normal de Morelia en 1915, durante su administración el número de escuelas paso de 313 a 410.¹⁰⁹

La lucha armada llegaría oficialmente a su final con la promulgación de la Constitución Mexicana en 1917, en donde se plasman las soluciones a las demandas de la lucha revolucionaria, tanto agrícolas, obreras, educativas, sociales, económicas y políticas, el objetivo principal era lograr el cambio del antiguo sistema político, todos estos cambios fueron plasmados, más sin embargo la sociedad no veía cumplidas sus demandas en lo físico, o veían los cambios con demasiada lentitud, lo que generaría en un corto plazo un fuerte descontento social.

El descontento era generalizado a nivel nación, pero había sectores más exigentes, estos sectores eran los que demandaban cambios agrícolas, desde los propietarios que exigían apoyo dentro del mercado nacional, hasta los jornaleros y peones que exigían el reparto de tierras prometido, otro grupo demandante era el obrero, este exigía las mejoras a sus condiciones de trabajo entre otras, en si el único cambio vivido era el político pues se habían derogado los gobiernos impostores y el ala revolucionaria ya se sentaba en el poder.

En el estado de Michoacán se empezaron a resentir las primeras consecuencias revolucionarias, en 1915 el general Álvaro Obregón des-

¹⁰⁸ Lucino Gutiérrez Herrera, Francisco Rodríguez Garza: *El pensamiento educativo en el México posrevolucionario*, México, Departamento de Economía, Universidad Autónoma Metropolitana, p. 16.

¹⁰⁹ David L. Raby: "Los principios de la Educación rural en México: el caso de Michoacán, 1915-1929", en *Historia Mexicana*, Vol. 22, No. 4, El Colegio de México, México, D.F., abril-junio 1973, pp. 553-555.

pués de derrotar las fuerzas villistas y tras ocupar Salamanca y Celaya, nombra como gobernador a el general Alfredo Elizondo, así el 26 de abril de 1915 se da la llegada del constitucionalismo a la capital moreliana, el nuevo gobernador se encontraría con una entidad paralizada económicamente debido a los estragos de la guerra.¹¹⁰

El hambre y la miseria eran de carácter general en la población, las condiciones climáticas no ayudaron pues en 1915 una sequía redujo la producción agrícola, el gobierno estatal estaba en bancarrota y había un desquiciamiento de productos básicos, además de que el bandolerismo había incrementado, sobre todo con la figura de José Inés Chávez García. El 16 de junio de 1915 el gobernador Elizondo expide un decreto con el que establece la Comisión Local Agraria, buscaba otorgar garantías a los propietarios, pues lo primero era proteger la propiedad privada. La reforma de mayor peso fue la legislación educativa sin embargo las limitaciones seguían prevaleciendo y labor educativa seguía permanentemente con su misma ejecución.¹¹¹

El poder estatal paso a José Rentería Luviano y poco después a Pascual Ortiz Rubio, donde los problemas económicos y sociales seguían en su mismo curso, para 1917 en todo el estado había grupos de bandoleros, la escasez de los productos básicos se agudizo debido a la expropiación del maíz y del frijol existente en el territorio michoacano. El 5 de febrero de 1918 en sesión de diputados estatal se promulga la nueva Constitución del Estado de Michoacán. La educación quedo bajo la dirección inmediata del gobierno estatal y en 1919 ya existían 233 escuelas primarias, ocho superiores, 75 mixtas y 185 rurales.¹¹²

En Michoacán existían las mismas demandas y se habían visto las mismas consecuencias, aunque un tema en particular y al cual había apostado la revolución era el tema educativo, este tema sin duda es uno de los de mayor trascendencia, pues estaban en disputa las masas que en algunos años serian factor decisivo en la democracia mexicana, aquí los

¹¹⁰ V. Oikión Solano: "El constitucionalismo en Michoacán y la gubernatura constitucional de Pascual Ortiz Rubio", en *Historia General de Michoacán, Siglo XX*, Enrique Florescano Coordinador, Instituto Michoacano de Cultura, 1989, pp. 29 y 30.

¹¹¹ *Ibíd.*, pp. 30-33.

¹¹² *Ibíd.*, pp. 30-49.

cambios se basaban primero en impulsar la educación de Estado basado en la primicia racionalista, eliminando la de corte religioso.

3. POLÍTICAS Y RELACIÓN IGLESIA-ESTADO.

La religión católica era un elemento cultural compartido por los mestizos y los naturales de la Nueva España, especialmente existía el culto a la virgen de Guadalupe, símbolo para movimientos sociales incluso en los siglos XIX y XX, el ejército y la Iglesia han mantenido una relación desde principios de la República ya independiente hasta inicios de la Revolución mexicana, con sus respectivos intervalos, sobre todo cuando los grupos liberales ascendían al poder, lo que significaba incluso crear un nuevo ejército que no tuviera complicidad con el clero.¹¹³

La llegada de los españoles al Nuevo Mundo venía marcada y justificada con un fin religioso, este se puede entender como la evangelización de los nativos a la doctrina cristiana, desde la conquista y hasta poco después de terminada la independencia de México la religión católica fue parte del sistema de control sobre la población en general, poco después al ser esta una nación independiente se empiezan a formular ideas contrarias a las de la fe, esto se atribuye principalmente a las corrientes filosóficas liberales que surgen en Europa.¹¹⁴

Las ideas liberales empiezan a surgir en un grupo de intelectuales, donde en los debates de legisladores de 1822-1824 se discute la relación que debe tener el Estado como institución y la Iglesia. En el congreso se plantea la secularización de la sociedad, la separación estricta entre el orden temporal y el espiritual y la subordinación de la Iglesia al Estado,

¹¹³ Gregorio L. de la Fuente Monge: "Clericalismo y anticlericalismo en México, 1810-1938", en *AYER*, Editor Rafael Cruz, Vol. 3, No. 27, Madrid, España, 1997, pp. 43-45.

¹¹⁴ Ver a: Ignacio Bernal Coordinador: *Historia General de México*, Tomo I, México, El Colegio de México, 2000; Gabriel Sánchez Sorondo: *Historia Oculta de La Conquista de América*, España, 2009.

sobre todo en los actos que esta tuviera con la sociedad civil, en base al derecho de Patronato y de soberanía del Estado.¹¹⁵



Grabado que representa a Juárez con las Leyes de Reforma indicando la separación entre la Iglesia y el Estado. Dibujo tomado de Ortodoxia Católica, en: <http://ortodoxiacatolica.org.mx/2010/05/21/la-suspension-de-cultos-y-el-inicio-de-la-cristiada/> [visitado el 15 de junio de 2015].

Muchas de estas ideas han perdurado durante la historia de México, teniendo un sinnúmero de interpretaciones, los gobiernos mexicanos han buscado acotar la influencia de la religión en las masas populares, se podría afirmar que los gobiernos posrevolucionarios que impusieron restricciones jurídicas a la Iglesia se basaron en un pensamiento inclusive marxista más que liberal, esto al no respetar la libertad de conciencia. La legislación anticlerical posibilitó el establecimiento de un Estado laico,

¹¹⁵ Jesús Reyes Heróles: *El Liberalismo Mexicano los orígenes*, México, Fondo de Cultura Económica, México, 1974, p. 275.

separado de la religión donde cada individuo tiene la libertad de escoger sus creencias.¹¹⁶

La constitución fue jurada el 5 de febrero de 1857 por el presidente Comonfort, la Iglesia no tardo en reprobar algunos artículos pues sus términos o el sentido en el que se presentaban, atacaban la moral cristiana, como el que establecía la enseñanza libre, el que desconoce los votos religiosos, el que da libertad de imprenta sin exceptuar los ataques a la religión, el que quita el fuero aun en delitos puramente de la Iglesia, el que constituye la soberanía original y esencialmente en el pueblo y declara que todo poder público viene del pueblo y el que supone que las leyes civiles han de arreglar las materias tocantes al culto y a la disciplina externa.¹¹⁷

La Constitución no proclamaba la libertad de cultos, pero convertía al Estado en aconfesional, realiza la igualdad ante la ley, prohibía a los clérigos presentarse a las elecciones y autoriza al gobierno a intervenir en materia de culto, esto provocaría que el clero se aliara con los conservadores en la siguiente guerra civil frente a los liberales, en la guerra de los tres años los conservadores unidos al ejército y a la Iglesia, abolieron las leyes de reforma, los liberales en cambio solo se vieron apoyados en las ciudades y entre los beneficiarios de la desamortización, es lo que conformaba al ejército constitucional, ambos bandos recurrieron a los bienes de las iglesias para sufragar los gastos, terminada la lucha la Iglesia estaba en el bando conservador y sufrió las consecuencias que le impusieron los liberales, siempre buscando su ruina material.¹¹⁸

En 1859 se expide la radical “Ley de nacionalización de bienes del clero secular y regular”, el Estado expropió todas las propiedades eclesiásticas y suprimió las órdenes religiosas masculinas, los noviciados de religiosas, las cofradías y las hermandades; confiscó las iglesias no autorizadas por el culto y fomentó las exclaustaciones de religiosas mediante devoluciones de dotes e indemnizaciones, esta ley se completó con otra

¹¹⁶ Alberto de la Hera, Rosa Martínez de Codes: “Libertad religiosa y laicidad en México: nuevas perspectivas”, en *Estudios sobre América: siglos XVI-XX*, (A. Gutiérrez Escudero y M. L. Laviana Coordinadores), España, Asociación Española de Americanistas, 2005, p.1451.

¹¹⁷ José Gutiérrez Casillas: *Historia de la Iglesia en México*, México, Editorial Porrúa, 1984, p. 306.

¹¹⁸ *Ibíd.*, p. 46.

sobre registros, matrimonios y cementerios civiles, además de la declaración de la tolerancia religiosa y propiedades, así solo dependió económicamente de sus servicios espirituales y de los pequeños donativos, ante todo esto el gobierno conservó el derecho de intervenir en materia de culto y dedicó sus ganancias de la venta de bienes eclesiásticos para financiar el Estado.¹¹⁹

La expedición de esta ley, no tuvo ningún cambio inmediato pues el país atravesaba la guerra civil, fue hasta 1860 con la entrada del ejército liberal en la capital y afirmando su dominio en la mayor parte de la república cuando fueron nacionalizados los bienes del clero, el 7 de enero de 1861 una oficina especial empezó a llevar a cabo dicho acto.¹²⁰

Durante la Presidencia de Juárez se fue relativamente tolerante con la Iglesia, pero bajo el periodo de Lerdo de Tejada, se radicalizaron las medidas anticlericales: se da la creación de un registro civil con los sacerdotes autorizados para officiar misa; juramento de fidelidad a la Constitución, teniendo los funcionarios que elegir entre ser leales al Estado o a la Iglesia, se da la expulsión de varias órdenes religiosas y una anexión de la legislación anticlerical de las Leyes de Reforma de 1873 y restricciones a las propiedades particulares de los clérigos a la enseñanza católica, al uso de vestiduras eclesiásticas y a la celebración de actos religiosos fuera de las iglesias, todo esto provocaría la rebelión campesina de los religioneros en el año de 1874 que terminaría dos años después.¹²¹

En el Porfiriato los católicos lograron tolerancia y establecerse políticamente, primeramente los católicos tradicionalistas quienes se presentaban como opositores al triunfante proyecto liberal que imperaba, a partir de 1892, surgen los católicos liberales quienes proponían políticas de conciliación, tuvieron entendimiento con los porfiristas y posteriormente se transformaron en católicos sociales, este último grupo es el de mayor importancia, ya que eran jóvenes y hombres adultos participes de la política, veían los costos sociales que empezaban a ser notorios debido

¹¹⁹ *Ibíd.*, pp. 46 y 47.

¹²⁰ Jan Bazant: *op. Cit.*, p. 85.

¹²¹ Alberto de la Hera: *op. Cit.*, pp. 47 y 48.

a la dictadura, además de los ejemplos de religiosos europeos tendenciosos de los documentos pontificios.¹²²

Durante el gobierno de Madero no se llevó ninguna acción precisa contra el clero mexicano, puesto que se buscaba tener una estabilidad política, social y devolver la paz a la ciudadanía, inclusive permitió la continuidad del Partido Católico Nacional (P.C.N) considerando que tenían ideas muy avanzadas en su plan,¹²³ sin embargo con el derrocamiento del maderismo y el ascenso de Huerta al poder se dio una vinculación entre ambos sectores, se puede hablar de un apoyo único por la elite religiosa, puesto que el clero secular se abstuvo de alguna intervención e incluso apoyo a algunos revolucionarios como Obregón en San Luis Potosí.¹²⁴

Después de la caída maderista en 1913 los católicos fueron fuertemente acosados por las fuerzas revolucionarias, motivos diferentes pueden justificar esas acciones, primeramente por la influencia educativa sobre los niños, además del papel histórico de esta en la política nacional, se buscaba combatir el fanatismo y sus prácticas detestables como la confesión auricular, el retardo que había implantado en la sociedad a causa de las ideas divinas, además de que argumentan una inmoralidad por parte de los representantes, se les llamaba “estafadores de dinero de los trabajadores”. Además existía un sentimiento de inferioridad en cuanto al trabajo social que ella manejaba y los gobiernos no.¹²⁵

La caída de Huerta no afectó al clero debido a que ya contaban con una serie de Organizaciones que apoyaron a difundir el proyecto social que manejaban, por ejemplo; la Asociación de las Damas Católicas Mexicanas (UNDCM), la Asociación Católica de la Juventud Mexicana (ACJM), la Orden de los Caballeros de Colón (OCC) y la Confederación Nacional de los Círculos Católicos de Obreros,¹²⁶ todos ellos tomando en

¹²² M. Ceballos: *El catolicismo social...*, pp. 48 y 49.

¹²³ Antonio Avitia Hernández: *El caudillo sagrado, Historia de las rebeliones cristeras en el estado de Durango*, México, 2006, p. 80.

¹²⁴ Ver a: Enrique Canudas Sandoval: *El conflicto Iglesia-Estado durante la Revolución Mexicana*, México, Biblioteca Jurídica Virtual de Instituto de Investigaciones, Universidad Nacional Autónoma de México; Gabriela Aguirre: *La Iglesia Católica y la Revolución Mexicana, 1913-1920*, en *Estudios*, No. 84, Departamento Académico de Estudios Generales, Instituto Tecnológico Autónomo de México, México, D.F.

¹²⁵ G. Aguirre: *La Iglesia Católica y la Revolución Mexicana, 1913-1920*, en *Estudios*, No. 84, Departamento Académico de Estudios Generales, Instituto Tecnológico Autónomo de México, México, D.F., pp. 47 y 48.

¹²⁶ *Ídem*.

cuenta que existía el gran referente del P.C.N, este buscando dar frente a toda la crisis nacional y en los momentos de persecución religiosa hasta su disolución en 1914.¹²⁷

En 1914 se vive para los católicos, una etapa de mayor severidad en las políticas anticlericales con la llegada de Carranza al poder, los carrancistas mencionaban; que la Iglesia Católica no solo infringía las leyes de Reforma, mezclándose en la política, además de poner al servicio de los enemigos su influencia sobre las masas. Para el año de 1915 este problema se tornó internacional, debido a que los católicos buscaron apoyo de su similar norteamericana, además de que la Santa Sede también empezaba a intervenir.¹²⁸

Las acciones anticlericales de Carranza, empiezan en el preconstitucional, cuando el 17 de Octubre de 1913 encomendó la vigilancia en materia de cultos, el 29 de Diciembre de 1914 promulgó una Ley que autorizaba el divorcio, en 1915 recalcó la promesa al Clero de hacer cumplir las leyes de Reforma, el 22 de Agosto de 1916 subordinó los templos a la secretaría de Hacienda en calidad de bienes nacionales; el poder ejecutivo decidiría la apertura o clausura de los edificios destinados al culto, si alguno se clausuraba los objetos de interés histórico o artístico quedarían a disposición del departamento de Instrucción Pública para ser destinados a museos, bibliotecas o algún otro centro educativo.¹²⁹

Otro acto promovido por Venustiano Carranza fue la promulgación de la Constitución de 1917, aunque no solo se trató la materia religiosa fue un golpe duro al clero, primeramente restableció la educación laica en el artículo 3º, se prohibieron los votos monásticos y las órdenes religiosas artículo 5º, en el 27º se le negó a la Iglesia el derecho de poseer, adquirir o administrar propiedades y todos los lugares de culto fueron considerados propiedad de la nación, quedo prohibido el culto externo artículo 24º, en el artículo 130º se limitó el número de sacerdotes y se estableció que solo los mexicanos podían ejercer el ministerio.¹³⁰

¹²⁷ M. Ceballos: "El catolicismo social...", *op. Cit.* p. 404.

¹²⁸ E. Canudas Sandoval: *El conflicto Iglesia-Estado durante la Revolución Mexicana*, México, Biblioteca Jurídica Virtual de Instituto de Investigaciones, Universidad Nacional Autónoma de México, pp. 156 y 157.

¹²⁹ Silvio Zavala: *Breves apuntes de Historia Nacional*, México, Fondo de Cultura Económica, 1997, p. 151.

¹³⁰ G. Aguirre: *La Iglesia Católica y la Revolución...*, *op. Cit.*, p. 54.

La Revolución mexicana llega a su final con promulgación de la Constitución en 1917, notablemente se observa que los jefes revolucionarios carrancistas coincidían en una ideología jacobina y anticlerical, se consideraba una institución partidaria de lo que llamaban la reacción, es decir del bando de los hacendados y los capitalistas, además de que ejercía un evidente dominio sobre la conciencia de la mayoría de la población. Los gobiernos promulgaron y aplicaron leyes y decretos que limitaron el poder económico y político, el clero se limitaba en acciones contrarrevolucionarias, sobre todo contra los carrancistas.¹³¹

Aunque la oleada anticlerical se radicalizaban, la doctrina del catolicismo social también iba tomando fuerza, esto debido a la creación de sindicatos católicos, a finales de 1919 se constituyó la Confederación de Asociaciones Católicas en México (CATM) un año después el Secretariado Social Mexicano (SSM) el sustento de sus políticas se basa en cuatro organizaciones, La Confederación Nacional Católica del Trabajo (CNCT), la UNDCM, la OCC y la ACJM.¹³²

En 1920 es proclamado De la Huerta como presidente interino, es entonces cuando se pacta con los pocos grupos guerrilleros, el general Álvaro Obregón es elegido presidente de la Republica, gracias al apoyo de los militares, los constitucionalistas, los campesinos y los obreros organizados por la Confederación Regional Obrera Mexicana (CROM). Una buena parte de los clérigos de la elite católica se opusieron a la elección de Obregón, que habían reconstruido su partido con el nombre de Partido Nacional Republicano y apoyados por la CNCT.¹³³

Para el inicio de gobierno del general Obregón, la elite católica había quedado debilitada y sorprendida por el episodio armado, veían este nuevo régimen como el menos radical del ala revolucionaria y no tardo en aceptar. Estaba carente de alternativas, no tenía ningún cuadro político, todos sus representantes de nombre o estaban exiliados o rezagados,

¹³¹ A. Avitia Hernández: *El caudillo sagrado...*, op. Cit. p.88.

¹³² *Ídem*.

¹³³ G. De la Fuente Monge: "Clericalismo y anticlericalismo en México, 1810-1938", en *AYER*, Editor Rafael Cruz, No. 27, Vol. 3, Madrid, España, 1997, pp. 55 y 56.

sus instituciones estaban en la ruina, no podían contrarrestar la fuerza revolucionaria que llegó después del Porfiriato.¹³⁴

El gobierno de Obregón pidió el apoyo de la Iglesia para poner en práctica las reformas sociales del Estado, a lo que el episcopado se negó, pues consideraba ese proyecto como una amenaza para el orden social católico, ambas instituciones se excluían, ya eran claramente antagónicos y divergentes en ideas.¹³⁵

La Iglesia y el Estado surgen en un mismo tiempo y forma, al menos en México, puesto que una dependía de la otra, tanto en lo político como en lo económico, si bien en un principio el vínculo era más necesario pues procedían de un Estado monárquico y sabían cómo manejarse ambas sin afectar una a la otra, este vínculo prevaleció durante la independencia, pues la unificación del pueblo mexicano se vio dependiente de la devoción a la Virgen María, e incluso la religión católica era la única permitida dentro del país.

Fue hasta tiempos posteriores cuando empiezan a surgir las ideas anticlericales, la doctrina liberal empezó a llegar a intelectuales en México y permeaba rápidamente en los representantes políticos, se acentuó y predominó sobre todo en tiempos del Presidente Juárez, que junto con la Reforma empezaron a combatir el dominio religioso, su radicalización la vivieron en tiempos de Lerdo de Tejada, las batallas entre conservadores y liberales inclusive terminaban en guerras civiles, en este lapso la Iglesia se enfiló con el corte conservador y sufrían las consecuencias de ganar o perder con este bando.

La época de paz llegaría con Díaz, se tuvo un entendimiento entre ambas partes, Díaz llegaba como héroe pues había sido protagonista durante la intervención norteamericana y por haber derrocado a Tejada, así el grupo de católicos sociales, surgido a partir de la doctrina de la *Rerum Novarum* tuvo un entendimiento y amistad con él. Derrocado Díaz y con Madero en el poder no hubo ningún conflicto pues el nuevo Presidente solo buscaba estabilizar el país.

¹³⁴ Pedro Castro: “Álvaro Obregón, el último caudillo” en *Polis: Investigación y análisis sociopolítico y psicosocial*, vol. 2, No. 3, Universidad Autónoma Metropolitana, México, D.F., 2003, p. 214.

¹³⁵ A. Avitia Hernández: *El caudillo sagrado...*, op. Cit., p. 89.

El golpe de Estado dado por los Huertistas se vivió una época de mucho conflicto, pues los revolucionarios no solo iban a combatir contra Huerta sino también contra su aliado señalado la Iglesia, en este lapso la Iglesia fue acusada de enemiga de los revolucionarios así que también fue perseguida. Llegado el movimiento carrancista que de igual modo tenía corte anticlerical y una vez triunfante, se dio pauta a la lucha, primeramente de un corte legislativo, cuyo resultado sería también los artículos anticlericales de la Constitución de 1917.

El tema anticlerical dentro de la política nacional no ve su inicio con la Revolución Mexicana, esta es una filosofía que se ve notoria desde la creación de México como nación independiente, cientos de ideas liberales inundaron a algunos intelectuales de igual modo que estas se vieron mezcladas y transformadas para su aplicación en México, la revolución trajo consigo una total radicalización de estas ideas, puesto que ya no solo eran decretos y reformas, además hubo en aumento una persecución de estas ideas, era obvio el temor del gobierno ante una institución tan fuerte económica y socialmente, además con mayor presencia y tradición.

II. UNA LEGISLACIÓN QUE ATA Y PROVOCA.

Desde los tiempos de las Leyes de Reforma se empezaron a legislar leyes, reglamentos y códigos que acotaran directamente el poder de la Iglesia y su campo de influencia en distintos sectores de la sociedad, aunque todo este ataque se agudizó con la llegada de Venustiano Carranza al poder y la promulgación de la Constitución de 1917 y una serie de artículos dentro de ella que los católicos demandaron como anticlericales.

Así después de la Constitución con la llegada de Plutarco Elías Calles a la presidencia de la nación siguieron una serie de legislaciones en contra de la Iglesia tanto a nivel estatal como a nivel federal, siendo la de mayor impacto y repercusión la conocida “Ley Calles” del año 1926, pues esta traería como consecuencia la cancelación del culto católico a nivel nacional y por consecuencia el estallido de la fase armada del movimiento cristero.

1. LA CONSTITUCIÓN DE 1917.

En 1916 instaurándose Carranza en el poder pensó que su gobierno necesitaba un amplio reconocimiento, la Constitución de 1857 era inoperante y presentó un proyecto diferente a esta, su plan consistía en un régimen presidencial sólido y fuerte, que pudiera organizar y mover todos los sectores de la nación, debía tener un fuerte poder ejecutivo aclarando las funciones extraordinarias que este debería de tener. Las razones principales para legislar el tema religioso eran porque se consideraba a la Iglesia responsable de haber intervenido contra Francisco I. Madero y de haber proporcionado ayuda moral y económica a Victoriano Huerta, la principal tesis carrancista era que Iglesia y Estado eran independientes pero por lo expuesto antes se afirmó la supremacía del poder civil y se negó personalidad jurídica a la Iglesia y sus órdenes religiosas.¹³⁶

La Constitución es publicada el 5 de febrero de 1917, los obispos exiliados en Estados Unidos mandaron el 24 de febrero una carta pastoral colectiva del Episcopado mexicano, en la Acordada Texas, es firmada por el arzobispo de México, Yucatán, Michoacán Don Leopoldo Ruiz y Flores, Linares y Durango, los obispos de Aguascalientes, Sinaloa, Saltillo, Tulancingo, Zacatecas, Campeche y Chiapas, después se adhiere el arzobispo de Guadalajara, Francisco Orozco este último con su Sexta Carta Pastoral, desde una parroquia de su Arzobispado el 4 de junio.¹³⁷

La Carta Colectiva comienza recordando la esperanza fallida, las situaciones hostiles recién pasadas y sufridas pacientemente por el Clero, los ofrecimientos de los revolucionarios que no habían aportado la libertad religiosa, en esta Constitución se hieren los derechos sacratísimos de la Iglesia Católica, de la sociedad mexicana y los individuales de los cristianos, por ellos sin querer inmiscuirse políticamente, contra este atentado “protestan enérgica y decorosamente” conforme a la doctrina de los

¹³⁶ A. Mutolo: “El episcopado mexicano durante el conflicto religioso en México de 1926 a 1929”, en *Cuicuilco*, vol. 12, No. 35, Escuela Nacional de Antropología e Historia, México, D.F., septiembre-diciembre, 2005, pp. 118 y 119.

¹³⁷ Gastón García Cantú: *Las invasiones norteamericanas en México*, México, Serie popular Era, 1971, p. 302; Fidel González: *México tierra de mártires, Historia de la persecución anticatólica en México*, México, Editorial Alba, 2002, pág. 49.

romanos pontífices especialmente la Encíclica Quod Apostolici y por el patriotismo declarado que están muy lejos de aprobar la rebelión armada contra la autoridad constituida, sin que signifique aprobación o aceptación intelectual y voluntaria a las leyes antirreligiosas o de otro modo injustas que de él emanaren y sin que por ello se pretenda que los católicos deban privarse del derecho que les asiste como ciudadanos, para trabajar legal y pacíficamente por borrar de las leyes patrias, cuanto lastime su conciencia y su derecho y no les mueve el más ligero deseo de venganza, tenemos como único móvil cumplir con el deber que nos impone la defensa de los derechos de la Iglesia y de la libertad religiosa, el único fin del espíritu antirreligioso es el querer destruir la ordenación moral de la vida de los individuos que la profesan y por este medio en la familia y en la sociedad.”¹³⁸

Así las exigencias del episcopado mexicano se resumían a las siguientes peticiones; libertad de enseñanza primaria, secundaria y profesional, sin que el Estado tenga más injerencia en la instrucción no impartida por él, que la de comprobar la suficiencia de los profesionistas en la profesión que pretenda ejercer, y sin que ataque las creencias religiosas que él imparte; completa libertad de asociación para cualquier fin religioso; capacidad legal de las asociaciones religiosas para poseer en propiedad y administrar sus templos y demás edificios y bienes, como cualquiera otra asociación que tenga personalidad jurídica; que no se limiten los derechos civiles ni políticos de nadie a causa de la religión que profesa; que los sacerdotes gocen de todos los derechos civiles y políticos que tengan los demás ciudadanos; que ni el Congreso de la Unión ni las Legislaturas de los estados tengan la facultad de dictar leyes relativas a asuntos religiosos.¹³⁹

Don Leopoldo Lara y Torres, deja ver su sentir acerca de la Constitución de 1917 en un escrito llamado “Estudio sobre el actual Conflicto Religioso por un Obispo Católico Mexicano”, aunque este fue publicado hasta 1928 en el anonimato. Escribe; las ideas cismáticas de odio y de

¹³⁸ *Ibid.*, pp. 50 y 51.

¹³⁹ G. García Cantú: *El pensamiento de la reacción Mexicana*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, pp. 849.

persecución a la Iglesia fueron las que inspiraron a los diputados y representantes de la Constitución, se les ha dado por suprimir los artículos que de las leyes de Reforma se habían incorporado en la antigua Constitución de 1857, donde expresamente se establecía el principio político del liberalismo moderado, de la separación entre la Iglesia y el Estado, para ahora sustituirlo por el del liberalismo radical y jacobino, o por el más avanzado y socialista, de poner en el mismo nivel de las demás sociedades puramente humanas, para sujetarla completamente al Estado, encadenarla y oprimirla, como lo están haciendo bajo el manto hipócrita de la legalidad.¹⁴⁰

En 1857 el artículo referente al tema educativo solo especificaba que la enseñanza tenía que ser libre, la ley determinaba que profesiones necesitaban título para ser ejercidas y los requisitos para expedirlos. En la nueva Constitución en el artículo 3° ya se incluyen los términos de Laica y se le da la exclusividad al Estado para impartirla.¹⁴¹ El Congreso Constituyente instaurado bajo la orden de Venustiano Carranza comienza los debates acerca del nuevo contenido de este artículo, el diputado por Sonora Luis G. Monzón sienta las bases para la redacción de la nueva ley.

El diputado Monzón expone; es justo restringir un derecho natural como la libertad, cuando alcance a afectar la conservación de la sociedad o a estorbar su desarrollo, la enseñanza religiosa afecta, pues no es asimilable por la inteligencia del niño hacia las ideas abstractas de cualquier dogma religioso, además el clero busca subyugar la enseñanza para usurpar las funciones del Estado, la educación en las escuelas oficiales debe ser laica dando un significado de neutral, así el laicismo es no tratar en lo absoluto dentro de las aulas algún asunto relativo a la iglesia y respetar las creencias religiosas del hogar por absurdas e irracionales que sean.¹⁴² La laicidad debe estar en todas las escuelas oficiales y en las pri-

¹⁴⁰ Leopoldo, Lara y Torres: *Documentos para la Historia de la Persecución Religiosa en México*, México, Editorial JUS, 2° edición, 1972, pp. 282.

¹⁴¹ *Constitución Política de la Republica Mexicana de 1857*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, p. 2.

¹⁴² Diario de los debates del Congreso Constituyente, Periodo único, Querétaro, México, Tomo 1, No. 21, 11 de diciembre de 1916, pp. 367 y 368.

vadas de primaria, elemental y superior, además se prohíbe revalidar los estudios hechos en los seminarios.¹⁴³

“La enseñanza es libre; pero será laica la que se dé en los establecimientos oficiales de educación, lo mismo que la enseñanza primaria, elemental y superior que se imparta en los establecimientos particulares.”

“Ninguna corporación religiosa, ni ministro de algún culto, podrán establecer o dirigir escuelas de instrucción primaria.”

“Las escuelas primarias particulares sólo podrán establecerse sujetándose a la vigilancia oficial”

“En los establecimientos oficiales se impartirá gratuitamente la enseñanza primaria”¹⁴⁴

En el ámbito educativo la Iglesia no había tenido ninguna dificultad para fomentar una educación religiosa, con sus doctrinas, sus propios planes de estudios y en sus propios establecimientos, no solo con el catecismo, sino que gran parte de la educación privada les pertenecía, el artículo 3° viene a cortar de tajo su libertad de enseñanza y sujeta a todas sus escuelas a acatarse al modo de educar de los revolucionarios.

Se prescribió la enseñanza laica en escuelas particulares o estatales de nivel primario y superior, las escuelas primarias no podían ser fundadas o dirigidas por órdenes religiosas o sacerdotes.¹⁴⁵

Don Leopoldo Ruiz que es de los principales promovedores de la Carta Colectiva que se escribe en el exilio estadounidense, plasman el porqué del rechazo a dicho artículo, porque restringe la libertad de enseñanza coartando a los sacerdotes la [libertad] que todo hombre tiene de enseñar, y por último se ataca el derecho de los padres de familia a educar a sus hijos según su conciencia y religión.¹⁴⁶

Por su parte el obispo de Tacámbaro Lara y Torres también expresa su opinión respecto a dicho artículo en el memorial que le dirige al Presidente Calles, harto mengua ya la libertad de los católicos con exigir tan inconsecuentemente que la enseñanza primaria sea laica, con reglamentos que ilegalmente restringen aún más esa libertad y ese derecho, o

¹⁴³ José Gutiérrez Casillas: *Historia de la...*, p. 417.

¹⁴⁴ Diario Oficial, Órgano del Gobierno provisional de la República Mexicana, Tomo V, 4ª época, Numero 30, México, lunes 5 de febrero de 1917, pp. 149.

¹⁴⁵ A. Mutolo: “El episcopado mexicano durante el conflicto religioso en México de 1926 a 1929”, en *Cuicuilco*, vol. 12, No. 35, Escuela Nacional de Antropología e Historia, México D.F., septiembre-diciembre, 2005, pp. 120.

¹⁴⁶ Fidel González: *México tierra de mártires, Historia de la persecución anticatólica en México*, México, Editorial Alba, 2002, p. 51.

sin ellos, por simples órdenes verbales, se pretende arrancar a los católicos y muy especialmente a los padres de familia el sacratísimo derecho que les asiste de impartir a sus hijos la educación que juzguen más apropiada para ellos.¹⁴⁷

En la Constitución de 1857 se establecían los mismos términos del artículo 5º, nadie puede ser obligado a prestar trabajos personales sin una retribución, la ley no autoriza ningún contrato que provoque la pérdida de la libertad, o en su caso su destierro, sobre el culto o la religión no se especificaba nada. En la redacción de este nuevo artículo ya se incluyen términos anticlericales.¹⁴⁸ El Congreso Constituyente exponía que la ley no reconocería órdenes monásticas, obviando una independencia entre la Iglesia y el Estado.¹⁴⁹

“Nadie podrá ser obligado a prestar trabajos personales sin la justa retribución y sin su pleno consentimiento, salvo el trabajo impuesto como pena por la autoridad judicial, el cual se ajustará a lo dispuesto en las fracciones I y II del artículo 123.”

“[párrafo III] El Estado no puede permitir que se lleve a efecto ningún contrato, pacto o convenio que tenga por objeto el menoscabo, la pérdida o el irrevocable sacrificio de la libertad del hombre, ya sea por causa de trabajo, de educación o de voto religioso. La ley, en consecuencia, no permite el establecimiento de órdenes monásticas, cualquiera que sea la denominación u objeto con que pretendan erigirse.”¹⁵⁰

Sobre los votos religiosos y órdenes monásticas: se prohibió todo tipo de voto, promesa o juramento.¹⁵¹ La carta colectiva de 1917 expresa lo siguiente; El artículo 5º, porque ataca la libertad individual y de la religiosa, el derecho de escoger el estado [de vida] que a cada quien le pa-

¹⁴⁷ “Memorial dirigido por el primer Obispo de Tacámbaro Dr. Don Leopoldo Lara y Torres, al Sr. Presidente de la República Mexicana”, en: Leopoldo, Lara y Torres: *Documentos para la Historia de la Persecución Religiosa en México*, México, Editorial JUS, 2º edición, 1972, p. 72.

¹⁴⁸ *Constitución Política de la República Mexicana de 1857*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, p.2.

¹⁴⁹ Diario de los debates del Congreso Constituyente periodo único, Querétaro, México, Tomo 1, No. 23, 12 de diciembre de 1916, pp. 395-397.

¹⁵⁰ Diario Oficial, Órgano del Gobierno provisional de la República Mexicana, Tomo V, 4ª época, No. 30, México, lunes 5 de febrero de 1917, p. 149.

¹⁵¹ A. Mutolo: “El episcopado mexicano durante el conflicto religioso en México de 1926 a 1929”, en *Cuicuilco*, Vol. 12, No. 35, Escuela Nacional de Antropología e Historia, México, D.F., septiembre-diciembre, 2005, p. 120.

rezca conveniente [...] y coarta la libertad de asociarse para un fin tan honesto como es el ejercicio de la caridad.¹⁵²

El contenido del artículo 24° no se establece en la antigua Constitución, existe el numero pero trata asuntos de juicios criminales, se cambia su contenido en 1917. En este se consagra el principio de libertad de conciencia y reglamenta los actos del culto religioso.¹⁵³

Sobre este apartado el diputado por Yucatán Enrique Recio redacta, el hombre es libre para profesar la creencia religiosa que más le agrada en el templo o en su domicilio particular, siempre que no constituya un delito, la objeción es que siempre se necesita la intervención de un fraile, se tienen que tener medidas para garantizar la libertad de conciencia, agrega que se deben prohibir las confesiones auriculares, ya que es un acto que ata fuertemente las conciencias y pone en consecuencia la vida privada de las familias bajo la fiscalización del sacerdote. El ejercicio del sacerdocio se limitara a los ciudadanos mexicanos por nacimiento, ya que con el pretexto de ejercer el ministerio llegan al país individuos de conducta nada recomendable, sin cariño para nuestro país y sus instituciones.¹⁵⁴

“Todo hombre es libre para profesar la creencia religiosa que más le agrada y para practicar las ceremonias, devociones o actos del culto respectivo, en los templos, los cuales estarán siempre bajo la vigilancia de la autoridad.”

“Todo acto religioso de culto público, deberá celebrarse precisamente dentro de los templos, los cuales estarán siempre bajo la vigilancia de la autoridad.”¹⁵⁵

Se estableció la libertad de credo y culto para todas las religiones, se prohibió el culto público fuera de las iglesias.¹⁵⁶ Este artículo respeta el derecho de creencia, el de libre elección en cuestión religiosa, sin embargo somete a la religión a una vigilancia constante por parte del Estado.

¹⁵² G. García Cantú: *Las invasiones norteamericanas en México*, México, Serie popular Era, 1971, p. 302; Fidel González: *México tierra de mártires, Historia de la persecución anticatólica en México*, México, Editorial Alba, 2002, p. 51.

¹⁵³ Diario de los debates del Congreso Constituyente periodo único, Querétaro, México, Tomo II, No. 42, 4 de enero de 1917, pp. 60.

¹⁵⁴ *Ibid.*, pp. 61

¹⁵⁵ Diario Oficial, Órgano del Gobierno provisional de la República Mexicana, México, Tomo V, 4ª época, No. 30, lunes 5 de febrero de 1917, p. 150.

¹⁵⁶ A. Mutolo: “El episcopado mexicano durante el conflicto religioso...”, *op. cit.*, p. 120.

Anteriormente el artículo 27° en materia de propiedad solo establecía la ocupación de esta por causa de utilidad pública y con indemnización, ninguna corporación eclesiástica, tendrá capacidad legal para adquirir en propiedad o administrar por sí bienes raíces, con excepción de los edificios destinados inmediata y directamente al servicio de la Institución.¹⁵⁷

La comisión encargada de este artículo junto al diputado por Puebla Pastor Rouaix redactan a los diputados del Congreso, la capacidad para adquirir bienes raíces se funda en principios de derecho público y de derecho civil, las corporaciones no pueden adquirir un verdadero derecho de propiedad porque su existencia se funda en una ficción legal, Para entonces se le prohibía a la Iglesia adquirir nuevos edificios o administrar bienes raíces, pero el Estado respetaba los edificios que ya tenía y en dado caso de utilizarlos antepone una indemnización, cuestión distinta a la de 1917 que expresaba.¹⁵⁸

[Fracción II] “II.- Las asociaciones religiosas denominadas iglesias, cualquiera que sea su credo, no podrán en ningún caso tener capacidad para adquirir, poseer o administrar bienes raíces, ni capitales impuestos sobre ellos; los que tuvieren actualmente, por si o por interpósita persona entrarán al dominio de la Nación, concediéndose acción popular para denunciar los bienes que se hallaren en tal caso. La prueba de presunciones será bastante para declarar fundada la denuncia. Los templos destinados al culto público son de la propiedad de la Nación, representada por el Gobierno Federal, quien determinará los que deben continuar destinados a su objeto. Los obispados, casas curales, seminarios, asilos o colegios de asociaciones religiosas, conventos o cualquier otro edificio que hubiere sido construido o destinado a la administración, propaganda o enseñanza de un culto religioso, pasarán desde luego, de pleno derecho, al dominio directo de la Nación, para destinarse exclusivamente a los servicios públicos de la Federación o de los Estados en sus respectivas jurisdicciones. Los templos que en lo sucesivo se erigieren para el culto público, serán propiedad de la Nación.”

“III.- Las instituciones de beneficencia, pública o privada, que tengan por objeto el auxilio de los necesitados, la investigación científica, la difusión de la enseñanza, la ayuda recíproca de los asociados o cualquier otro objeto lícito, no podrán adquirir, tener y administrar capitales impuestos sobre bienes raíces, siempre que los plazos de imposición no excedan de diez años. En ningún caso, las instituciones de esta índole, podrán estar bajo el patronato, dirección, administración, cargo o vigilancia de corporaciones o insti-

¹⁵⁷ *Constitución Política de la Republica Mexicana de 1857*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, p. 5.

¹⁵⁸ *Diario de los debates del Congreso Constituyente, periodo único*, Querétaro, México, Tomo II, No. 79, 29 de enero de 1917, pp.774.

tuciones religiosas, ni de ministros de los cultos o de sus asimilados, aunque éstos o aquéllos no estuvieren en ejercicio.”¹⁵⁹

Se negó la capacidad de adquirir, poseer o administrar bienes inmuebles, tierras y capitales, todos los edificios de la Iglesia tenían que convertirse en propiedad del estado, los edificios sustraídos a la Iglesia tenían que ser destinados exclusivamente a los servicios públicos. Cualquier ciudadano estaba facultado para denunciar propiedades que, mediante testafierro, seguían siendo propiedad de la Iglesia; para dicha denuncia era suficiente la prueba de presunción. Todos los templos fueron declarados propiedad de la nación. El gobierno federal podía determinar cuáles iglesias estaban destinadas a los cultos religiosos y cuáles no.¹⁶⁰

En la Carta Colectiva arremete contra el artículo 27, “porque viola el derecho de la Iglesia a poseer lo que es necesario para cumplir su misión y viola el derecho de los individuos al privarlos de lugares para profesar y practicar su religión.”¹⁶¹

La Constitución de 1857 solo contenía 128 artículos, por lo tanto no tenemos ningún antecedente de este, los temas que toca, como la situación de los sacerdotes extranjeros, el número de clérigos, su registro y el control de que iglesias serían abiertas al culto, así como su expropiación no se contemplaban en ningún otro apartado de la carta magna.¹⁶²

El artículo especifica, el Congreso no puede dictar leyes que prohíban alguna religión, el matrimonio es un contrato civil, este y los demás actos del estado civil son competencia de los funcionarios del mismo orden, la ley no reconoce personalidad a las agrupaciones religiosas denominadas iglesias, las legislaturas de los estados tendrán la facultad de determinar según las necesidades locales el número máximo de los ministros de algún culto, para dedicar al culto nuevos locales abiertos al

¹⁵⁹ Diario Oficial, Órgano del Gobierno provisional de la República Mexicana, México, Tomo V, 4ª época, No. 30, lunes 5 de febrero de 1917, p. 151.

¹⁶⁰ A. Mutolo: “El episcopado mexicano durante el conflicto religioso en México de 1926 a 1929”, en *Cuicuilco*, vol. 12, No. 35, Escuela Nacional de Antropología e Historia, México, D.F., septiembre-diciembre, 2005, p. 120.

¹⁶¹ F. González: *México tierra de mártires, Historia de la persecución anticatólica en México*, México, Editorial Alba, 2002, p. 51.

¹⁶² Diario Oficial, Órgano del Gobierno provisional de la República Mexicana, México, Tomo V, 4ª época, No. 30, lunes 5 de febrero de 1917, p. 160.

público se necesita el permiso de la Secretaría de Gobernación, el encargado de cada templo en unión de diez vecinos más avisara a la autoridad municipal quien es la persona a cargo de dicho templo (ver anexo número 1).¹⁶³

En cuanto a los sacerdotes el artículo 130 establece que los ministros de los cultos serán considerados como personas que ejercen una profesión y estarán sujetos a las leyes que en este rubro de dicten, los sacerdotes no podrán en reunión pública o privada ni en los actos del culto o propaganda religiosa hacer crítica de las leyes del país, de las autoridades o del gobierno, tampoco tendrán voto activo ni pasivo, ni derecho para asociarse con fines políticos, además de que para ejercer en México el ministerio de cualquier culto se necesita ser mexicano por nacimiento (ver anexo número 1).¹⁶⁴

En cuanto a la educación religiosa específica que no se revalidara ni se le dará validez en los cursos oficiales a estudios hechos en los establecimientos de enseñanza profesional para los ministros de cultos. Las publicaciones de carácter confesional, por programa, título o por sus tendencias no pueden comentar asuntos políticos nacionales, queda también prohibido la formación de toda clase de agrupaciones políticas cuyo título tenga alguna relación con alguna confesión religiosa. En la cuestión de los bienes materiales añade que ningún ministro de culto puede heredar o recibir un inmueble ocupado por alguna asociación religiosa, además de que los sacerdotes tienen incapacidad legal para ser herederos de testamento si no hay un parentesco de cuarto grado (ver anexo número 1).¹⁶⁵

En este artículo primeramente no se reconoce la personalidad jurídica de la Iglesia, no se especifica su vinculación al Estado pero tampoco su independencia de este, no se reconoció la autonomía de la Iglesia en su régimen interno, dio a la legislatura local la facultad de limitar el número de sacerdotes, impuso el requisito de ser mexicano de nacimiento para ejercer el sacerdocio y se pretende elaborar un registro para todos los encargados de las iglesias, se negaron a los sacerdotes las siguientes

¹⁶³ *Ídem.*

¹⁶⁴ *Ídem.*

¹⁶⁵ *Ídem.*

garantías y derechos humanos: voto activo, pasivo y derecho de asociación con fines políticos, libertad de expresión incluso en reuniones privadas, se negaron a los fieles de cualquier confesión religiosa las siguientes garantías y derechos humanos: libertad de redactar y publicar escritos sobre argumentos políticos nacionales así como la libertad de reunión y asociación para la formación de partidos políticos confesionales. Además de que los títulos de estudio obtenidos en seminario no tenían validez alguna.¹⁶⁶

El ministerio de Asuntos Interiores tenía que disponer de un doble registro, de las iglesias y de los sacerdotes, el registro de las iglesias era obligatorio para poder abrirlas al culto religioso, el registro de los sacerdotes era obligatorio para ejercer el culto.¹⁶⁷ Los obispos de México con Leopoldo Ruiz y Flores, condenaron este artículo porque “sujeta la conciencia individual en sus relaciones con Dios a los poderes públicos, trata de definir dogmas, como en el caso del matrimonio, e introducirse en el régimen interior de la Iglesia.”¹⁶⁸

El gobierno carrancista desde sus inicios en la revolución mexicana, se había mostrado con un pensamiento anticlerical, además de ser un perseguidor de las ideas religiosas, toda su lucha la resumió en un solo documento, la Constitución de 1917, aquí se plasman las soluciones a las demandas revolucionarias, en el ámbito de derechos, educativos, económicos, agrarios, obreros, sociales, de vivienda y políticos, además de que el sector político del país también tenía algunas demandas, estas eran las de tema religioso.

Los artículos anticlericales venían básicamente a eliminar toda personalidad jurídica y política de la Iglesia, a cortarle sus principales armas de incursión social y a eliminar sus principales recursos económicos, sociales y políticos, es decir; la Iglesia sigue siendo una Institución pero sujeta a la supremacía del Estado, no puede intervenir en asuntos políticos y sus representantes pierden los derechos como civiles, además de

¹⁶⁶ A. Mutolo: “El episcopado mexicano durante el conflicto religioso en México de 1926 a 1929”, en *Cuicuilco*, vol. 12, No. 35, Escuela Nacional de Antropología e Historia, México, D.F., septiembre-diciembre, 2005, p. 120.

¹⁶⁷ *Ídem*.

¹⁶⁸ F. González: *México tierra de mártires, Historia de la persecución anticatólica en México*, México, Editorial Alba, 2002, p. 52.

ver su labor como una profesión, se le elimina su control sobre las escuelas de nivel particular y se establece la educación laica, además de sujetar todas las instituciones a la supervisión del Estado, se le elimina su carácter adquisitivo, en cuestión de propiedades y dinero, además de que los templos pasan a ser propiedad de la Nación, en lo social se le eliminan las ordenes monásticas masculinas y femeninas, se forman los sindicatos oficiales para combatir los ya existentes de carácter sinarquista, en lo político se eliminan los lazos de Gobierno-clero y se le limita su participación en el gobierno además de eliminar su partido político.

2. LAS LEYES SECUNDARIAS Y LOS REGLAMENTOS.

Estas leyes secundarias las denominamos así, porque no son del mismo alcance que la Ley Calles o las leyes emanadas desde el gobierno federal, son surgidas en diversos estados de la república y son de exclusiva legislación en el estado donde se decretan.

El Congreso de Michoacán de Ocampo, emprendió a redactar decretos secundarios a las leyes oficiales en materia de culto, comenzó con el Decreto número 25 el 21 de febrero de 1925, que constaba de tres artículos y uno transitorio. En este se rectifican algunos puntos del artículo 130 con relación a los actos del estado civil como es el matrimonio y el bautizo, añadiendo la multa y el castigo de prisión a los infractores.

En el Estado de Michoacán, los ministros de cualquier culto religioso se abstendrán de intervenir, conforme a sus prácticas, en la celebración de matrimonios, sin cerciorarse de que estos se han contraído previamente ante el Registro Civil, lo que deberá comprobarse con la exhibición de la respectiva constancia.-“

Los ministros de cualquier culto religioso también se abstendrán de celebrar el acto del bautizo o similares, sin la presentación, por parte de los interesados, de la constancia que acredite el previo registro civil de nacimiento, expedida por la oficina del ramo.-“

La infracción a las disposiciones anteriores, se castigara con pena de \$ 50.00. a \$ 500.00, pesos de multa o arresto de uno o seis meses de prisión.-

Transitorio. Único.- Esta ley principiará a surtir sus efectos desde la fecha de su publicación.¹⁶⁹

El 8 de marzo de 1926 antes aun de la Ley Calles el Gobernador de Michoacán Enrique Ramírez Aviña junto con el Congreso de Michoacán de Ocampo, se decreta la ley número 62, en base a la Constitución de 1917 que establecía que las Legislaturas de los estados únicamente tendrán facultad de determinar, según las necesidades locales, el número máximo de ministros de los cultos:

Para los efectos de la limitación del número de Ministros de los Cultos que pueden ejercer su Ministerio en el Estado, los municipios del mismo se dividen en 5 categorías.

Se comprende en la primera categoría al municipio de Morelia, donde solo 10 ministros de un culto podrán ejercer su ministerio. La segunda categoría comprende Pátzcuaro, Uruapan, Tacámbaro, Puruándiro, Zamora y Jiquilpan con 4 ministros de un culto para ejercer. La tercera categoría comprende Zinápecuaro, Hidalgo, Talpuhajua, Huetamo, Ario de Rosales, Apatzingán, Cotija y Sahuayo, con 3 ministros de un culto para ejercer. La cuarta categoría comprende Indaparapeo, Maravatío, Tanhuato, Tingüindín, Zitácuaro, La Huacana, Coalcomán, Aguililla, Villa Victoria, Aquila, Ixtlán, Los Reyes, Purépero, Tangancicuaro, La Piedad, Penjamillo, Guarachita y Arteaga, con 2 ministros de un culto para ejercer. La quinta categoría comprende los demás municipios donde solamente podrá ejercer un ministro de un culto.

Los ministros que deseen ejercer su Ministerio darán aviso al Presidente Municipal respectivo, quien podrá admitirlos dentro de la limitación que señala esta ley y dará aviso al ejecutivo del Estado. En todos los Ayuntamientos habrá un libro de registro de los Ministros de los Cultos en ejercicio de su Ministerio dentro de los municipios respectivos, y los Ministros que ejerzan en ellos tienen obligación de inscribirse en dicho libro.

La contravención de la presente Ley será castigada, en los Ministros que ejerzan su Ministerio sin estar inscritos en el libro respectivo de registro, hasta con un año de prisión, y en los Presidentes Municipales que registren un número mayor del señalado por la Ley, con igual pena, multa de hasta cien pesos y pérdida de su empleo con inhabilitación de hasta cinco años. Los Ministros que deseen ejercer su Ministerio dentro de la limitación que esta ley señala, podrán solicitar su registro a la autoridad respectiva dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de publicación de esta Ley.¹⁷⁰

Ante esta ley el obispo de Tacámbaro Leopoldo Lara y Torres junto con otros ciudadanos interpusieron un amparo, aunque este no se resolvió de forma positiva para la Iglesia, pero deja ver en claro que las acciones seguían siendo de carácter pacífico, la resolución específica.

¹⁶⁹ AGHPEM, Fondo: Secretaría de gobierno, Sección: gobernación, Serie: Asuntos religiosos, Caja: 2, Expte. 33, Documento: Decreto No. 25 del Congreso de Michoacán de Ocampo, Morelia Michoacán Febrero 21 de 1925, Foja No. 3.

¹⁷⁰ AGHPEM, Fondo: Secretaría de gobierno, Sección: gobernación, Serie: Asuntos religiosos, Caja: 3, Expte. 41, Morelia Michoacán Marzo 8 de 1926, Foja No. 1.

Por lo expuesto, y de conformidad con lo pedido por el Ciudadano Agente del Ministerio Público, se resuelve PRIMERO.- no son de suspenderse ni se suspenden los asuntos que los señores Leopoldo Lara, Miguel Madrigal, C. F. Barragán, Ramón Reyes, Joaquín Pérez Osona, Luis G. Velázquez, J. Encarnación Solís, Ramón Hernández, Francisco Villanueva y Jesús Montaña reclaman del H. Congreso de este Estado y del ciudadano Gobernador del mismo, consistentes, por lo que respecta a la primera de dicha autoridades, en la expedición de la Ley número 62 de cinco de Marzo último, la que reglamentando el artículo 130 de la Constitución General de la Republica fija en su artículo 2/0. El número de ministros de un culto que deberán ejercer su Ministerio dentro del Estado; manda en su artículo 3/0, que los Ministros que deseen ejercer, darán aviso al Presidente Municipal respectivo quien podrá admitirlos dentro de la limitación establecida y dará aviso al Ejecutivo del Estado, debiendo inscribirse los ministros que ejerzan, en un libro que se llevará al efecto, y establece en su artículo 4/0, la pena a que se hacen acreedores los propios Ministros que ejerzan sin estar inscritos en dicho libro y señala el termino de 30 días para que soliciten su registro, y respecto a la segunda de dichas autoridades, en la promulgación de la Ley citada.¹⁷¹

Así como en Michoacán se decretaban reglamentos y leyes, en los demás estados del país también se dictaban, en Tabasco en el año de 1925, se prescribe que los sacerdotes o ministros de cualquier culto que quieran ejercer su ministerio en aquel estado, deben estar casados civilmente, con lo cual quedarían sencillamente expulsados del Clero, tanto los prelados como los sacerdotes de aquella diócesis, puesto que ellos están sujetos a las leyes canónicas a guardar el celibato, además de reducir el número de sacerdotes a uno por cada treinta mil habitantes. En otros estados como San Luis Potosí, Aguascalientes, Colima, Distrito Federal las leyes reglamentarias pretenden limitar el número de sacerdotes a voluntad del gobierno civil.¹⁷²

En Oaxaca se expide una Ley el 28 de enero de 1928 y limita el número de sacerdotes a uno por cada diez mil habitantes, en Tuxtla Gutiérrez Chiapas por decreto del gobernador Federico Martínez Rojas, el 30 de enero de 1928, se reduce el número de sacerdotes a solo 25, sin importar el número de habitantes en el estado, además deberán llenar ante el mismo presidente municipal de la población respectiva los requisitos que señala el artículo 130.¹⁷³

¹⁷¹ AGHPEM, Fondo: Secretaria de gobierno, Sección: gobernación, Serie: Asuntos religiosos, Caja: 3, Expte. 43, Morelia Michoacán, Foja No. 230.

¹⁷² L. Lara y Torres: *Documentos para la Historia de la Persecución Religiosa en México*, México, Editorial JUS, 2º edición, 1972, p. 290.

¹⁷³ *Ibíd.*, pp. 290 y 291.

En Michoacán entraría en vigor otra ley secundaria, la ley Reglamentaria de Cultos, expedida en mayo de 1932, aun después de los arreglos ya pactados contiene lo siguiente;

Autoriza el ejercicio de sólo tres ministros en cada distrito de los once que componen el estado.

Fija un plazo de treinta días para el registro de todos los sacerdotes de los cultos, siendo expedidas dos clases de boletas: unas con la anotación de “autorizado para ejercer” destinadas a dichos tres sacerdotes por cada distrito; y las otras con la nota “sin permiso para ejercer”.

No se admitirá el registro de ningún sacerdote que haya ejercido, ejerza o pretenda ejercer o representar autoridad jerárquica dentro de su ministerio, como arzobispos, obispos, delegados, etc.

Ningún ministro de culto podrá utilizar los anexos de los templos como domicilio particular, en virtud de destinarse dichos locales a servicios públicos, según prevención de la Carta Fundamental.

Las autoridades administrativas que en cualquier forma dejen de hacer cumplir la ley reglamentaria de cultos, serán castigadas con inhabilitación por cinco años.¹⁷⁴

Las leyes secundarias vienen por parte de los gobiernos estatales y sus cámaras locales, estas son promulgadas mientras dura el movimiento cristero en sus dos etapas, 1926-1929 y 1932-1939, como una limitante más ante la Iglesia, este suceso lo podemos explicar a partir de un fenómeno importante en el país, la situación era que los revolucionarios no solo habían conseguido el control del poder ejecutivo, sino que también habían logrado instaurar en los estados de la República gobernantes a fines al pensamiento revolucionario, había una hegemonía parcial en el país, los gobernantes de igual postura anticlerical al igual que los diputados, querían continuar con la acción limitante y por eso promulgaban estas duras leyes.

¹⁷⁴ L. Lara y Torres: *Documentos para la Historia de la Persecución Religiosa en México*, México, Editorial JUS, 2° edición, 1972, p. 764.

3. LA LEY CALLES.

Promulgada oficialmente como “Ley sobre delitos y faltas en materia de culto religioso y disciplina externa.” En el Diario oficial de 2 de julio de 1926 por el presidente Plutarco Elías Calles, con 33 artículos y 3 transitorios.¹⁷⁵

En materia de ministros de cultos dictamina o rectifica que para ejercer el ministerio se necesita ser mexicano por nacimiento, si se es infractor aplicara multa o en su caso se podrá expulsar, el que ejerza el ministerio o sacerdocio e incite públicamente por medio de escritos, predicción o sermones a sus fieles al desconocimiento de las instituciones políticas o a desobedecer las leyes será castigado con la pena de prisión, además de que los ministros no podrán ni en reunión pública ni privada o en actos de culto o propaganda hacer críticas de las leyes del país de las autoridades o del gobierno y no podrán asociarse con fines políticos. Fuera de los templos tampoco podrán los ministros usar trajes especiales ni distintivos que los caractericen, esto tendrá de multa quinientos pesos o arresto menor a quince días (ver anexo número 2).¹⁷⁶

En el tema educativo la Ley Calles especifica que la enseñanza de los establecimientos oficiales será laica, lo mismo que la enseñanza primaria elemental y superior, ninguna corporación o ministro puede establecer o dirigir escuelas primarias y las que se establezcan se sujetaran a la vigilancia oficial, no se revalidara o se le dará validez en los cursos oficiales a estudios hechos en establecimientos destinados a la enseñanza profesional de los ministros (ver anexo número 2).¹⁷⁷

En materia de prensa las publicaciones religiosas o de tendencia a favor de alguna creencia no pueden comentar asuntos políticos ni informar sobre actos de las autoridades del país o de otros que se relacionen directamente con el funcionamiento de las instituciones públicas, si alguna publicación de este tipo no tiene director la responsabilidad penal re-

¹⁷⁵ Guillermo F. Margadant: *La Iglesia ante el derecho mexicano*, México, Grupo Editorial Miguel Ángel Porrúa, 1991, pp. 286-292.

¹⁷⁶ Guillermo F. Margadant: *La Iglesia ante el derecho mexicano*, México, Grupo editorial Miguel Ángel Porrúa, 1991, pp. 286-292.

¹⁷⁷ *Ídem*.

cae en el autor del comentario político y si no se reconoce al autor la responsabilidad será del administrador o regente del jefe de redacción o del propietario de la publicación periódica (ver anexo número 2).¹⁷⁸

El Estado no permite ningún contrato que tenga por objeto el menoscabo, la pérdida o el sacrificio de la libertad del hombre por causa de voto religioso, la persona que induzca a un menor de edad a la renuncia de la libertad por virtud de voto religioso será castigado con arresto mayor y multa. No se permite el establecimiento de órdenes monásticas ni de agrupaciones políticas cuyo título se relacione con alguna confesión religiosa, cuando se viole esto la mesa directiva o quienes encabezen el grupo serán castigadas con arresto mayor y multa (ver anexo número 2).¹⁷⁹

En referencia al culto establece que en los templos no se tendrán reuniones de carácter político y todo acto de culto deberá celebrarse dentro del mismo, además las asociaciones religiosas denominadas iglesias no podrán tener capacidad para adquirir, poseer o administrar bienes raíces, los bienes que ya tuviese entraran al dominio de la nación, los templos destinados al culto público son propiedad de la nación y esta decide cuales continúan destinados a su objeto.¹⁸⁰

La Ley Calles se nos pudo presentar como la unión de los artículos 3°,5°,24°,27° y 130° añadiéndole sanciones a los ejecutores de estas leyes en cada estado, municipio o lugar del país, con el firme objetivo de hacer cumplir esta ley lo antes posible. El clero no se podía quedar sin tomar acciones al respecto, esta ley es importante en la historia de la cristiada, pues trae como consecuencia la suspensión del culto en México y después el levantamiento armado por parte de los fieles católicos.

La respuesta del Clero se da el 25 de julio de 1926 en una Carta Pastoral Colectiva de los obispos mexicanos. “Desde 1917 el Clero elevo su protesta hasta los últimos meses, con una conducta de prudente silencio, porque los artículos antirreligiosos no se aplicaban hasta el punto de hacer imposible la vida religiosa. Pero la Ley del Ejecutivo Federal pro-

¹⁷⁸ *Ídem.*

¹⁷⁹ *Ídem.*

¹⁸⁰ *Ídem.*

mulgada el 2 de julio del presente año, de tal modo vulnera los derechos divinos de la Iglesia, encomendados a nuestra custodia; es tan contraria al derecho natural, que no solo asienta como base primordial de la civilización la libertad religiosa, sino que positivamente prescribe la obligación individual y social de dar culto a Dios; es opuesta al derecho constitucional mexicano, que ante semejante violación de valores morales tan sagrados, no cabe ya de nuestra parte condescendencia ninguna.”¹⁸¹

Sentencian “esta conducta no es rebeldía, porque la misma Constitución abre el camino para sus reformas y porque es un justo acatamiento a mandatos superiores a toda ley humana y una justa defensa de legítimos derechos”. En la imposibilidad de continuar ejerciendo el Ministerio Sagrado según las condiciones impuestas por el Decreto citado, después de haber consultado a Nuestro Santísimo Padre Pio XI y obtenida su aprobación, ordenamos que, desde el día 31 de julio del presente año, hasta que dispongamos otra cosa, se suspenda en todos los templos de la República, el culto público que exija la intervención del sacerdote.¹⁸²

La *Ley Calles* fue el detonante del movimiento cristero en el país, pues aunque si es la unión de los artículos anticlericales de la Constitución suma una serie de sanciones, no para los civiles que la infrinjan sino para las autoridades que no las ejecutasen, esto nos expone una radicalización total por parte del gobierno de Calles, ahora las autoridades en todos sus niveles estaban obligados a aplicar los artículos, pues además no hace distinción de los niveles de funcionarios, las sanciones son tanto para policías como para los presidentes municipales.

La Constitución en el tema religioso, brindó un fuerte golpe para el Clero, pues dentro de la Constitución de 1857 se había establecido un principio de libertad de conciencia con el cual la Iglesia se había protegido en tiempos posteriores, todos los actos en contra de ellos a partir de 1910 se habían dado en total ilegalidad, pero a raíz de la carta magna ellos legislaron sus acciones anticlericales, ahora los actos contra el Clero

¹⁸¹ Guillermo F. Margadant: *La iglesia ante el...*, p. 293.

¹⁸² *Ibíd.*, p. 294.

se sustentaban en la legalidad, eso vino a marcar la llegada de los artículos anticlericales.

La Ley Calles, no solo hacía legales las cuestiones anti clericales, sino que ahora obligaba a las autoridades a cumplir la Constitución, el fin del Estado era eliminar toda la resistencia pacífica que existía, para este objetivo estaban estas leyes, ya para los cristeros y el movimiento armado la solución la veían con el ejército federal. En este ámbito, las leyes anticlericales secundarias solo serían una rectificación al pensamiento antirreligioso que imperaba en el Estado.

4. SURGIMIENTO DEL MOVIMIENTO CRISTERO.

En el año de 1924 se da la sucesión presidencial de Álvaro Obregón a Plutarco Elías Calles, es entonces cuando el conflicto religioso alcanzó su punto máximo, desde el momento de las elecciones la Iglesia presentó oposición al candidato presidencial ya designado por el entonces presidente Obregón, este último exigiendo que los religiosos presentaran total lealtad al Estado, además de la creación de la iglesia Cismática, que provocaría un sinnúmero de protestas, sobre todo cuando los templos incautados anteriormente pasaron a ser lugares de culto para otras religiones.¹⁸³

Las organizaciones católicas tomaron parte de los movimientos campesinos, tratando de dirigirlos y conquistar el poder. Los estados de la zona oeste-centro eran de los más participativos en estas revueltas campesinas, la asociación de católicos había tenido un gran impacto, inclusive formaron una concreta elite clerical que sería bastión en la lucha de años posteriores, estas elites trataron de ser eliminadas pero el apoyo popular se evidenció y pudieron resistir en la mayoría de las zonas, así empezaría la batalla legal para combatirlos con la “Ley Calles”.¹⁸⁴

¹⁸³ Gregorio De la Fuente Monge: “*Clericalismo y anticlericalismo...*, op. Cit., p. 57.

¹⁸⁴ *Ibíd.*, p. 60.

Plutarco Elías Calles, nacido en Guaymas, Sonora, el 25 de septiembre de 1877, se incorporaría al Maderismo como comisario de Agua Prieta, con la entrada de Victoriano Huerta se volvió de los más activos organizadores de su estado en la campaña militar contra el gobierno. En 1915 es designado Gobernador de su estado y comandante militar por el primer jefe del constitucionalismo. Su primer objetivo fue la educación con la Instrucción Pública, donde había más de 20 niños de ambos sexos se establecerán escuelas sujetas a las leyes de la materia.¹⁸⁵

Para las elecciones de 1924 se impuso por un amplio margen sobre el también general Ángel Flores. En sus declaraciones durante su campaña a presidente declaró lo siguiente:

Dicen mis enemigos que soy enemigo de las religiones y de los cultos, y que no respeto las creencias religiosas. Yo soy un liberal de espíritu tan amplio que dentro de mí cerebro me explico todas las creencias y las justifico, porque las considero buenas por el programa que encierran.

Yo soy enemigo de la casta sacerdotal que ve en su posición un privilegio y no una misión evangélica. Soy enemigo del cura político, del cura intrigante, del cura explotador, del cura que pretende tener sumido a nuestro pueblo en la ignorancia, del cura aliado del hacendado para explotar al campesino, del cura aliado al industrial para explotar al trabajador.

Yo declaro que respeto todas las religiones y todas las creencias, mientras los ministros de ellas no se mezclen en nuestras contiendas políticas con desprecio de nuestras leyes, ni sirvan de instrumento a los poderosos para explotar a los desvalidos.

El clero se asusta de mi programa y dice que soy enemigo de la religión, y ya he manifestado que ésta es una mentira; pues respeto todas las creencias, si odio al cura miserable que se une al latifundista para explotar al trabajador. Tengan, pues, la seguridad los hombres que producen, y la clase media, únicas productoras, que siempre estaré con esas clases y defenderé sus derechos, cualesquiera que sean las circunstancias que me rodeen.¹⁸⁶

¹⁸⁵ Carlos Macías: *Antología, Plutarco Elías Calles Pensamiento político y Social Antología (1913-1936)*, México, Fondo de Cultura Económica, 1991, pp. 9-33.

¹⁸⁶ *Ibíd.* pp. 67-129.



“Presidente Electo Plutarco Elías Calles”

Anónimo: *Gral. Calles*, imagen encontrada en Fideicomiso Archivos Plutarco Elías Calles y Fernando Torreblanca, <http://www.fapecft.org.mx>

Dejando ver claramente su posicionamiento ideológico y también tratando de proyectar una postura mediática y tolerante a la religión Católica. Los católicos estaban en contra de las reformas anticlericales, la jus-

tificación de la movilización se sustentaba en buscar la derogación de los artículos 3º, artículo 5º, artículo 24º, artículo 27º y el artículo 130¹⁸⁷, estos trataban acerca de la personalidad jurídica de la Iglesia, la independencia de esta en su régimen interno, garantías de igualdad y libertad de derechos civiles y políticos, ya que se les negaron a los sacerdotes garantías y derechos humanos, la libertad de enseñanza, los votos religiosos, las órdenes monásticas, la libertad religiosa y culto público, la abolición del derecho de propiedad para la Iglesia y el registro de los sacerdotes con las iglesias.¹⁸⁸

El gobierno federal redactó el 4 de enero de 1926 una ley reglamentaria del artículo 130, el clero anuncia públicamente en el periódico *El Universal* qué abriría una campaña contra los artículos constitucionales antes mencionados¹⁸⁹, el señor Arzobispo de México declaró en ese mismo periódico;

Las protestas que los prelados mexicanos formulamos contra la Constitución de 1917, en los artículos que se oponen a la libertad y dogmas religiosos, tomando en cuenta que estos atentaban contra la doctrina de la Iglesia, añadiendo además, que el episcopado, el clero, y los católicos no reconocerían y combatirían los artículos.¹⁹⁰

En Michoacán, el gobernador Enrique Ramírez decretó el 8 de marzo de 1926 la Ley número 62, que reglamentaba la práctica religiosa, limitando el total de sacerdotes en la entidad, quienes debían registrarse en los ayuntamientos y recabar la autorización municipal para ejercer su oficio, pero una vez conocida se levantan un sinnúmero de protestas exigiendo su derogación.¹⁹¹ Además de que en el estado se vivió fuertemente la represión religiosa con el cierre de escuelas y conventos, se mandó incluso cerrar el seminario conciliar de Zamora y otros más.¹⁹²

¹⁸⁷ Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, Secretaría de Servicios Parlamentarios, “Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”, Constitución publicada en el *Diario Oficial de la Federación*, México, 5 de febrero de 1917, pp. 4-111.

¹⁸⁸ A. Mutolo: “*EL Episcopado Mexicano durante el Conflicto Religioso en México de 1926 a 1929*”, en Cuicuilco, vol. 12, No. 035, Escuela Nacional de Antropología e Historia, México, D.F., 2005, pp. 119-120.

¹⁸⁹ Silvio Zavala: *Apuntes de Historia Nacional 1808-1974*, México, Fondo de Cultura Económica, 1990, p. 153.

¹⁹⁰ Memoria política de México, Instituto Nacional de Estudios Políticos, Biografías personajes relevantes, <http://www.memoriapoliticademexico.org/Biografias/MRJ54.html>, (consultado agosto 2015).

¹⁹¹ Verónica Oikión Solano: “Las luchas políticas y las vicisitudes de los ideales revolucionarios, 1920-1928”, en *Historia general de Michoacán Siglo XX*, Enrique Florescano (coordinador): vol. IV, capítulo III, Instituto Michoacano de la Cultura, México, 1989, p. 68.

¹⁹² Luis González González: *Pueblo en Vilo*, México, El Colegio de México, 1968, p. 182.

El 19 de junio de 1926 el Presidente Calles publicó la “Ley Reformando el Código Penal para el Distrito y Territorios Federales sobre delitos de fuero común y delitos contra la Federación en materia de culto religioso y disciplina externa” esta conocida como la “Ley Calles” entró en vigor el 31 de julio de 1926 y constaba de 33 artículos que castigaban penalmente cualquier violación de las leyes constitucionales en ámbito religioso, los castigos eran años de prisión por la emisión de votos religiosos, la enseñanza de la religión en las escuelas y toda trasgresión a las leyes constitucionales.¹⁹³

En 1925 surge una liga de asociaciones católicas, la Liga Nacional Defensora de la Libertad Religiosa (LNDLR), fundada por el jesuita de origen francés, el padre Bernardo Bergoend, inicialmente trató de defender la libertad religiosa con medios pacíficos, pero al empezar la revuelta cristera esta intenta apoyar y organizar dicha rebelión.¹⁹⁴ Entre sus principios se puede resaltar que; es una asociación legal de carácter cívico, tiene como fin conquistar la libertad religiosa y todas las que se deriven de ella, es legal en base al derecho de asociación o reunión con cualquier objetivo lícito y la jerarquía católica no tiene nada que ver con ella.¹⁹⁵

El 10 de mayo de 1926 nació un comité episcopal con la intención de unificar las diferentes opiniones existentes dentro del episcopado, en especial una vez promulgada la Ley Calles. El episcopado se dividió en tres corrientes; los pacifistas con Leopoldo Ruiz y Flores, Antonio Guízar y Valencia y Serafín Armora, ellos a favor de aceptar la ley y buscar pactos. Por el otro lado obispos como José Manríquez dispuestos a la desobediencia civil, además de la mayoría que votaba por la suspensión del culto.¹⁹⁶ En estos años el episcopado estaba compuesto por 38 obispos, la mayoría vivía fuera de México, y solo una decena vivía el país.¹⁹⁷

¹⁹³ A. Mutolo: “El episcopado mexicano..., *op. Cit.*, p. 121.

¹⁹⁴ *Ibid.*, p. 398.

¹⁹⁵ Alicia Olivera Sedano: *Aspectos del conflicto religioso de 1926 a 1929, Sus antecedentes y consecuencias*, México, Instituto Nacional de Antropología e Historia, 1966, p. 1.

¹⁹⁶ *Ibid.*, p. 124.

¹⁹⁷ Andrea Mutolo: *El laicismo y la idea de estado confesional durante el conflicto religioso en México*, México, Acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas, Universidad Nacional Autónoma de México, pp. 401 y 402.

La finalidad era detener al enemigo y reconquistar la libertad religiosa y las demás libertades, pide sea derogado de la Constitución en todas aquellas partes que se oponen a la completa libertad de enseñanza primaria, secundaria y profesional, dejar por lo tanto la prioridad y libre uso y disposición de los bienes inmuebles necesarios para el culto, seminarios, alojamientos de ministros, patronatos, etcétera. Los medios legales de los que se valdrá la liga para que se respeten estos derechos, serán constitucionales y los exigidos por el bien común.¹⁹⁸

Los principales protagonistas del movimiento cristero fueron; el gobierno anticatólico al mando del General Plutarco Elías Calles quien provocó el enfrentamiento con la Iglesia, la LNDLR que intentó tomar el control de la rebelión popular, los obispos que tenían como representantes por Leopoldo Ruiz y Flores y Pascual Díaz, el pueblo que decidió rebelarse contra el gobierno y Estados Unidos quien en un principio pretendió apoyar a la Liga y derrocar a Calles por la cuestión petrolera.¹⁹⁹

En un análisis de Raúl Trejo Delarbe, en “Ideología y Tierra”, nos plantea lo siguiente;

El movimiento cristero no se debe exclusivamente a la rivalidad Gobierno-Iglesia, primeramente debemos tomar en cuenta el cambio de actitud del catolicismo en el occidente, la encíclica *Rerum Novarum* que proponía a los católicos participar organizados en los cambios sociales de su tiempo. Las demandas católicas eran un cuestionamiento a la Constitución y un reto al gobierno, además la consolidación ideológica del Estado entraba en contradicción con la influencia que la Iglesia tenía sobre amplios sectores de la población, se encontraban en competencia en la relación con los obreros, con los campesinos, además de que la Iglesia había hecho proselitismo político con la CNCT y había criticado la política educativa de Calles. Lo que preocupaba a los católicos y a los anticlericales era el control sobre los trabajadores de la ciudad y del campo. Otro factor detonante de la rebelión era la situación de los campesinos y la demanda de tierras cultivables, los campesinos solo sabían de la corrupción, la inutilidad y la violencia del Estado.²⁰⁰

El movimiento cristero empieza oficialmente con base en dos acontecimientos, primero con la emisión de la “Ley Calles” a nivel nacional, propuesta por el poder ejecutivo y aprobada en las cámaras fede-

¹⁹⁸ *Ibíd.*, p. 2.

¹⁹⁹ A. Mutolo: “El episcopado mexicano...”, *op. Cit.*, pp. 122-123.

²⁰⁰ Raúl Trejo Delarbe: “Ideología y tierra”, en *Cuadernos políticos*, No. 6, editorial Era, México, D.F., octubre-diciembre de 1975, pp. 98-104.

rales, el segundo acontecimiento es con la suspensión del culto a nivel nacional el 31 de julio de 1926, esto escrito en una carta pastoral colectiva, se podría plantear que con este acto se buscaba que el pueblo enfureciera en contra del gobierno.²⁰¹ Como lo dice Alicia Olivera Sedano:

En la imposibilidad de continuar ejerciendo el Ministerio Sagrado según las condiciones impuestas por el Decreto citado, después de haber consultado a Nuestro Santísimo Padre, Su Santidad Pío XI, y obtenido su aprobación, ordenamos que, desde el día treinta y de julio del presente año, hasta que dispongamos otra cosa, se suspenda en todos los templos de la República, el culto público que exija la intervención del sacerdote.²⁰²

La lucha del clero en contra del Gobierno ha sido constante desde las Reformas Borbónicas, como hemos visto las disputas entre ambas instituciones han estado presentes en la historia de México, con sus diferentes lapsos es decir, desde sus inicios de la Nación hasta tiempos modernos, esta lucha había sido de algún modo pacífica, es decir la Iglesia y el Estado solo se habían enfrentado en terrenos políticos, educativos y económicos, las diferentes luchas habían sido realizadas en base al poder ejecutivo en turno, por momentos se radicalizaba y en otros tantos se vivía la paz.²⁰³

²⁰¹ Alicia Olivera Sedano: “El cierre de las iglesias”, en *Historias, Cartones y cosas vistas*, No. 74, Instituto Nacional de Antropología e Historia, México, D.F., junio de 2010, pp. 105.

²⁰² *Ibíd.*, pp. 105 y 106.

²⁰³ Ver a: Moisés Franco Mendoza: “La desamortización de bienes de Comunidades Indígenas en Michoacán”, en Pedro Carrasco Pizana: *La sociedad indígena en el centro y occidente de México*, México, El Colegio de Michoacán, 1986.



“Sr. Dn. Francisco Vera, anciano Sacerdote fusilado en Jalisco por celebrar la Santa Misa. 1927.”

Anónimo: *Sacerdote Fusilado*, imagen encontrada en <http://www.conocereisdeverdad.org/website/index.php?id=4461>.

El movimiento cristero como tal surge a partir de los artículos anticlericales de la Constitución de 1917 se puede estudiar en dos etapas, primero la lucha pacífica que va desde la promulgación de esta Carta Magna hasta el decreto de la “Ley Calles” en 1926, la segunda etapa a la que se le llama “Movimiento Cristero” y que planteamos como lucha armada, va desde la suspensión del culto en 1926 y termina con los arreglos entre Iglesia-Estado en 1929.

Presentamos los antecedentes del conflicto religioso en distintos ámbitos, la situación a nivel sociedad en todos sus aspectos era deplorable, desde el agrario, el obrero, el económico, se dieron para esta época grandes oleadas de migrantes a los Estados Unidos, además de que el índice de mortalidad no superaba los 50 años, la educación era escasa y de mala calidad, en pocas palabras el pueblo después de la lucha armada estaba aún en peores condiciones que antes de 1910, tenemos como principales antecedentes a el movimiento cristero; las leyes de Reforma, el Por-

firiato, la Revolución mexicana y los gobiernos posrevolucionarios anteriores a 1926, se acentúa sobre todo el caso del estado de Michoacán, esto debido a que esta investigación toma como referentes a dos clérigos con jurisdicción en este territorio, es decir si comprendemos la situación de Michoacán, comprenderemos el contexto en el que se desenvolvían nuestros protagonistas.

Para la formación del movimiento cristero, la población respondió a diferentes factores, primeramente sus necesidades, desde el reparto de tierras hasta la educación popular, si bien el detonante del movimiento armado fueron los ataques a la Iglesia, las razones por las que la sociedad apoyo, residen en el descontento popular y en las exigencias del cambio prometido por los revolucionarios, es decir la población vio en el movimiento religioso una nueva oportunidad para obtener alguna ganancia del gobierno.

III. DOS PRÍNCIPES OPOSITORES.

Nuestros dos personajes el arzobispo Ruiz y Flores junto con el obispo Lara y Torres son enmarcados como opositores, aunque nunca se declaran así uno del otro, sin embargo en este apartado analizaremos y compararemos las dos posturas que se fijaban respecto al movimiento cristero y como debía ser la lucha, como se ha mencionado en esta investigación estos dos clérigos de la elite Eclesiástica son los que marcan las dos posturas que existieron del clero mexicano en la lucha cristera.

El arzobispo Ruiz y Flores que era el representante directo del lado transigente, pero que no se regía solo, al contrario el ejecutaba las decisiones del Papa, pues era el delegado apostólico que tenía un contacto directo con el Papa. El obispo Lara y Torres por su parte no es el más representativo del lado que podemos mencionar como intransigente, puesto que fue uno de los tres clérigos que apoyaban el movimiento armado, pero en Michoacán si fue el referente de la lucha por su forma de pensar. Los dos exiliados desde donde marcó mucho su lucha, los dos por circunstancias diferentes pero por los mismos bandos, los revolucionarios fueron los encargados de estos exilios.

1. ARZOBISPO LEOPOLDO RUIZ Y FLORES.

Fue el décimo de quince hijos del matrimonio entre Francisco Ruíz García y Prima Flores Huitrón, su padre originario de la localidad de Tlalpan, un tipo de rasgos españoles, complexión recia, alto, delgado, de cara ovalada, ojos zarcos, bigote poblado y perilla corta, una persona seria. Su madre originaria de Temascalcingo de una estatura regular, morena, carirredonda, ojos cafés, labios delgados, boca pequeña y de carácter bondadoso con todo el mundo, pero con la llegada de la revolución la familia se mudó de Temascalcingo a Amealco.²⁰⁴

Nació una tarde del 13 de noviembre de 1865, fue bautizado y registrado con el nombre de Eugenio Leopoldo María, en el pueblo de Santa María de Amealco, obispado de Querétaro, este perteneciente al municipio de Amealco de Bonfil, uno de los 18 municipios en los que está dividido el estado de Querétaro, que también por condiciones climáticas se desprende en cinco regiones, perteneciendo el Arzobispo a la de Amealco.²⁰⁵

Esta región se encuentra en la sierra volcánica transversal, son las partes más elevadas del estado, las actividades económicas principales son, la agricultura, ganadería, fruticultura y las agroindustrias. El municipio de Amealco se ubica en la parte sur, se divide en 65 localidades.²⁰⁶ Su padre Francisco Ruiz de fe cristiana y atendiendo las faenas de la tienda que tenía en el pueblo y el cultivo de algunas pequeñas tierras, de convicción conservadora y por lo tanto constantemente perseguido por partidas de liberales o chinacos, esto obligaba a la familia a huir a esconderse a los cerros, inclusive el niño Leopoldo antes de cumplir el año, ya era llevado en brazos a esconderse en los cerros de la localidad.²⁰⁷ Su madre

²⁰⁴ Leopoldo Ruiz y Flores: *Recuerdo de recuerdos, homenaje al Excmo. Y Rvdmo. Sr. Dr. Don Leopoldo Ruiz y Flores, Arzobispo de Morelia*, México, Buena prensa, 1942, p. 6.

²⁰⁵ Gustavo Adolfo Ávila Maldonado: *Historia socioeconómica de Querétaro*, México, Secretaria de Educación de Veracruz, 2008, p. 16.

²⁰⁶ *Ibíd.*, p. 17.

²⁰⁷ L. Ruiz y Flores: *op. cit.*, p.6.

dedicada a los labores del hogar, cumpliendo con el cuidado de su marido e hijos, además del labor de la casa.²⁰⁸



Arzobispo Leopoldo Ruiz y Flores.
Fotografía tomada del sitio oficial de la Arquidiócesis de León,
<http://www.principal.arquidiocesisdeleon.org>

²⁰⁸ Jesús Lucatero Paredes: *Catalogo documental, Serie Actas de Cabildo, libro 77 de 1936 a 1946 del Archivo Histórico de la Catedral de Morelia*, México, Catalogo documental para obtener el Título de Licenciado en Historia, Asesor; MH. Catalina Sáenz Gallegos, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, p. 45

La infancia de Leopoldo Ruiz y Flores se desarrolló en un ambiente sencillo y patriarcal, tras la caída del imperio de Maximiliano se mudaron a la población de Temascalcingo, un pueblo tranquilo de un aproximado de 3000 habitantes, que en su mayoría eran criollos o mestizos.²⁰⁹ En esta comunidad comenzó sus primeros estudios en la escuela municipal, donde su tío Ignacio Garduño era el maestro, ahí se les enseñaba a deletrear las primeras letras, tenían un segundo libro con historietas y poesías, se estudiaba la gramática, las tablas de sumar, restar, dividir y multiplicar, aritmética, ortología, además de enseñarles a escribir con el método de las planas.²¹⁰

A pesar de que para estas fechas ya existían leyes que prohibían la educación religiosa, se les enseñaba el catecismo del padre Ripalda.²¹¹ Una vez cumplidos los once años su padre llevo a Leopoldo a la Ciudad de México y lo dejó bajo el cuidado del sacerdote José María Vilaseca, en el Colegio Clerical de Señor San José, cura de origen español quien recibió la orden sacerdotal el 20 de diciembre de 1856, fue fundador de los monasterios josefinos, donde afirmaba que no solo quería dar sacerdotes sino verdaderos misioneros. Fue expulsado de México en 1873, su último aporte fue el inicio de la construcción del templo dedicado a la sagrada familia terminado en 1899.²¹²

Ruiz y Flores afirma que fue un cambio radical el pasar del sosiego del pueblo al bullicio de la capital, sobre todo por la recurrente intromisión de tropas del gobierno de Lerdo de Tejada que se encontraba en su punto final, en 1876 fue derrotado entrando la llamada “paz porfiriana”. Solo estuvo cinco años en el monasterio josefino, donde demostró su ingenio, su moderación y pureza de costumbre, fue llevado a Europa por el egregio mexicano Antonio Plancarte y Labastida, llegó a Roma y fue inscrito como alumno en el Pontificio Colegio Pío Latino Americano.²¹³

²⁰⁹ L. Ruiz y Flores: *op. cit.*, p. 7.

²¹⁰ *Ibíd.*, p. 8.

²¹¹ *Ídem.*

²¹² Salvador Osnaya Velázquez: “A 100 años de la muerte del padre Vilaseca”, en *El Propagador de la Devoción al señor San José*, Año CXXXIX, No. 4, Abril 2010, pp. 2-6.

²¹³ J. Lucatero Paredes: *op. cit.*, p. 45.

En el monasterio josefino se le daba preferencia especial al estudio del latín, además de una moderada instrucción de otras materias como filosofía, ya para 1881 fue elegido para asistir con otros jóvenes a estudiar en este colegio en Roma, se embarcó el 12 de Noviembre de 1881, llegando a Europa el 11 de diciembre del mismo año.²¹⁴

Este colegio es de vital importancia para el clero, desde la primera mitad del siglo XIX los líderes católicos fueron conscientes de que los problemas con los países de América se agudizaban, las estructuras eclesiásticas eran dependientes de autoridades civiles, estas ejercían el derecho de patronato de un modo riguroso y crecían las tendencias de corte liberal que intentaban despojar al clero de su monopolio ideológico, pero también sabían que su formación era deplorable, muy escasa y de baja calidad, ante esto tenían que realizar una reforma al clero.²¹⁵

Ante todas estas dificultades el canónigo chileno José Ignacio Eyzaguirre Portales presenta una iniciativa ante la Santa Sede, a finales de 1856 y principios de 1857 propuso al Papa Pío IX el proyecto de fundar en Roma un “colegio seminario americano” destinado a formar sacerdotes de todo el subcontinente, para que estos después regresaran a sus países con una buena formación. Así el Instituto inicia labores el 21 de noviembre de 1858 como “Seminario Americano” para después tomar el nombre de Pontificio Colegio Pío Latino Americano.²¹⁶

Ruiz y Flores fue enviado a Roma en el tercer grupo de jóvenes, su estancia en Roma dura 7 años, en la universidad obtiene las borlas de Doctor en las facultades de Filosofía, Teología y Derecho Canónico, además contaría con el conocimiento de las lenguas clásicas griega y latina, también aprendería lenguas modernas como la española, francesa, Italiana y portugués, recluta de un sinnúmero de experiencias, personas y demás cosas.²¹⁷ Su regreso fue en el año de 1891 y durante 9 años se desa-

²¹⁴ L. Ruiz y Flores: *op. cit.*, p. 14.

²¹⁵ Enrique Ayala Mora: “El origen del nombre América Latina y la tradición católica del siglo XIX”, en *Anuario Colombiano de Historia Social y de la Cultura*, vol. 40, No. 1, Colombia, Ene.-Jun. 2013, pp. 227 y 228.

²¹⁶ *Ibíd.*, pp. 230-232.

²¹⁷ J. Lucatero Paredes: *op. cit.*, p. 45.

rolló como profesor, párroco, capitular y como Abad del santuario de Santa María de Guadalupe.²¹⁸

La formación de estos sacerdotes Americanos en el colegio Pio Latino fue fundamental para los años de persecución religiosa, puesto que ellos fueron los dirigentes de la Iglesia en esos difíciles años, el primer grupo de jóvenes que se encamino a Roma fue encabezado por el padre Antonio Plancarte y Labastida, en 1876 llevó entre los más sobresalientes a Juan Herrera y Piña, obispo de Tulancingo y arzobispo de Linares, José Mora y del Rio, obispo de Tulancingo y arzobispo de México, Francisco Orozco y Jiménez, obispo de Chiapas y arzobispo de Guadalajara. Al siguiente año ingreso Ramón Ibarra y González, obispo de Chilapa y Primer arzobispo de Puebla. En 1881entraron al colegio Leopoldo Ruiz y Flores, obispo de León, arzobispo de Linares y Michoacán, delegado apostólico y Antonio Paredes sabio maestro del seminario mexicano y vicario general.²¹⁹

Los primeros egresados del colegio Pio Latino fueron recibidos por Antonio Plancarte como catedráticos del Colegio de San Luis Gonzaga de Jacona, en este colegio se vieron en dificultades, el Obispo de Zamora reprobaba el método de enseñanza del plantel y también su iniciativa de formar una congregación religiosa femenina, Plancarte y los recién llegados se retiraron a México, aquí el Arzobispo les encargo el Colegio Clerical de San Joaquín, donde se fueron integrando como profesores a la llegada de José de Jesús Herrera, Leopoldo Ruiz y Flores y en su mayoría alumnos de Jacona, pero el arzobispo Próspero María Alarcón clausuró en 1882 el Colegio Clerical y ordeno el traslado de profesores y alumnos al Seminario Conciliar de México.²²⁰

Tres años después el rector del seminario Joaquín Arcadio Pagaza fue nombrado Obispo de Veracruz, así los egresados del Pio Latino ocuparon ese cargo, formaron el grupo de los “pio latinos” esto los ayudó a impulsar las reformas del seminario, adquirieron gran prestigio por su

²¹⁸ *Ibíd.*, p. 46.

²¹⁹ Santa Sede, Congregación para el Clero, Capítulo VII, “La formación de alumnos mexicanos en el extranjero”, <http://www.clerus.va/content/clerus/es.html>. (citado en diciembre de 2014)

²²⁰ J. Lucatero Paredes: *op. cit.*, p. 32.

gestión para establecer la Pontificia Universidad de México en 1896 y por su participación en los concilios provinciales de Oaxaca y México en 1892 y 1897.²²¹

No solo habían logrado el control sobre el Seminario Conciliar de México y las posiciones en la provincia de Oaxaca, Ramón Ibarrola había ingresado al cabildo de Puebla, donde llegó a ser Vicario Capitular y en 1890 obispo, Leopoldo Ruiz y Flores había sido admitido como Canónigo Penitenciario en la Colegiata de Guadalupe, donde Antonio Plancarte ocupaba el puesto de Abad. Los “pio latinos” tenían problemas con los intereses del clero tradicional y contra ellos perdieron la Arquidiócesis de Guadalajara, aunque ganaron el territorio de León donde quedó como obispo Leopoldo Ruiz, en Tulancingo José Mora y del Río, en Chiapas Francisco Orozco y Jiménez y en Puebla Ramón Ibarra.²²²

Su primera oportunidad para ocupar sedes episcopales de importancia surgió a la muerte del arzobispo de Linares, Monterrey en 1907. José Ridolfi delegado apostólico entre 1905 y 1911 propuso a Leopoldo Ruiz y Flores obispo de León, este afirmaba que reunía las características necesarias de prudencia, activismo y espíritu práctico para transformar la Arquidiócesis y mejorarla en su deficiente administración, seminario desierto, escuelas católicas inexistentes, institutos religiosos masculinos escasos, abundante propaganda protestante e indiferencia religiosa.²²³

Una vez designado como obispo de León, Leopoldo Ruiz y Flores tuvo un inmenso trabajo, primeramente porque desde el 4 de octubre de 1889 tomó posesión como Gobernador de Nuevo León el general Bernardo Reyes,²²⁴ este conocido por anticlerical puesto que su padre Domingo Reyes era fiel a la causa liberal que defendía los principios de anticlericalismo y del federalismo.²²⁵ Así para cubrir la vacante de León se delegó a José Mora y del Río, obispo de Tulancingo, se afirmaba “la diócesis de León que fue formada por Ruiz, será conservada por Mora ya

²²¹ *Ídem*.

²²² *Ibíd.*, p. 33.

²²³ *Ibíd.*, pp. 33 y 34.

²²⁴ E. V. Niemeyer: *El General Bernardo Reyes*, México, Centro de Estudios Humanísticos de la Universidad de Nuevo León, Gobierno del estado de Nuevo León, 1966, p. 52.

²²⁵ *Ibíd.*, p. 12.

que tienen el mismo espíritu”, y para cubrir Tulancingo se propuso a José de Jesús Herrera, también alumno del Colegio Pío Latino.²²⁶

En 1908 muere el arzobispo de México Próspero María Alarcón. José Ridolfi postuló en primer lugar a Leopoldo Ruiz y Flores, arzobispo de Linares quien decía era “aceptado por la mayoría del episcopado”, además era un hombre de ingenio, sagaz, práctico y trabajador incansable, que había transformado la Diócesis de León, protegía a las congregaciones religiosas y tenía un amplio conocimiento del país y de la situación del clero, a esto se le añadía que el gozaba con la estimación del presidente Porfirio Díaz, pues ya había tratado anteriormente con el Gobierno.²²⁷

Todo parecía indicar que Ruiz sería designado como arzobispo de México, su contendiente Martin Trischeler había rechazado su postulado alegando problemas de salud, pero la voluntad de Porfirio Díaz quien era el designador más importante se inclinó por José Mora y del Rio, vetando completamente a Ruiz, al no quedar al mando de esta arquidiócesis se abrió otra importante vacante en el estado de Michoacán, durante sus dos anteriores administraciones en León y en Linares ya se había dado un importante fortalecimiento religioso.²²⁸

Leopoldo Ruiz y Flores asume la Arquidiócesis de Michoacán a principios de 1912 y propone un programa de gobierno que consistía en defender los principios cristianos, como la instrucción de la niñez y el mejoramiento de la clase obrera, estos planteamientos eran una continuación del catolicismo social implementado por su antecesor Atenógenes Silva y Álvarez. Pero durante su administración se establecieron menos colegios por parte de la Iglesia, cobrando impulso las particulares, pero con vigilancia de los principios tradicionales y morales, esto era por el vínculo entre los colegios y los clérigos.²²⁹

El Arzobispo de Michoacán también tuvo una importante incursión en la política, en su primera carta pastoral una vez asumida la arquidióce-

²²⁶ J. Lucatero Paredes, *op. cit.*, pp. 33 y 34.

²²⁷ *Ibid.*, p. 34.

²²⁸ *Ídem.*

²²⁹ *Ibid.*, p. 35.

sis de Michoacán señala que la preocupación principal de la Iglesia en ese momento consistía en defender los principios del derecho de la propiedad, así como los de los trabajadores, en los que se incluían los deberes de los capitales y los obreros, era indiscutible instruir a los católicos “en la obligación gravísima que en materia de política a defender los principios de la política cristiana”, pide a los fieles que se cuiden de los falsos maestros que por medio de discursos y periódicos tratan de inculcar principios subversivos de autoridad, de la propiedad y de la misma religión, esto podría llevar a la anarquía y al socialismo.²³⁰

Ruiz y Flores les decía a los fieles religiosos, que recordaran que por conciencia están obligados a obedecer a las autoridades constituidas como representantes de Dios de quien reciben el poder, además de que habían de ser cuidadosos al afiliarse a asociaciones de obreros que no fueran católicas, especialmente a la unión de Trabajadores y de asistir a espectáculos que atentaran contra los principios de la religión. Fue desterrado en tres ocasiones de 1914 a 1919, una segunda de 1927 a 1929 y la tercera de 1929 a 1931.²³¹

Jesús Lucatero Paredes, describe el aspecto físico de Leopoldo Ruiz y Flores, del siguiente modo:

Y me parece estarlo viendo: menudito y delgado de cuerpo, bien proporcionado de miembros, ovalado de rostro, calva ya la cabeza no obstante los pocos años, ojos vivos y fulgurantes, movimientos mensurados y tranquilos, y su persona toda entera irradiando bondad y simpatía.²³²

El arzobispo de Michoacán es uno de los personajes principales dentro del movimiento religioso, su vida está marcada por aspectos políticos importantes para el país y para la Iglesia, desde sus inicios vivió la laicidad con el gobierno de Lerdo de Tejada, para después conocer la época de paz con el Porfiriato, su vida académica instruida en México y en Roma son de vital importancia pues no solo logra prepararse mejor sino para formar un fuerte grupo “los píos” donde se auxiliaban mutuamente y así escalar rápidamente por la elite eclesiástica, sin duda alguna

²³⁰ *Ibíd.*, p. 36.

²³¹ *Ibíd.*, p. 37.

²³² *Ibíd.*, p. 44.

fue referente por su preparación y por sus cargos en distintas partes del país lo que le dio autoridad dentro de la Iglesia.

Vida académica y obras respecto al conflicto religioso.

En los tiempos académicos de Leopoldo Ruiz y Flores se vivían momentos controversiales respecto al tema de la educación y el modo de impartirla a los niños y jóvenes, como se mencionó anteriormente la situación socioeconómica del país era precaria, los índices de mortalidad eran altos, pero lo más sobresaliente eran los niveles de analfabetismo en la población adulta y joven, las escuelas de formación básica no eran las suficientes para satisfacer esta necesidad, además de que, no llegaban a las localidades más remotas.²³³

El señor arzobispo provenía de un pueblo agrícola y de una familia humilde donde no se tendría los recursos necesarios para poder impulsar la vida académica de uno de sus quince hijos, vio una alternativa que siempre ha estado presente; los seminarios clericales, en estos sitios se marcaba la diferencia de las clases sociales, los más altos estudios teológicos estaban reservados a las universidades mientras que los seminarios clericales no pasaban en su mayoría de ser unas simples escuelas de latín y educación moral, estos ubicados a un costado de alguna iglesia catedral con las limitaciones y vejaciones que les imponía la pobreza.²³⁴

No podemos especificar claramente qué es lo que aprendió el señor Ruiz y Flores, pero para la época podemos deducir que lo básico fue el catecismo, como la mayoría de los niños en los finales del siglo XX, además de que era necesario el enseñarles a leer y escribir en estos lugares. Para los pueblos conquistados por el Imperio Español se escribió el

²³³ Ver a: Carlos Anzaldo: “La transición urbana de México, 1900-2005”, en *La situación demográfica de México 2009*, México, CONAPO, 2009; Robert Mrozievics: “El problema campesino en la revolución mexicana”, en *Estudios Latinoamericanos*, vol. 1, Academia de ciencias de Polonia, Instituto de Historia, Polonia, 1972; INEGI, *Estados Unidos Mexicanos cien años de censos de población*, México, 1996.

²³⁴ Francisco Aguilar Piñal: *Entre la escuela y la universidad: La enseñanza secundaria en el siglo XVIII*, España, Consejo Superior de investigaciones Científicas, Imprenta de Pedro Marín, 1779, pp. 235 y 236.

catecismo por el padre Jerónimo de Ripalda, este continuo vigente durante todo el siglo XIX y XX.²³⁵

Entonces podemos decir que lo primero en aprender y en base al catecismo Ripalda fue, las obligaciones de un cristiano, seguido de las oraciones básicas de un creyente, como lo son padre nuestro, ave María, credo apostólico, salve Regina, los diez mandamientos, los mandamientos de la santa madre Iglesia, los sacramentos de la Iglesia, los catorce artículos de la fe, las catorce obras de misericordia, los pecados capitales, los siete vicios y las siete virtudes, los tres enemigos del alma, las siete virtudes a tener, las potencias del alma, los sentidos corporales, los dones del espíritu santo, los frutos del espíritu santo, las bienaventuranzas, el perdón del pecado venial, los novísimos, la confesión general, la doctrina cristiana dividida en 21 capítulos, los cuatro tratados ordenados por el P. Ignacio Martínez, cinco misterios, cinco misterios dolorosos, cinco misterios gloriosos, las letanías, la orden de ayudar a misa y el acto de contrición.²³⁶

Después a su paso por el colegio clerical Ruiz y Flores nos explica que el plan de estudios le daba preferencia al latín, pero aun así se impartían materias complementarias. Una vez en el colegio Pio Latino solo existían tres facultades, Filosofía, Teología y Derecho Canónico, en el colegio Leopoldo estudió dos años filosofía, aprendió matemáticas, física, química y astronomía. Durante otros cuatro años Teología con las materias anexas de la Sagrada Escritura, Historia Eclesiástica, Teología Moral y Lenguas orientales, culminó estudiando dos años Derecho Canónico y así se graduó de las tres facultades.²³⁷

Las obras por parte del arzobispo Leopoldo Ruiz son amplias, puesto que como encargado de la arquidiócesis de Michoacán tenía un vasto número de documentos escritos, la mayoría de estos publicados en el boletín eclesiástico, aunque los documentos que analizaremos de su autoría son los que se vean vinculados a los temas político-religioso,

²³⁵ Ver a: Jerónimo de Ripalda: *Catecismo y exposición breve de la Doctrina Cristiana*, No. 113, imprenta de Francisco Rosal, R. de J. Gorgas, calle del hospital, Barcelona, España, 1880, p. 71.

²³⁶ *Ídem*.

²³⁷ L. Ruiz y Flores: *op. cit.*, pp. 13-17.

además de que nos amplíen el panorama del modo de pensar por parte del arzobispo, dentro de la temporalidad de los años 20s.

Para el año de 1914 Victoriano Huerta sustentaba el cargo del poder ejecutivo, después del cuartelazo y asesinato de Francisco I. Madero. El 9 de abril de este mismo año en Tampico se suscita un problema con la marina estadounidense, un oficial y siete marinos del barco “Dolphin” desembarcaron en el puerto para comprar gasolina, pero diez soldados federales al mando del coronel Hinojosa los detuvieron y los retuvieron en calidad de prisioneros, enterados de esto los norteamericanos solicitan al general Zaragoza la libertad de los prisioneros, una vez enterado Zaragoza ordena inmediatamente la libertad de los norteamericanos. Para el 10 de abril se le solicitaba a Huerta que una disculpa no era suficiente y los Estados Unidos exigían los saludos a la bandera, cosa a la que se negó el gobierno de huertista.²³⁸

A esto el gobierno norteamericano responde con la ocupación del puerto de Veracruz.²³⁹ La Iglesia católica fue vinculada al levantamiento Huertista para derrocar a Madero de la presidencia, Villa proclamaba enfáticamente en su manifiesto, que se procedía contra el clero por justo resentimiento del partido constitucionalista, por haber tomado parte en el cuartelazo y en el sostenimiento de la dictadura.²⁴⁰

El arzobispo de Michoacán redacta un documento dirigido a los fieles de su diócesis, primeramente hace una crítica a la intervención de los Estados Unidos en México y exalta a una defensa de la patria, pero no en el ámbito económico, mas es la lucha en la defensa de su religión y de la fe, es decir defendiendo la autonomía del país se conservan los derechos de ellos. Hace hincapié en una unidad nacional y autoriza a que la Iglesia aporte ayuda a través de colectas fuera de la Iglesia, A esto el gobierno norteamericano responde con la ocupación del puerto de Veracruz.²⁴¹ La Iglesia católica fue vinculada al levantamiento Huertista para derrocar a Madero de la presidencia, Villa proclamaba enfáticamente en

²³⁸ Antología homenaje a Isidro Fabela, *Antología del pensamiento universal de Isidro Fabela*, Tomo I, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1959, pp. 684-687.

²³⁹ AHCM, “Edicto”, Morelia Michoacán, en *Boletín Eclesiástico*, 1914-1915, pp. 144-147.

²⁴⁰ J. Gutiérrez Casillas: *Historia de la...*, p. 413.

²⁴¹ AHCM, “Edicto”, Morelia Michoacán, en *Boletín Eclesiástico*, 1914-1915, pp. 144-147.

su manifiesto, que se procedía contra el clero por justo resentimiento del partido constitucionalista, por haber tomado parte en el cuartelazo y en el sostenimiento de la dictadura.²⁴²

El arzobispo de Michoacán redacta un documento dirigido a los fieles de su diócesis como se observa en el cuadro número 1, primeramente hace una crítica a la intervención de los Estados Unidos en México y exalta a una defensa de la patria, pero no en el ámbito económico, mas es la lucha en la defensa de su religión y de la fe, es decir defendiendo la autonomía del país se conservan los derechos de ellos. Hace hincapié en una unidad nacional y autoriza a que la Iglesia aporte ayuda a través de colectas fuera de la Iglesia.

Aunque en el texto no hace ninguna referencia exacta a algún vínculo Iglesia-gobierno huertista, el lado revolucionario ve con muy mala fe algún tipo de apoyo al gobierno usurpador, que si bien nunca hubo una prueba que acusara a los católicos de participar en la muerte del presidente Madero, se buscara su ruina económica (ver cuadro número 1).

CUADRO 1.

EDICTO DEL ARZOBISPO DE MICHOCÁN PARA LOS FIELES DE SU DIÓCESIS, CONTRA LA INTERVENCIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS, 22 DE ABRIL DE 1914.

El Dios que nos dio una mujer entre todas para que fuera nuestra madre, nos ha dado una porción de tierra entre todas las del mundo para que sea nuestra patria.

El mayor encanto de la madre para el hijo, no es su hermosura corporal, sino la belleza de su alma, su honra, su ternura, su fe y sus virtudes: Así el mayor y encanto de la patria ha de ser, no la riqueza de sus tierras y la hermosura de sus panoramas, sino su fe y religión, su honra, sus costumbres y tradiciones.

La vida de la Patria es su independencia, es decir la soberanía con que debe gobernarse respecto a las demás naciones...

Ha llegado el momento solemne en que Dios nos pide la defensa de nuestra Patria, atropellada por una nación poderosa. En esta guerra vamos a cumplir con un deber sagrado, el de sacrificarnos para conservar ileso el honor de todo este cumulo de grandezas y encantos que forman la Patria. Vamos a defender su territorio, nuestra autonomía, nuestros derechos más santos...

En estos momentos no debe haber diferencia ninguna entre los diversos partidos políticos; todos tenemos que recordar únicamente que somos hijos de México, y que México, con sus manos en actitud de quien ruega, nos pide en nombre del mismo Dios que arrojemos al profano que ha venido a hollar

²⁴² J. Gutiérrez Casillas: *Historia de la...*, p. 413.

nuestro suelo, nuestro nombre y nuestro honor...

Si nuestra patria logra el triunfo, bendeciremos a Dios; pero si así no fuere, lo bendeciremos también, resignados, con la conciencia de haber cumplido como buenos hijos, y dejando a la Divina Justicia el castigo que tarde o temprano recibe toda nación que, valida de su poder, oprime injustamente a las más débiles...

Autorizamos a los párrocos para que, en los templos y fuera de ellos, colecten recursos entre sus fieles con este objeto, y los pongan con toda prontitud a disposición del Gobierno Federal, ya sea por medio de las autoridades locales, ya sea directamente.

Fuente: AHCM, "Edicto", Morelia Michoacán, en: *Boletín Eclesiástico*, 1914-1915, pp. 144-147.

La Constitución de 1917 era el principal enemigo de la Iglesia católica, desde su exilio Leopoldo Ruiz y Flores junto con otros arzobispos, obispos y vicarios se oponían a los artículos 5°, 27°, 31° y 130 publicando una protesta del episcopado mexicano el 24 de febrero del mismo año, seguido de una exhortación al clero para no acatar estas leyes constitucionales y una carta colectiva el 1 de noviembre de 1918, todos estos documentos firmados en la llamada Acta de Chicago, firmada y distribuida el 12 de noviembre de 1918 (ver cuadro número 2).²⁴³

El episcopado mexicano lamentaba que lejos de quitarse las trabas de la Constitución de 1857, se había restringido aún más la libertad de la religión católica, se demandaba también una igualdad jurídica de la que habían sido excluidos los sacerdotes de todos los cultos, debido a la actividad política durante el porfiriato y el gobierno de Victoriano Huerta. Esta carta colectiva tuvo una alta trascendencia en la lucha cristera, pues el problema en México ya se conocía a nivel internacional, contando con el apoyo de sus correligionarios en Estados Unidos, España, Italia y Francia.

CUADRO 2. "CARTA COLECTIVA SOBRE LA CONSTITUCIÓN DE 1917"

Las condiciones bajo las cuales debe restablecerse la paz religiosa son las siguientes:

Libertad de enseñanza primaria, secundaria y profesional, sin que el Estado tenga más ingerencia en la instrucción no impartida por él que la de comprobar la suficiencia de los profesionistas en la profesión que pretendan ejercer, y sin que se ataque las creencias religiosas que él imparte.

²⁴³ Gastón García Cantú: *Las invasiones norteamericanas en México*, México, Serie popular Era, 1971, p. 301.

Completa libertad de asociación para cualquier fin religioso.
Capacidad legal de las asociaciones religiosas para poseer en propiedad y administrar sus templos y demás edificios y bienes, como cualquier otra asociación que tenga personalidad jurídica.
Que no se limiten los derechos civiles ni políticos de nadie a causa de la religión que profesa;
Que los sacerdotes gocen de todos los derechos civiles y políticos que tengan los demás ciudadanos; y
Que ni el Congreso de la Unión ni las Legislaturas de los Estados tengan facultad de dictar leyes relativas a asuntos religiosos.

Fuente: Gastón García Cantú: *Las invasiones norteamericanas en México*, México, Serie popular Era, 1971, p. 302.

En la carta colectiva antes citada (ver cuadro número 2) se expresa el descontento hacia los artículos que atentan contra los procesos eclesiásticos de la Iglesia en específico el matrimonio y los bautizos, sin embargo el arzobispo de Michoacán redacta una circular fechada el 7 de octubre de 1920 (ver cuadro número 3), esta para dar instrucciones acerca de la administración de sacramentos en su diócesis, puesto que el artículo 130 de la Constitución establecía que “el matrimonio era un contrato civil, este y los demás actos del Estado civil de las personas son, de la exclusiva competencia de los funcionarios y autoridades del orden civil, en los términos prevenidos por las leyes” .

En esta circular se aprecia claramente que no están prohibidos ni penados los sacramentos del matrimonio y el bautizo, el problema es que el Estado invade su autonomía al exigir que antes se lleven a cabo los procedimientos civiles, el arzobispo denuncia una violación en la libertad de practica de creencias y hacia los sacerdotes en el ejercicio de su ministerio. Declaran ilícito el someterse a estas exigencias y se niegan a solicitar que se lleven a cabo estos métodos civiles antes de recibir la comunión, sin embargo reconocen que tampoco está prohibido por la Iglesia someterse a ello.

CUADRO 3. CIRCULAR NO. 5 SOBRE LOS SACRAMENTOS Y LOS PROCEDIMIENTOS CIVILES.

Ha llegado a nuestro conocimiento que algunas autoridades civiles han mandado a los Señores Párrocos no administrar el Santo Sacramento del Bautismo si no es en el caso de que los interesados presen-

ten la constancia de haber registrado el nacimiento del que se ha de bautizar en el Registro Civil, y que igualmente han prohibido proceder al sacramento del matrimonio sin que haya procedido el llamado matrimonio civil y consta tal cosa por certificado del mismo Registro.

Tales prohibiciones, además de estar en pugna con los principios y artículos de la Constitución de Querétaro, constituyen una patente violación de la libertad de los ciudadanos en la práctica de sus creencias y de los sacerdotes en el ejercicio de su ministro.

Hay, además, ciertos casos en que, aunque la ley rehusé sancionar el matrimonio de los pretendientes, estos tienen derecho a celebrar su matrimonio; y otros y que, por la urgencia del aseo, habrá que proceder sin dilación ninguna a la administración del Bautismo.

Por tanto, en uso de nuestra autoridad declaramos absolutamente ilícito en conciencia el someterse a tales disposiciones y así, mandamos a los párrocos y vicarios fijos que ni ellos ni sus notarios exijan o pidan tales condiciones en la administración de dichos sacramentos.

Harán bien en instruir a los fieles de la obligación que su conciencia tienen de registrar civilmente los nacimientos de sus hijos y sus matrimonios, pero advirtiéndoles con toda claridad que para los católicos, así como el registrar el nacimiento no es bautismo, tampoco es matrimonio que valga delante de Dios y de su conciencia, al contrario que autoriza la ley civil, que de ninguna manera están obligados a acudir al Registro Civil como condición previa para los bautismos o matrimonios, y que tratándose del matrimonio si por cualquiera razón cumplieran primero con la ley civil no pueden lícitamente llevar vida conyugal sino después de haber cumplido con la Iglesia, porque para el católico no hay matrimonio verdadero como el autorizado por Dios.

Si por el cumplimiento de estas obligaciones tuvieran los párrocos, sacerdotes o fieles que sufrir alguna vejación, recuerden que hay que someterse a todo antes que faltar al deber, y que nada hay más glorioso que sufrir persecución por la defensa de nuestras libertades y de los derechos de Dios y de la Iglesia.

Encarecemos, por último a los sacerdotes y párrocos que no procedan en casos semejantes a observar ninguna disposición que pueda violar nuestras libertades y derechos, sin consultar antes al ordinario.

Fuente: AGHPEM, fondo: Secretaría de Gobierno, Sección: gobernación, Serie: Asuntos religiosos, Caja: 2, Expte. 33, documento: "Circular número cinco a los señores párrocos y Vicarios fijos de la Arquidiócesis", Morelia Michoacán, Octubre 27 de 1920, Foja 7.

A raíz de las expulsiones de arzobispos, obispos, curas, vicarios, etc. y también teniendo en cuenta que se sabía de los fusilamientos de curas en algunos estados como Michoacán, existía un gran miedo por parte de los miembros de la Iglesia para salir con su indumentaria al público, el artículo 130 establecía que los ministros de los cultos serán considerados como personas que ejercen una profesión y estarán directamente sujetos a las leyes que sobre la materia se dicten, además de que nunca podrán en reunión pública o privada constituida en junta ni en actos del culto o de propaganda religiosa, hacer críticas de las leyes fundamentales del país, de las autoridades en particular o en general del gobierno, ni derecho para asociarse con fines políticos.²⁴⁴

²⁴⁴ Diario oficial, Órgano del Gobierno provisional de la República Mexicana, México, Tomo V, 4º época, número 30, lunes 5 de febrero de 1917, p. 160.

La persecución y arrestos de curas eran muy comunes en las ciudades, además de que el fuero ya se les había derogado, ante esto y en clara señal de desobediencia civil el arzobispo de Michoacán Leopoldo Ruiz y Flores redacta una carta dirigida a los señores párrocos y sacerdotes de la arquidiócesis, fechada el día 29 de Junio de 1923, aunque también toca otros temas como el cuidado de los niños e instruirlos en la vocación eclesiástica, la atención y el cumplimiento a las circulares, pues recordemos que él arzobispo se encuentra exiliado y mediante estos documentos él dirige su diócesis y sobre todo la propaganda del primer congreso eucarístico nacional (Ver anexo número 3).²⁴⁵

El arzobispo les recuerda que están obligados a llevar un traje que los distinga de los seglares y siempre de color negro, siempre con sotana aunque tratando de ocultarla lo más que se pueda y usando el cuello clerical. Un sacerdote siempre debe corresponder a un saludo en la calle pero sin familiarizarse con gente baja o de conducta no muy ejemplar. Pide que los párrocos tengan especial atención con los niños, sobre todo con los que dan señales de vocación eclesiástica, procurando alejarlos de los males, además de que llegada la hora vigilen su paso a los seminarios. Deben de tener lo capellanes especial cuidado con las circulares, los pagos de pensiones, derechos, catedrático, etc. se ha decretado en todo el episcopado la celebración del Primer Congreso Eucarístico Nacional, este se debe promover en toda la extensión de la Republica antes de su fecha, con el mas intimo conocimiento posible entre los fieles (ver anexo número 3).²⁴⁶

En 1925 la aplicación de los artículos anticlericales estaban en su apogeo, la sociedad y la Iglesia ya resentían el impacto de estos, desde la suspensión del culto, la prohibición de actos religiosos en público, hasta la expulsión de sacerdotes. Los primeros clérigos exiliados fueron los

²⁴⁵ AGHPEM, fondo: Secretaria de Gobierno, Sección: gobernación, Serie: Asuntos religiosos, Caja: 3, Expte. 37, documento: "Carta a los señores párrocos y sacerdotes de la arquidiócesis", Morelia Michoacán Junio 29 de 1923, Foja 21-22.

²⁴⁶ *Ídem*.

extranjeros pues la Constitución establecía que para ejercer en México el ministerio de cualquier culto, se necesita ser mexicano por nacimiento²⁴⁷.

En cuanto a las expulsiones de sacerdotes extranjeros y la limitación de estos para la población, el arzobispo de Michoacán redacta unas instrucciones (ver cuadro número 4), que nos explican las modificaciones que realizaba la Iglesia para poder cubrir con los pocos sacerdotes restantes cubrir toda la diócesis.²⁴⁸

CUADRO 4. CIRCULAR NÚMERO 2-25 DEL ARZOBISPO DE MICHOACÁN.

1°. Los señores curas y aquellos sacerdotes que el código del Derecho Canónico asimila a los párrocos pueden hacer uso de la facultad que el mismo Código les concede para separarse de su parroquia.
2°. Los demás sacerdotes, ya tengan algún cargo en la parroquia o sean simples residentes, podrán separarse del lugar de su adscripción e ir a cualquier lugar del Arzobispado con el solo permiso del párroco...
5°. Para salir fuera de la Arquidiócesis, todo sacerdote, aún los párrocos, necesitan el permiso del ordinario...
6°. Los sacerdotes que estén en lugares donde no hay otro sacerdote, podrán ir a cualquiera parroquia o vicaria limítrofe recibir el Santo Sacramento de la Penitencia...
9°. En todos los casos en que los sacerdotes salgan del lugar de su adscripción legítimamente y según las prescripciones anteriores, tienen expedito el uso de sus licencias ministeriales en los mismos términos en que las tienen en dicho lugar, tanto en la población a donde se dirigen, como en las que tuvieren que tocar durante el viaje.

Fuente: Archivo Histórico De La Catedral De Morelia: "Circular núm. 2-25", en: *Boletín Eclesiástico*, 1925-1930, pp. 60-62.

En julio de 1926 se promulga la conocida "Ley Calles" que viene a agudizar el conflicto cristero, pero inclusive antes de la expedición de esta, la Iglesia ya había tomado serias medidas ante el acoso del Estado. Como en todos los documentos que redacta el arzobispo Ruiz y Flores comienza pidiendo a los fieles católicos a la altura de las circunstancias, refiriéndose a las persecuciones del gobierno y para cumplir su deber como cristianos a costa de cualquier sacrificio. Afirma que Dios los en-

²⁴⁷ Diario Oficial, Órgano del Gobierno provisional de la República Mexicana, México, Tomo V, 4ª época, No. 30, lunes 5 de febrero de 1917, pp. 160.

²⁴⁸ AHCM, *Boletín Eclesiástico*, Morelia Michoacán, 1925-1930, pp. 60-62.

cuentra dignos para padecer por su causa, dice que solo les ha proporcionado la manera de expiar sus pecados y además es una prueba de amor y fidelidad.

Lo primero es abstenerse de ejercer el sagrado ministerio, sino en aquello que sea indispensable en favor de los enfermos graves, sabemos que la suspensión del culto fue una medida radical en todo el país, aunque esta tuvo su carácter nacional después de la reforma al artículo 130. Todos los sacerdotes encargados de algún templo podían continuar al cuidado de este, es decir solo se suspendía el culto en las Iglesias, esto como un acto de descontento, pero nunca se cierran las parroquias, los fieles aun podían asistir a ellas, inclusive da licencia para que en los lugares fuera del municipio de Morelia continúen con las misas, pues dice que si lo desean pueden ejercer su ministerio hasta que la autoridad les dicte lo contrario.

Explica el arzobispo que mientras continúen las mismas circunstancias de hostigamiento, todos los sacerdotes pueden usar sus licencias ministeriales para celebrar y confesar en toda la diócesis, también pueden celebrar la santa misa en cualquier casa particular, lo mismo que las confesiones de mujeres, los bautizos y el matrimonio entre sus feligreses. También les notifica que ningún cura puede acudir a alguna autoridad política para solicitar la licencia de ejercer el sagrado ministerio (ver cuadro número 5).

CUADRO 5.
SECCIÓN DIOCESANA, INSTRUCCIÓN A LOS SACERDOTES DE
LA ARQUIDIÓCESIS DE MICHOACÁN, 22 DE MARZO DE 1926.

En estos momentos tan solemnes, en que se nos obliga a dar testimonio de nuestra fe delante de Dios y de los hombres, necesitamos más que nunca de la gracia de Dios para estar a la altura de nuestro ministerio y cumplir nuestro deber a costa de cualquier sacrificio...
Pensemos por un momento que al encontrarnos Dios dignos de padecer algo por su causa, no sólo nos proporciona la manera de expiar nuestros pecados, sino también la de probarle nuestro amor y fidelidad...
Y aunque nuestra conducta pueda ser interpretada en mal sentido de cualquier manera que procedamos, lo más indicado será abstenernos de continuar ejerciendo el sagrado ministerio, sino en aquello

que sea indispensable en favor de los enfermos graves.

Los sacerdotes encargados de algún templo continuarán al cuidado del mismo o lo confiarán en caso necesario a personas de confianza, abriéndolo para que los fieles tengan el consuelo de hacer en él sus prácticas de devoción. En las parroquias y vicarías fijas fuera de la ciudad de Morelia dejamos en libertad a los Párrocos y Vicarios para que continúen en sus templos ejerciendo el sagrado ministerio mientras las autoridades no lo estorben...

Mientras duren estas circunstancias todos los sacerdotes gozan del uso de todas las licencias ministeriales de celebrar y confesar en toda la Diócesis, aunque expire el plazo que tienen señalado en sus licencias.

Quedan autorizados para celebrar la santa misa en cualquier casa particular de confianza...

Los párrocos pueden conservar el Sagrado Deposito donde les parezca más conveniente para los viáticos de los enfermos y para la comunión de los fieles.

Podrán oírse confesiones de mujeres en las casas particulares, pero improvisando un confesionario y habiendo siempre alguna otra persona en la pieza donde se confiesa, o en otra, desde donde se vea al confesor y a la penitente.

Quedan facultados los párrocos para bautizar en las casas particulares pero llevando registro exacto.

Quedan igualmente facultados para asistir al matrimonio de sus feligreses en casas particulares...

Inútil parece añadir que ningún sacerdote puede ocurrir a ninguna autoridad política o municipal por licencia para ejercer el sagrado ministerio; y cuiden todos los sacerdotes de denunciar ante el Prelado o su Vicario General a cualquier intruso que quisiera aprovecharse de estas circunstancias para ejercer el sagrado ministerio sin estar facultado para ello.

Encarecemos a todos los sacerdotes que no salgan del lugar de su adscripción sino obligados por causas verdaderamente graves.

Por último, les pedimos con todo el ahínco de nuestro corazón que no permitan que la disipación los entibie: ahora más que nunca hemos de ser hombres de Dios, de oración y de sacrificio.

Fuente: AHCM, "Sección Diocesana, Instrucción a los Sacerdotes de la Arquidiócesis de Michoacán", en: *Boletín Eclesiástico*, Morelia Michoacán 1926, pp. 99-101.

El arzobispo Leopoldo Ruiz y Flores conocedor de que al Congreso local llegaban las órdenes del Secretario de Gobernación para expedir la ley que determinaría el número de sacerdotes en Michoacán, dirigió junto con el obispo de Zamora y Tacámbaro al mismo congreso un oficio el 18 de marzo de 1926, donde con datos específicos demostrarían que el número actual de sacerdotes no satisfacía las necesidades de la población, así que sería anticonstitucional reducirlo o limitarlo al número actual que ya ejercía.²⁴⁹ Le denominaban anticonstitucional porque no atendió las necesidades de los católicos pues ellos tienen derecho y aun obligación de prácticas religiosas, los prelados juzgan que la ley es contraria a la libertad religiosa reconocida en la misma Constitución, así mismo es anticonstitucional el artículo de la ley (artículo 130°) que impone a los obis-

²⁴⁹ AHCM: "instrucción pastoral a los católicos de la Diócesis de Michoacán", en: *Boletín Eclesiástico*, Morelia Michoacán 1926, pp. 217-244.

pos y sacerdotes condiciones para inscripción y de lugar para ejercer su ministerio (ver anexo número 4).²⁵⁰

Todas las limitaciones que impone el Estado no son indispensables no son indispensables para que se limite el número de sacerdotes que es lo único que la Constitución concede a las legislaturas de los estados, exponen que es el momento en que los fieles con respetuosas protestas y peticiones lograr que el Congreso derogue esta ley, explican claramente que por ningún motivo se aprobaran los medios violentos o tumultuosos. Se debe promover la acción católica del Papa con las enseñanzas de la Iglesia, educando la conciencia social, civil, moral y religiosa del pueblo.²⁵¹

El día 24 de marzo de 1926, se expide la circular 3-26 (ver cuadro número 6), dirigida a todos los párrocos y vicarios de la arquidiócesis, en esta explica que el Congreso del Estado, había expedido el día 8 de Marzo la ley número 62,²⁵² está compuesta por 4 artículos, primeramente dividía el estado en 5 categorías, en la primera y de mayor importancia que es la capital Morelia solo podrán ejercer 10 ministros, en la segunda categoría que comprendía algunos municipios como Pátzcuaro, Uruapan, Tacámbaro, etc. solo 4 sacerdotes, en la tercer categoría con municipios como Zinápecuaro, Huetamo, Apatzingán entre otros solo 3 ministros, en la cuarta categoría solo 2 ministros donde destacan Zitácuaro, La Huacana, Los Reyes, La Piedad y otros, en la última categoría solo se permitió un ministro de un culto.²⁵³

Para ejercer el culto en Michoacán se dará aviso al presidente municipal respectivo, quien podrá admitirlos dentro de la limitación antes mencionada. La desobediencia a la ley será castigada, en los ministros hasta un año de prisión y los presidentes municipales que registren un número mayor del señalado será multa de hasta cien pesos, pérdida de empleo e inhabilitación de hasta cinco años. En la circular 3-26 el arzobispo ve que el cumplimiento de la ley reduce el número de sacerdotes

²⁵⁰ *Ídem.*

²⁵¹ *Ídem.*

²⁵² AHCM, Boletín Eclesiástico, Morelia Michoacán 1926, pp. 105 y 106.

²⁵³ AGHPM, Fondo: Secretaria de Gobierno, Sección: gobernación, Serié: Asuntos Religiosos, Caja: 3, Expte. 41, Morelia Michoacán marzo 8 de 1926, foja 1.

por lo que muchos pueblos quedaran privados de ellos, unos de forma total y los demás con un número insuficiente. Leopoldo Ruiz y Flores le pide a los fieles que insistan por medio de solicitudes escritas ante el gobernador, exponiendo los prejuicios que causaría el cumplimiento de su ley.

CUADRO 6. CIRCULAR NÚMERO 3-26 SOBRE LA EXPEDICIÓN DE LA LEY 62.

El congreso del estado de Michoacán expidió el día ocho de Marzo la ley número 62, por la cual se reduce el número de sacerdotes, de tal suerte que quedaran privados de ellos muchos pueblos, unos de una manera total y otros con un número insuficiente.

El Ilmo. Señor Arzobispo me ordena decir a ustedes que sin recurrir a medios violentos e injuriosos, que serían ilícitos; o a manifestaciones clamorosas, que serían peligrosas, insistan por medio de recursos ante el Señor Gobernador del Estado, exponiendo los perjuicios que les causaría el cumplimiento de la ley.

Fuente: AHCM: "Circular núm. 3-26", en: *Boletín Eclesiástico*, Morelia Michoacán, 1926, pp. 105-106.

El 23 de julio de 1926 el arzobispo de Morelia hace oficial la suspensión del culto en el estado, para esto redacta un oficio dando instrucciones a todos sus sacerdotes dentro de la diócesis.²⁵⁴ Leopoldo Ruiz y Flores les solicita a todos los sacerdotes estar a la altura de su puesto durante las tribulaciones, en esta persecución Dios propondrá el castigo a los culpables, la mayor purificación de los justos es por medio del sufrimiento (ver anexo número 5).²⁵⁵

El arzobispo dictamina que si llegan a carecer de templos para ejercer su ministerio se deben convertir en misioneros a domicilio, visitando a todos los fieles en sus propias casas, haciendo pláticas breves, claras y edificantes, podrán confesarlos y darles la comunión, todo esto con las debidas precauciones, añadido a estas palabras Leopoldo Ruiz y Flores da una serie de instrucciones.²⁵⁶

²⁵⁴ AHGPEM, Fondo: Secretaría de gobierno, Sección: gobernación, Serie: Asuntos religiosos, Caja: 3, Expte. 37, Documento: A los señores sacerdotes de la Arquidiócesis de Morelia, Morelia Michoacán Julio 23 de 1926, Foja No. 23-24.

²⁵⁵ *Ídem*.

²⁵⁶ *Ídem*.

El 31 de julio se suspenderá todo culto público en los templos y se encargara a algún vecino el abrirlos y cuidarlos. Ningún sacerdote saldrá de su residencia sin causa grave. Se prorrogan a todos los clérigos sus licencias ministeriales pudiendo usarlas en toda la diócesis. Están obligados a administrar los últimos sacramentos a los enfermos. Se podrá celebrar la santa misa solamente en sus propias casas o en las casas donde haya indulto pontificio. Quedan autorizados los párrocos para administrar el bautismo con las debidas ceremonias, tanto en sus propias casas como en las casas de los niños, llevando el debido registro y quedan también facultados para asistir al matrimonio de sus feligreses. Pueden prescindir de la sotana y el cuello clerical donde sea necesario pero siempre usando traje negro.²⁵⁷

El arzobispo de Morelia veía que los conflictos contra los artículos antirreligiosos no tendrían pronto final, el 18 de Septiembre de 1926 lo explica en un documento dirigido a los clérigos y a los fieles (ver cuadro número 7), como en todos sus documentos explica que Dios al permitir los sufrimientos que padecen intenta purificar a sus sacerdotes y por medio de los fieles la resurrección de la Iglesia, además con la aprobación del Episcopado Nacional y el Papa, el 8 de diciembre van a consagrar la republica a María Inmaculada con el fin de pedir el remedio a sus males.²⁵⁸

Leopoldo Ruiz y Flores pide darle importancia a la educación de los niños y también a los adultos, para lo cual además de los catecismos, que tienen que conservar como sea tratando también de establecer otros donde sea necesario, además aconseja se tienen que tratar de abrir escuelas de religión, en donde se den lecciones de doctrina cristiana a los hombres adultos, a las mujeres y a los niños y niñas, buscando maestros que apoyen a los párrocos. Otro asunto de importancia que resalta el arzobispo es la propaganda de hojas impresas, buscando difundirlas y encargando sean leídas por las familias.²⁵⁹

²⁵⁷ *Ídem*

²⁵⁸ AHCM, "Exhortación al Clero", en: *Boletín Eclesiástico*, Morelia Michoacán 1926, pp. 340-343.

²⁵⁹ *Ídem*.

CUADRO 7. EXHORTACIÓN AL CLERO.

Todo hace prever que esta situación en que nos encontramos va a prolongarse tal vez más de lo que imaginamos y por lo mismo, necesitamos urgentemente reglamentar nuestra vida y ministerio de tal suerte que sepamos corresponder a las necesidades presentes, según los designios de Dios...

Dios nuestro señor, al permitir la tribulación que vamos sufriendo, a no dudarlo, intenta la purificación de sus sacerdotes y, por medio de nosotros, la de los fieles, la resurrección de la Iglesia tiene que venir; pero la condición para esa nueva vida tiene que ser el que nos despojemos de todo lo que es espíritu humano, mundano y carnal, y nos revistamos del más puro espíritu evangélico, sobre el cual Cristo fundó su Iglesia y que no es otro sino el contenido en su sermón de la montaña, en donde parece que puso los fundamentos del reino de los cielos, es decir, de la Iglesia, que Él quería fundar...

Con la aprobación de todo el Episcopado Nacional y con la bendición de nuestro santísimo Padre, el día 8 de diciembre próximo vamos a consagrar la república a María Inmaculada con el fin de pedirle el remedio de nuestros males y las bendiciones de Dios...

El materialismo reinante, con todo su acompañamiento de corrupción e inmoralidad, encontrará un dique inquebrantable en María Inmaculada, quien levantará nuestros corazones a las regiones sobrenaturales, nos infiltrará el espíritu evangélico y nos alcanzará el triunfo de ésta sobre todos sus enemigos. Otro asunto de gran importancia, que debe procurar nuestra atención, es la manera de suplir el culto, predicación y sacramentos...

Habrá que dar grandísima importancia a la instrucción cristiana de la niñez y aun de los adultos, para lo cual, además de los acostumbrados catequismos, que habrá que conservar a toda costa, y establecer otros nuevos donde sea necesario, sería de aconsejarse el abrir, donde sea posible, <<Escuelas de Religión>>, en donde se den lecciones de doctrina cristiana a los varones adultos, a las mujeres y a los niños y niñas, escogiendo horas a propósito y buscando maestros y maestras que ayuden al párroco y sacerdote en obra de tanta trascendencia...

Hay que darle la importancia que se debe a la propaganda de hojas impresas, procurando su mayor difusión y encargando a las familias que las lean y las pasen después a otras personas con el mismo encargo.

Fuente: AHCM: "Exhortación al Clero", en: *Boletín Eclesiástico*, Morelia Michoacán 1926, pp. 340-343.

La vida del arzobispo Leopoldo Ruiz y Flores estuvo marcada por acontecimientos de suma importancia, nació durante la guerra de intervención y creció en tiempos difíciles para la Iglesia, pues durante la administración del Presidente Sebastián Lerdo de Tejada se vivía una política anticlerical, bien definida por los llamados liberales, para después pasar a una época de estabilidad entre ambas instituciones durante el Porfirismo, sufre los lapsos revolucionarios y él ya con cargos importantes ve como continuamente se forma la lucha Iglesia-Estado, su vida y sus experiencias dentro y fuera del país lo hacen una autoridad respetable dentro de la jerarquía eclesiástica, siendo un referente dentro de la lucha cristera.

El señor Leopoldo Ruiz y Flores era la máxima autoridad eclesiástica en el estado de Michoacán durante la lucha cristera, por lo tanto las instrucciones que daba a los fieles, párrocos, vicarios y demás de su diócesis se tenían que ver acatadas, así como el modo en que el veía el problema, en los escritos antes expuestos podemos ver todo esto reflejado.

Primeramente a sus fieles comunica resignación, los problemas a los que se enfrenta la Iglesia, no son más que una prueba de fe puesta por Dios, y solo entregándose completamente a él saldrán adelante, además de que el sufrimiento purificara a la Iglesia, los párrocos y a los fieles, deben de sentirse dichosos al ser perseguidos por su amor a Dios, ni siquiera importa el perder la vida por tan divina causa, como lo es la fe en Dios.

Por ningún motivo se tolera algún acto violento, esto no está permitido, solamente se defenderá la fe, por medios pacíficos, además de que con el favor de Dios saldrán victoriosos, pues la verdad y la justicia está de su lado, pero para ello se debe entregar el fiel a la oración y a la penitencia.

El enemigo son los gobernantes, con sus leyes que atacan directamente los derechos de creencia, de pensamiento y de expresión, que incluso estaban prescritos en la Constitución, ellos con su pensamiento liberal y protestante, buscan desestabilizar al pueblo mexicano que esta bendecido, tanto que esta patria es lugar de la madre de Dios.

Aunque el problema religioso este vigente, no se debe descuidar ninguna actividad que se realice por parte de la Iglesia, al contrario con más fervor se debe seguir, solo que ahora con sus respectivos cuidados y tratar de hacerlo con la mayor discreción posible.

El pensamiento del arzobispo era claro, él no quería desatar un conflicto Iglesia-Estado, por lo tanto atacaba claramente cualquier intento violento de defensa, usaba un discurso de resignación y castigo divino, era clara una postura de dialogo para con el Estado, muy contraria a lo que realmente se vivió durante todo el conflicto religioso, sobre todo en la zona del estado de Michoacán donde se dio la resistencia armada más

fuerte en el conflicto, apoyado por prelados y fieles que claramente no obedecieron las instrucciones de su autoridad superior.

2. OBISPO LEOPOLDO LARA Y TORRES.

Nació el 15 de noviembre del año de 1874 en la villa de Quiroga Michoacán, bautizado dos días después en la iglesia de san Diego de Alcalá, bajo el nombre de José Leopoldo Luis Gonzaga de Jesús, hijo de Francisco Lara y María de Jesús Torres, sus padrinos Antonio Torres y María del Pilar Torres,²⁶⁰ su padre de oficio arriero de mediana comodidad y su madre dedicada a las labores del hogar.²⁶¹

Fue confirmado en esa misma parroquia en el año de 1881 por el arzobispo José Ignacio Árciga, en una de sus visitas pastorales.²⁶² En enero de 1887 se fue al seminario de Morelia en calidad de estudiante externo, ahí fue hospedado por un pariente de su padre durante toda su preparatoria, señalan que durante su estancia en el seminario los superiores notaban grandes virtudes en él y una gran inteligencia, estaba preparado para el ministerio sacerdotal, su carrera fue brillante, sobresaliendo en humanidades, siendo un alumno ejemplar y modelo, fue tonsurado y ordenado de menores por Árciga en la capilla del Colegio Seminario el 5 de Abril de 1895, por el mismo es ordenado subdiácono en la ciudad de Pátzcuaro, se ordena sacerdote por el arzobispo de Morelia, Dr. D. José Ignacio María Arciaga en la ciudad de Pátzcuaro el 18 de diciembre de 1897.²⁶³

²⁶⁰ Libro de Bautismos de la Sede parroquial de San Diego de Alcalá, Libro: 8, Foja: 92, partida 711.

²⁶¹ “El Excmo. y Rvmo. Sr. Dr. D. Leopoldo Lara y Torres, primer Obispo de Tacámbaro”, *El pescador*, Año V, No. 56, Tacámbaro Michoacán, diciembre de 1945.

²⁶² “Informe a la secretaría del Arzobispado”, tomado del Vol. *Memorias de don Estanislao Reyes*, p. 73ss, Consultado por el Pbro. Jaime Sarabia Sedano en el mismo archivo de Don Eduardo Torres –sobrino de D. Leopoldo Lara y Torres-, residente en Morelia, Club Campestre.

²⁶³ “El Excmo. y Rvmo. Sr. Dr. D. Leopoldo Lara...”, *op. cit.*



Primer Obispo de Tacámbaro, Leopoldo Lara y Torres.
Fotografía tomada del sitio oficial de la Diócesis de Tacámbaro,
<http://www.diocesisdetacambaro.mx>

La primer misa oficiada por Leopoldo Lara y Torres fue en el año siguiente, el 1 de enero de 1898 en su natal Quiroga, pero desde el año de 1897 ya desempeñaba varias cátedras en el seminario de Morelia tales como, raíces griegas, Historia Universal, Física, Matemáticas, y Latín, también se le reconoce el haber vuelto a introducir el Latín clásico, en

1901 fue vicerrector del Seminario y desde el año 1903 hasta 1911 se desempeñó como prefecto del Convictorio de San Ignacio.²⁶⁴

En 1899 Lara y Torres fue delegado por el vicario capitular canónico Lic. D. Emigdio Burgos para la representación del arzobispado de Michoacán, en unión del presbítero José María Soto, en la peregrinación organizada bajo la dirección del Sr. Ibarra a la ciudad de Roma, ese viaje duro de noviembre de 1899 a marzo de 1900 además de visitar Roma y los lugares santos, también pasaron por la Habana, Santander, Cádiz, Sevilla, Barcelona y algunos otros lugares.²⁶⁵

El día 7 de diciembre de 1912 Lara y Torres es nombrado cura de Celaya, este nombramiento se lo otorgaría el Arzobispo de Michoacán Leopoldo Ruiz y Flores, este cargo era extendido de cura coadjutor del propietario D. Francisco M. Góngora, sin embargo para abril de 1913 renuncia el Sr. Góngora y entra el como propietario con todas las facultades otorgadas.²⁶⁶

Así mismo Lara y Torres tenía otros talentos además de la vida religiosa que llevaba, por ejemplo era gran conocedor de las lenguas clásicas, latín y griego, además de ser un buen orador, en 1904 triunfó en el Congreso Mariano realizado en Morelia, donde presento varios trabajos pero sobresaliendo un poema latino a la Inmaculada Concepción. En 1912 habiendo solicitado el permiso del arzobispo, junto con el padre Reyes fueron a la campaña Orozquista prestando sus servicios ministeriales para el apoyo del gobierno del Sr. Madero contra el mismo Sr. Orozco, estuvieron en el estado de Chihuahua y limítrofes, además de la autorización del arzobispo también llevaban amplias facultades concedidas por el delegado apostólico en México Boggiani.²⁶⁷

En esta expedición vinculado a la Cruz Blanca Neutral, donde asistía espiritualmente a los soldados, el general Huerta lo citaba en la orden del día debido a su valor temerario, ya que recogía heridos en la zona de combate, confesaba y disponía a los soldados antes de las bata-

²⁶⁴ *Ídem.*

²⁶⁵ "Informe a la secretaría del Arzobispado", tomado del Vol. *Memorias de don Estanislao Reyes*, pp. 73.

²⁶⁶ *Ídem.*

²⁶⁷ *Ídem.*

llas y atendía a todos los moribundos sin importar en que bando estaban.²⁶⁸

El general los incorporó a una columna militar pero sin ningún carácter de esta clase y sin tener sueldo ninguno, sino sostenidos por la caridad del arzobispo, quien les proporcionó todos los fondos necesarios para su manutención, transitaron San Luis Potosí y Monterrey, con más detención recorrieron parte de los estados y obispados de Durango y Chihuahua, ejercieron el ministerio principalmente en las poblaciones de Torreón, Jiménez, Santa Rosalía, Chihuahua, Casas Grandes y Ciudad Juárez, con una debida licencia pasaron a los Estados Unidos y anduvieron por las ciudades de Los Ángeles y San Francisco California, regresaron a la ciudad de parral y llegaron a México el 10 de Octubre de 1912.²⁶⁹

En el año de 1914 y con la misma aprobación del arzobispo Ruiz y Flores, vuelve a emprender otro viaje similar al de 1912, en esta ocasión buscaban auxiliar a los heridos en la campaña del general Victoriano Huerta contra Venustiano Carranza, se incorpora a la columna dirigida por el general García Hidalgo que se estaba formando en Saltillo, así que se tuvo que dirigir con destino a esa ciudad, pasando por San Luis Potosí y llegando hasta Monterrey, una vez llegando a Saltillo y viendo que la columna militar tardaba en organizarse decidió adelantarse a Torreón, allí les tocó un primer choque entre las fuerzas federales y las revolucionarias, durante los combates prestaba sus servicios ministeriales en esta ciudad y en Gómez Palacio.²⁷⁰

Al retirarse las fuerzas federales de Torreón salieron con ellas, en el convoy de los heridos y se dirigieron a Viesca, en San Pedro de las Colonias fueron derrotadas las fuerzas federales, así que el obispo Lara y Torres quedó atrapado por los revolucionarios, se dirigió a los generales Raúl Madero y Aguirre Benavides, ahí les ofreció sus servicios ministeriales para confesar a los heridos de ambos mandos, estos servicios no fueron aceptados y se vieron obligados a salir huyendo y como menciona

²⁶⁸ “El Excmo. y Rvmo. Sr. Dr. D. Leopoldo Lara y Torres, primer Obispo de Tacámbaro”, *El pescador*, Año V, No. 56, diciembre de 1945.

²⁶⁹ “Informe a la secretaría del Arzobispado”, tomado del Vol. *Memorias de don Estanislao Reyes*, pp. 73.

²⁷⁰ *Ídem*.

el obispo solo con el apoyo de la Divina Providencia, salieron por Torreón, Chihuahua y Ciudad Juárez.²⁷¹

En la huida de las fuerzas revolucionarias pasó a los Estados Unidos, estando ahí no podían usar ninguna vía ferrocarrilera así que emprendió su viaje por el golfo, llegaron a Nueva Orleans donde tomaron un transporte que los llevó a Puerto Rico, allí esperó el correo español Reina María Cristiana que lo trajo por La Habana a Puerto Méjico y de ahí a Veracruz, así fue su viaje hasta que pudo regresar a México.²⁷²

Ya en Morelia para el año de 1918 renuncia a una canóniga que le ofrecieron, pero para el año de 1920 no pudo librarse del ornamento que el Papa Benedicto XV imponía en él, la misión del naciente Obispado en Tacámbaro, este decretado desde 1913 pero erigido hasta 1921, fue consagrado obispo por el arzobispo de Michoacán Leopoldo Ruiz y Flores el día 29 de junio de 1921, tomando posesión de esta el 18 de Julio del mismo año, teniendo un arduo trabajo dentro de la diócesis.²⁷³ Crea el Colegio de las Guadalupanas, el 5 de enero de 1922 llegan las primeras religiosas a este, funda los sindicatos cristianos, estos se describen como una especie de cooperativa en que se instruía a los campesinos para que estos mejoraran sus siembras y por ende sus cosechas, además los educaba en la participación cívica.²⁷⁴

Así mismo el obispo Lara y Torres erige el seminario el 30 de abril de 1922 en una capilla provisional ante una imagen de la Virgen de Guadalupe, lo organizó con base al modelo del seminario de Morelia, con un programa de estudios, sistema de calificación y disciplina similar, el primer rector fue José Ramírez, mismo que trajo de Celaya,²⁷⁵ teniendo frutos de este con la evangelización de la Tierra Caliente, además de visitar toda sus diócesis en dos ocasiones en lomo de mula.²⁷⁶

²⁷¹ *Ídem.*

²⁷² *Ídem.*

²⁷³ “El Excmo. y Rvmo. Sr. Dr. D. Leopoldo Lara...”, *op. cit.*

²⁷⁴ Leoncio Tapia Cruz: “Los inicios del Colegio “J. Guadalupe Victoria”, en *El Pescador*, año LVI, No. 962, pp. 6, citado por: Pbro. Jaime Sarabia Sedano, *Don Leopoldo Lara y Torres*, escrito particular sin datos de publicación.

²⁷⁵ *Ídem.*

²⁷⁶ “El Excmo. y Rvmo. Sr. Dr. D. Leopoldo Lara...”, *op. cit.*

Durante la persecución religiosa es conocida su participación, pues defiende con fuerza el movimiento cristero, explica que es una reacción justa ante un gobierno represor de uno de los derechos fundamentales del hombre: el de creer en lo que a cada uno le plazca, para su defensa del movimiento, envió cartas al Presidente del país con la finalidad de demostrar los atropellos que se cometieron contra la población e incluso llegó a entrevistarse con él.²⁷⁷

En los inicios de 1926 fue acusado de sostener abiertamente el movimiento cristero, citándolo a comparecer en la ciudad de Morelia, en 1927 es obligado a dejar la diócesis, pero la dirige por *interpósita persona*, es decir la gobierna desde lejos a través de circulares que son leídas y ejecutadas, conocidos los arreglos viaja a Roma para platicar con el Papa. No fue recibido, puesto que el pontífice tenía información falseada de la situación en México, en esta quedaba mal el obispo, se le prohíbe que enseñe y que regrese a su diócesis, puesto que la santa sede estaba a favor de los arreglos de los que él se oponía, además de ser acusado de haber empujado a sus colegas a la suspensión del culto.²⁷⁸

Para su retiro después del cansancio provocado por los problemas de la persecución religiosa, asistió a Roma a solicitar una audiencia con el Papa Pío XI, siendo concedida esta el 29 de julio de 1932 año en el que vivió su primer ataque de hemiplejía y para el año de 1933 el Cardenal Rossi, prefecto de la Consistorial aceptó en nombre del pontífice la renuncia que expuso acerca de su diócesis, muere el 30 de noviembre de 1939.²⁷⁹

El obispo de Tacámbaro a diferencia del arzobispo Ruiz y Flores tuvo una suerte diferente, pero también sin duda alguna sobresalió desde muy temprano en el ámbito académico dentro del seminario, el Obispo solo había tenido cargos menores, no era una figura sobresaliente dentro de la elite católica, su cargo más importante lo tuvo hasta que fue designado como el primer Obispo de Tacámbaro, pero aun así sobresalía por

²⁷⁷ “La Diócesis de Tacámbaro y la Revolución Cristera”, en *El Pescador*, año: LV, No. 922, pp.10, citado por: Pbro. Jaime Sarabia Sedano, *Don Leopoldo Lara y Torres*, escrito particular sin datos de publicación.

²⁷⁸ Jean Meyer: *La Cristiada, la guerra de los cristeros*, siglo veintiuno editores, México, 2004, pp. XVI.

²⁷⁹ “El Excmo. y Rvmo. Sr. Dr. D. Leopoldo Lara...”, *op. cit.*

su trabajo dentro de esta difícil Diócesis dentro de la Tierra Caliente de Michoacán, esto le valdría el cariño y apoyo de todos los fieles en momentos de la persecución y teniendo simpatía de otras autoridades dentro de la jerarquía eclesiástica.

Vida académica y obras respecto al tema religioso.

La vida académica de Leopoldo Lara y Torres se auto relata en un documento solicitado por el arzobispo Ruiz y Flores mientras era cura de Celaya, antes de ser nombrado Obispo de Tacámbaro. Toda su formación académica fue dada en el Seminario de Morelia, siendo un alumno sobresaliente en sus estudios, en 1897 siendo el diácono es nombrado profesor de Griego en el Colegio Seminario, asignatura que impartió hasta 1899 por su viaje a Roma, en 1898 ya ordenado como sacerdote fue catedrático del primer curso de latinidad en el mismo colegio, en 1900 debido a una enfermedad renuncia el catedrático de Física Luis R. Pérez siendo nombrado el como catedrático interino.²⁸⁰

En 1901 Lara y Torres es nombrado catedrático de dos cursos de Matemáticas, en 1902 fue nombrado catedrático de Historia Universal y Patria en el Colegio Menor y de Historia Eclesiástica en el Colegio Mayor, estas asignaturas las impartió hasta 1905. En 1906 el Colegio Seminario sufre una reforma por parte del entonces Rector Dr. D. Francisco Banegas, así que le tocó impartir clase de segundo año de latinidad, cátedra impartida por el hasta 1911, en 1912 fue nombrado catedrático del primer curso de Filosofía, justo en este año él realiza la primera expedición al Norte como Canónigo de la Colegiata de Pátzcuaro y a su regreso se le designa el curato de Celaya.²⁸¹

Las obras que redacta el obispo durante el movimiento Cristero son numerosas, desde un memorial escrito al presidente Plutarco Elías Calles,

²⁸⁰ “Informe a la secretaría del Arzobispado”, tomado del Vol. *Memorias de don Estanislao Reyes*, p. 73ss, Consultado por el Pbro. Jaime Sarabia Sedano en el mismo archivo de Don Eduardo Torres –sobrino de D. Leopoldo Lara y Torres-, residente en Morelia.

²⁸¹ *Ídem*.

instrucciones pastorales, además de otras cartas a diferentes personajes políticos y eclesiásticos. El primer documento es el ya mencionado memorial, data del 16 de marzo de 1926, dirigido al señor Presidente, la HH. Cámara de Senadores y Diputados de la Unión, al gobernador Enrique Ramírez y la H. Cámara de Diputados del Estado de Michoacán (ver anexo número 6).²⁸²

El obispo comienza explicando que si han callado mucho tiempo ha sido por bien de la paz, pero después de la protesta hecha por el Episcopado Mexicano a raíz de la Constitución de 1917, se han abstenido de manifestar públicamente la reprobación de la misma, pues esta se había aplicado con prudencia y moderación, desde luego por temor a las dificultades con las que se irían a tropezar para ponerla en práctica contra la conciencia y voluntad del pueblo mexicano.²⁸³

Leopoldo Lara y Torres afirma que la ley se ha aplicado con todo rigor excesivo y sin consideraciones ningunas, además de que en nombre del gobierno se han cometido cientos de arbitrariedades e injusticias como; se les ha privado a los católicos el derecho de poseer los seminarios sin que en su régimen interior intervenga el Estado, protesta contra el artículo 16° que viola las garantías individuales, contra el artículo 3° que corta la libertad de los católicos con exigir que la educación primaria sea laica, contra los artículos 16 y 21 que los ha arrojado de sus casas a las calles sin ningún procedimiento jurídico y además también de las casas que no son propias sin que haya código o ley que verifique las infracciones que pudiera haber en los colegios.²⁸⁴

El obispo denuncia que el presidente Calles ha ordenado indebidamente a las Legislaturas de los estados, para que estas procedan en la reglamentación del artículo 130° sobre la limitación de sacerdotes y ministros de los cultos. En este mismo documento lanza una serie de protes-

²⁸² L. Lara y Torres: "Memorial dirigido por el Primer Obispo de Tacámbaro, Dr. don Leopoldo Lara y Torres, al Sr. Presidente de la República Mexicana, Gral. Don Plutarco Elías Calles, a las HH. Cámaras de Senadores y Diputados de la Unión, al Sr. Gobernador Gral. Don Enrique Ramírez y a la H. Cámara de Diputados del Estado de Michoacán de Ocampo, con motivo de las cuestiones religiosas que se han suscitado en el país.", en: *Documentos para la Historia de la Persecución Religiosa en México*, México, Editorial JUS, 2° edición, 1972, pp. 67-77.

²⁸³ Leopoldo, Lara y Torres: *Documentos para la Historia de la Persecución Religiosa en México*, México, Editorial JUS, 2° edición, 1972, pp. 67-77.

²⁸⁴ *Ídem*.

tas, la primera es que aseguran una fiel adhesión al gobierno, ya que lo han acatado y obedecido, los católicos no quieren una revolución sino el progreso y una verdadera libertad religiosa, protesta contra los atropellos cometidos en la diócesis de Tacámbaro y en las demás de la República, protestan contra la expulsión de sacerdotes extranjeros, religiosos, profesoras y maestras que colaboraban con ellos, se une a las protestas echas en Morelia, México, Guadalajara, Puebla, San Luis Potosí, Tabasco, Colima, etc.²⁸⁵

Así mismo se unen a las iniciativas para pedir respetuosamente a las Cámaras Legislativas Federales y de los estados, al presidente de la República y a los gobernadores, la reforma a los artículos constitucionales que hieren los derechos de los católicos, principalmente el 3°, 5°, 27° y 130° en lo que fuese necesario. Se solicita, a la H. Cámara de Diputados y al Ejecutivo del estado de Michoacán el reconsiderar la ley de limitación de sacerdotes, por ser antidemocrática y antipatriota, además de atentar contra los derechos de los católicos que son la mayoría del estado.²⁸⁶

El 26 de marzo de 1926 el obispo Leopoldo Lara y Torres redacta una instrucción pastoral para el clero secular y todos los fieles de su Diócesis, donde expone lo siguiente: En México se ha desatado una cruel e injusta persecución con la que se pretende arrancar los derechos de profesar y practicar las creencias religiosas conforme lo dicta la conciencia, por lo tanto se ha de romper el silencio entendiendo que no es rebelarse ante la autoridad, sino defender los derechos de otra autoridad superior que es la de Dios y la conciencia, es defender los derechos de los obispos y los sacerdotes y también el de todos los católicos, que se ven afectados por esta ley para el libre ejercicio de su religión y de su culto (ver anexo número 7).²⁸⁷

²⁸⁵ L. Lara y Torres: "Memorial dirigido por el Primer Obispo de Tacámbaro, Dr. don Leopoldo Lara y Torres, al Sr. Presidente de la República Mexicana, Gral. Don Plutarco Elías Calles, a las HH. Cámaras de Senadores y Diputados de la Unión, al Sr. Gobernador Gral. Don Enrique Ramírez y a la H. Cámara de Diputados del Estado de Michoacán de Ocampo, con motivo de las cuestiones religiosas que se han suscitado en el país.", en: *Documentos para la Historia de la Persecución Religiosa en México*, México, Editorial JUS, 2° edición, 1972, pp. 67-77.

²⁸⁶ *Ídem*.

²⁸⁷ Leopoldo, Lara y Torres: "Instrucción pastoral", en: *Documentos para la Historia de la Persecución Religiosa en México*, México, Editorial JUS, 2° edición, 1972, pp.78-86.

Con base en las instrucciones que escribe el arzobispo Ruiz y Flores, el obispo de Tacámbaro redacta unas específicamente para su diócesis, primeramente los sacerdotes retendrán mientras sea posible los templos y demás objetos de ellos, pero deberán abstenerse de celebrar la misa en ellos y de cualquier acto de culto al público, solo la podrán celebrar en algún oratorio o en alguna casa particular, para que puedan acudir los fieles pues esto no está prohibido, podrán confesar a los enfermos en sus domicilios particulares y administrar los sacramentos.²⁸⁸

Los fieles deben de procurar enviar a sus hijos a escuelas particulares en donde no se les enseñe algo en contra de la religión ni los aparte de las prácticas de esta, cuando se vean obligados a ponerlos en escuelas oficiales se debe vigilar que esta sea de completa neutralidad y no se les enseñe doctrinas perniciosas contra la fe o la moral, si esto llegara a suceder se debe reclamar ante la autoridad competente y hacer valer los derechos, si esto persiste están en el libre derecho de separarles de la escuela, además de que están obligados a enseñar a sus hijos el catecismo en sus casas.

Lara y Torres hace un llamado a que nunca será lícito recurrir a la rebelión para recobrar los derechos que se les han cuartado por lo mismo condenan la revolución armada, para recuperar esos derechos se deben de organizar pacíficamente y legalmente bajo la dirección de aquellas personas que se vean capacitadas para dirigirlos durante estos tiempos, además de que es una obligación estricta el asistir a las urnas electorales, para que con el vote se inclina la balanza en favor de los candidatos que ofrezcan seguridad y mayores probabilidades de proteger los intereses de los católicos.²⁸⁹

El obispo de Tacámbaro redacta una carta a su amigo el P. Joaquín Sáenz el 8 de febrero de 1928, esta carta es importante pues en ella denuncia los actos violentos que realiza el ejército federal en contra de lugares emblemáticos para el culto católico en México, aunque el movimiento armado ya se desenvolvía en algunos estados del país el obispo

²⁸⁸ *Ídem.*

²⁸⁹ *Ídem.*

solo muestra su descontento ante tales atentados contra la Iglesia, lo primero es el hecho de que volaran el monumento de Cristo Rey en el cerro del Cubilete Guanajuato, Lara y Torres acusa por obvias razones a los enemigos de la lucha cristera, es decir el ejército bajo las órdenes del gobierno federal, menciona que estos tratan de inculpar a los mismos fieles, así mismo notifica que el Santuario de San Juan de los Lagos también fue explotado, todo esto generando agitación popular y efervescencia en el pueblo mexicano.²⁹⁰

Leopoldo Lara y Torres denuncia una complicidad entre el gobierno y la prensa ya que esta justifica al presidente Calles publicando que no hace más que cumplir con la ley, el obispo se cuestiona si acaso es cumplir con la ley el hecho de suprimir las garantías individuales de los católicos, el allanar las casas por el hecho de que en ellas se celebre la santa misa, burlarse de los amparos que se piden a favor de los fieles o robar descaradamente a todos los que caen en manos de la policía para sacar dinero y pagar a los gendarmes y esbirros. Y cita a García Naranjo quien publicó en los Estados Unidos que se cometen crueldades y se da tormento a los que caen en las mazmorras, por delitos supuestos, que solo consisten en la profesión de la fe católica o en la defensa de los derechos (ver cuadro número 8).²⁹¹

CUADRO 8. CARTA DE LEOPOLDO LARA Y TORRES AL PADRE JOAQUÍN SÁENZ

Volaron el monumento de Cristo Rey en el cerro del cubilete con dinamita, sin duda nuestros enemigos, quienes tratan de echar la culpa a los católicos; por lo que hay gran efervescencia en todas partes y principalmente en la región de Guanajuato, por lo que también el gobierno comete cada día nuevos horrores. Asegúranme [sic] que volaron también el Santuario de San Juan de los Lagos, que era uno de los más venerados en la Republica, con lo que naturalmente ha aumentado la agitación entre el pueblo, y con justísima razón...

A cada momento dice el gobierno por sus órganos oficiales, y lo repite la prensa asalariada y esclava, porque no tenemos otra, que no hace más que cumplir con la ley, y cumplir con la ley, y así lo dice también en declaraciones ante el mundo entero, ¿Y es cumplir con la ley haber suprimido todas

²⁹⁰ Leopoldo Lara y Torres: *Documentos para la historia de la persecución religiosa en México*, México, Editorial JUS, 1972, pp. 166-169.

²⁹¹ *Idem.*

las garantías individuales para los católicos? ¿Es cumplir con la ley allanar a diario las moradas de simples ciudadanos por el delito de que en sus casas se celebre la Santa Misa? ¿Es cumplir con la ley que la Inspección de la policía, que según decreto presidencial depende directamente de Calles, sea aprehensora, testigo, juez y verdugo en las causas que se siguen a los católicos? ¿Es cumplir con la ley burlar los amparos que se piden a favor de los católicos, al grado de que el mismo general Cruz los ha hecho pedazos delante de los abogados que se los llevan a nombre de la justicia federal? ¿Es cumplir con la ley el dejar a los católicos indefensos, porque cualquier gestión que se haga para librarlos de las garras de los esbirros policiacos es para aumentar más sus tormentos y martirios, como no tienen empacho de proclamarlo los mismos empleados de la Inspección y el mismo general Cruz? ¿Es cumplir con la ley imponer penas a voluntad del Inspector, sin autoridad judicial y contra lo prescrito por la misma Constitución? ¿Es cumplir con la ley robar tan descaradamente a todos los que caen en manos de la policía, para sacar dinero y pagar a los gendarmes y esbirros?

En fin que no sabemos a dónde iremos a parar, porque cada día se saben cosas inauditas e increíbles. En la Inspección de Policía, como lo decía García Naranjo en un artículo que se publicó en Estados Unidos, se cometen crueldades y se da tormento a diario a los pobres que caen en aquellas mazmorras. Los que tanto se escandalizan de los procedimientos inquisitoriales que vengan averiguar lo que pasa en estos tiempos y al mero capricho de las autoridades, por delitos supuestos, que a veces no consisten sino en la profesión de la fe católica o en la defensa de legítimos derechos.

Fuente: "Carta de Mons. Leopoldo Lara al P. Joaquín Sáenz, S.J.", en: *Documentos para la Historia de la Persecución Religiosa en México*, México, Editorial JUS, 2° edición, 1972, pp. 166-169.

El obispo fue uno de los tres prelados que brindó su apoyo al movimiento armado, este ya era dirigido por los miembros de la LNDLR, por lo que Leopoldo no dudo en expresarles su apoyo, esto mediante una carta a los jefes de la Liga el 12 de marzo de 1928 (ver cuadro número 9).²⁹²

CUADRO 9. CARTA DE ALIENTO A LOS JEFES DE LA LNDLR.

En medio de las hondas amarguras por las que sin duda alguna habréis pasado en todo este tiempo, en que a Dios le ha placido probaros y templanos con el fuego divino del dolor, para purificaros y haceros dignos instrumentos de sus más altos designios, me ha parecido que recibiréis con agrado una gota de consuelo que quiero enviaros en estas mis letras, ya que no puedo enviaros todo el que quisiera, para alentaros y proseguir la obra que habéis comenzado y sostenido con tanto trabajo y esfuerzo y contra todos los obstáculos que por todas partes se os han presentado. Así son las obras de Dios, y su sello, la contradicción y ataques de los malos, y aun de los buenos.

He leído con todo gusto y satisfacción vuestro informe sobre la Acción Cívica de fecha 5 de este mes, que es la base de vuestro programa y el camino por donde buscáis la realización de vuestros nobles ideales, y espontáneamente os envié por él mi voto de aprobación sobre la doctrina expuesta con tanta claridad en sus páginas, de confianza en vuestra actitud y rectas intenciones para obrar, y de aliento para que sigáis trabajando por el bien de nuestra religión y nuestra patria. Si en algo hubierais errado,

²⁹² *Ibíd.*, pp. 184 y 185.

porque de ello todos somos capaces, Dios os lo perdonaría, El, mil veces más misericordioso que los hombres para juzgar y perdonar nuestras faltas...
Recibid esta prueba de afecto que os envía desde su catacumba el último de vuestros prelados que de todo corazón os bendice.

Fuente: "Carta de aliento a los jefes de la Liga", en: *Documentos para la Historia de la Persecución Religiosa en México*, México, Editorial JUS, 2º edición, 1972, pp. 184 y 185.

El secretario de la *National Catholic Welfare Council* de Estados Unidos monseñor Burke fue nombrado delegado representante del episcopado mexicano por instrucciones de la Santa Sede, para que tratara con el presidente Plutarco Elías Calles un arreglo al conflicto religioso mexicano, esta situación no es bien vista por el Lara y Torres quien envía una carta al sub-Comité Episcopal el 27 de febrero de 1928 donde expone respetuosamente su inconformidad (ver anexo número 8).²⁹³

El obispo de Tacámbaro no está en contra de un arreglo prudente y por la paz con el gobierno, pues esto representaría un triunfo moral y de mucho mérito para la Iglesia y los católicos mexicanos, pues sería un reconocimiento oficial el principio de la jerarquía católica, pero también juzga que el tiempo para un acuerdo ha pasado, esto debido a que no deben de creer en la palabra del actual gobierno, por su conducta que ha tenido con los delegados apostólicos y sus actos con poco respeto hacia los derechos más elementales de los católicos mexicanos, además de que el obispo teme que no se consiga con un arreglo el reconocimiento del principio básico de la jerarquía.²⁹⁴

Lara y Torres en relación al delegado Burke ve dos problemas, el primero es que tuviera una falta de adaptación y que en consecuencia el pudiera ceder aunque sea un poco en puntos de trascendencia, el obispo ve y teme que se acepte un arreglo provisional para reanudar los cultos, con una promesa que no sería cumplida de que más adelante se harían las reformas a las leyes y es que si Burke acepta una resolución parcial con la esperanza de una promesa, esta no será cumplida por que no se tendrán

²⁹³ Leopoldo, Lara y Torres: "Contra la representación del episcopado mexicano por un sacerdote extranjero", en: *Documentos para la Historia de la Persecución Religiosa en México*, México, Editorial JUS, 2º edición, 1972, pp. 178-183.

²⁹⁴ *Ídem*.

los medios para hacerla cumplir así quedarían atados a condiciones que el gobierno impusiera y los compromisos que traería como consecuencia.²⁹⁵

El gobierno no cumpliría sus promesas argumentando que estas modificaciones a la ley dependen de las cámaras y no se puede forzar la voluntad del pueblo ni de sus representantes, en dado caso de que hubiera alguna modificación sería una migaja y no resolvería los serios problemas religiosos, este arreglo entre los católicos causaría una muy mala impresión por dejarse engañar tan inocentemente y entre los elementos que han luchado por conseguir un triunfo digno de la causa, causaría un gran desazón y escándalo, además de que perderían la confianza de todos los fieles que han realizado sacrificios.²⁹⁶

Las ventajas de no llegar a un acuerdo prematuro el obispo Lara y Torres las ve por qué el gobierno mexicano se encuentra moralmente derrotado y desprestigiado ante el mundo, financieramente esta en bancarrota, la crisis económica en la agricultura, en el comercio y en las industrias, causada por las imprudentes exigencias políticas por su persecución religiosa es cada día más terrible e imposibles de resolver sin antes resolver el problema religioso, militarmente el gobierno pierde cada día más hombres, más dinero y más fuerzas, mientras los defensores de la libertad religiosa obtienen nuevos triunfos.²⁹⁷

El sub-Comité Episcopal le da respuesta a la carta del obispo Leopoldo Lara y Torres, en esta le explican y aclaran primeramente que el enviado Burke no lleva ninguna representación oficial ni del Papa ni del episcopado mexicano, solo se presentara como asesor del Mr. Morrow, además ellos tendrían que hacer saber los preliminares para saber si se acepta estar en las conferencias de las que pudieran salir proposiciones, por lo tanto el único punto a discutir sería la necesidad o conveniencia de estar dispuestos a negociar, de este estudio este subcomité desprendió que la propuesta del obispo es una intransigencia, diciendo todo o nada,

²⁹⁵ *Ídem.*

²⁹⁶ *Ídem.*

²⁹⁷ *Ídem.*

el todo no solo incluye la libertad religiosa sino también el cambio de personal, cosas que parecen utópicas (ver anexo número 9).²⁹⁸

El 5 de abril de 1928 el obispo Lara y Torres redacta una carta rectificando su postura, para él la cuestión principal era el temor de que el delegado trajera instrucciones de hacer un arreglo a medias y contentarse con promesas del gobierno, por eso no se debe pedir, ni proponer ni insinuar menos de lo que está contenido en el memorial que se presentó a las cámaras, pues en él se encuentra apenas lo mínimo para no morir a falta de libertad y el hecho de no conformarse con promesas es por el conocimiento de los hombres públicos revolucionarios y sus tendencias.²⁹⁹

Leopoldo Lara y Torres, acentúa que aun haciéndose las reformas pedidas, no están exentos de que posteriormente vuelvan a ser arrebatados, lo que se necesita es no retroceder en la demanda enviada a las cámaras, no contentarse con promesas, la lucha y el esfuerzo debe ser por conseguir mínimo lo sustentado en el memorial.³⁰⁰

Había tres prelados que abiertamente se oponían a un pronto arreglo con el gobierno respecto al conflicto religioso, el arzobispo de Guadalajara, el obispo de San Luis Potosí y el obispo de Tacámbaro quienes redactan una carta al Papa el 22 de junio de 1928, exponiendo que la solución al conflicto religioso sería, la revocación y reforma de las leyes persecutorias, por lo menos hasta donde lo pidieron el episcopado y el pueblo mexicano en los memoriales enviados a las cámaras, para ellos esta sería la mejor solución y además es por la que se está derramando tanta sangre y por la cual están dispuestos a esperar el tiempo que sea necesario (ver anexo número 10).³⁰¹

Ven como la peor solución la promesa del gobierno de no poner en vigor las leyes de persecución, ya sea dejándolas intactas en la Constitución y su reglamento y en el código penal o prometiendo revocarlas o

²⁹⁸ L. Lara y Torres: "Segunda carta sobre la representación del Episcopado por el R. P. John J. Burke.", en *Documentos para la Historia de la Persecución Religiosa en México*, México, Editorial JUS, 2ª edición, 1972, pp. 191-196..

²⁹⁹ Leopoldo Lara y Torres: *Documentos para la historia de la persecución religiosa en México*, México, editorial JUS, 1972, pp. 191-196.

³⁰⁰ *Idem*.

³⁰¹ "Carta de tres Prelados", en *Documentos para la Historia de la Persecución Religiosa en México*, México, Editorial JUS, 2ª edición, 1972, pp. 204-209.

reformularlas más tarde. Es inapropiada porque ni los actuales gobernantes ni Obregón ni sus partidarios merecen un poco de fe, pues no respetan la fe jurada ni los compromisos escritos y firmados con todas las formalidades, los propósitos del actual gobierno como el del que viene es acabar con el catolicismo en México, el Estado jamás consentirá que se crea o que se publique el hecho de que ha cedido en el conflicto religioso.³⁰²

El éxito de la resistencia armada puede ser completo y definitivo con la caída del gobierno perseguidor, incompleto y provechoso, pero en caso de un arreglo que se crea conveniente por la santa sede creen que se deben tomar en cuenta, la falta que hacen algunos edificios y muebles arrebatados a las iglesias, la situación de las comunidades religiosas y el clero extranjero, la situación de los obispos que están procesados, la situación de los libertadores y levantados en armas, la propiedad de los bienes muebles de los templos y del culto y la libertad de la Iglesia en la administración de sacramentos y el culto.³⁰³

De una envidiable vida académica es poseedor el obispo de Tacámbaro Leopoldo Lara y Torres aunque de diferente formación a los “Píos Latinos”, de un gran legado dentro del seminario tanto como estudiante como profesor, su vida también de un origen humilde, de un valor que se debe destacar puesto que ir a la revolución a atender enfermos y officiar misa para los soldados solo nos da a entender que tenía una gran vocación, como lo recalca el clero son fieles servidores de los gobernantes en turno, pues tanto sirvió a Madero como presidente legítimo como a Huerta en su momento, mártir de un exilio muy forzado pues fue capturado en pleno combate dando servicio a los enemigos de la Revolución, más sin embargo un emprendedor en su diócesis y de pensamientos firmes, tanto como para defender su forma de pensar inclusive ante las autoridades del Vaticano.

Se presentaron dos aspectos importantes de nuestros personajes principales, primeramente se exponen las biografías de ambos, esto es importante pues saber en qué contexto se desarrollaron, que situaciones

³⁰² *Ídem.*

³⁰³ *Ídem.*

vivieron, el entorno económico y social del lugar donde crecieron determina en alguna parte su forma de percibir las cosas, podemos ver que ambos crecieron en un lugar humilde, ambos de familias numerosas y familias altamente apegadas a la religión católica, ambos salieron de sus hogares a muy temprana edad para empezar su formación religiosa, el arzobispo en Europa y el obispo en Morelia, ambos fueron sin duda alguna personas destacadas en el ámbito académico, es por eso que tenían una fuerte presencia ante los demás clérigos, eran personas capacitadas intelectualmente y de ideas abiertas debido a su educación.

En el aspecto de las obras se exponen los puntos más sobresalientes que ellos plantean, el arzobispo más prudente y respetuoso en sus documentos, siempre al dirigirse a sus fieles pedía paciencia, hacía alusión a ser mártires y reprochaba los actos violentos, mientras el obispo era de actitud más atacante, inclusive fue llamado intransigente por la Santa Sede en una carta, era alentador en la lucha pidiendo que no fueran en vano las acciones que se realizaban, pedía no retroceder ni negociar cosas a medias, él creía en una victoria por parte de la resistencia católica, así es como sin darse cuenta ellos fueron dando cabida a una lucha de ideas dentro del clero, los transigentes con más presencia en la elite y apoyados por el vaticano, mientras que el obispo y los intransigentes con menor jerarquía y apoyados en la lucha armada.

Nuestros personajes y sus ideas son de vital importancia en el análisis del movimiento cristero, los dos representando intereses muy diferentes y posturas encaminadas a diferentes arreglos, unos teniendo en mente el no ceder en la lucha hasta no ver derogadas las leyes anticlericales o el gobierno y el otro bando deseoso de encontrar un arreglo lo antes posible.

3. LOS EXILIOS.

En el año de 1914 se da el primer exilio de Leopoldo Ruiz y Flores, apenas habían pasado las fiestas de Semana Santa y la Pascua, estaba en apogeo la fase constitucionalista de la Revolución y la llegada de esta a Michoacán con Gertrudis Sánchez en Tacámbaro, instalando allí su centro revolucionario. El arzobispo aun sabiendo esto decide emprender una visita pastoral por todo el arzobispado, comenzando con La Piedad, para estas fechas se da la toma de Veracruz por parte de la marina norteamericana, al saber esto decide enviar una excitativa a los fieles de Michoacán pidiendo ayuda para el gobierno federal, esto no fue de agrado para los carrancistas, que enseguida denunciaron su apoyo al entonces presidente Huerta.³⁰⁴

El prelado continuó con Pénjamo, donde el catolicismo social impulsado por el Papa León XIII y la *Rerum Novarum* estaban dando frutos, asistió a una reunión con los obreros y José Ma. Soto cura párroco de este lugar. Los revolucionarios decidieron respetar la presencia del Arzobispo y mientras él estaba en los pueblos estos no eran atacados. En el mes de junio acostumbraba ir a Tacubaya a la fiesta del Sagrado Corazón, por lo cual se trasladó a Querétaro para tomar el tren, este se encontraba lleno de la gente que huía de la Revolución en el norte del país, entonces se da el aviso de que los revolucionarios lo tomarían al llegar a la cañada, estos ya los esperaban y al darse cuenta tuvieron que regresar apresuradamente a Querétaro, con esto se abstiene de su ya acostumbrada visita a dicha fiesta.³⁰⁵

Ruiz y Flores decide proseguir con la visita pastoral en Ciudad Hidalgo, los revolucionarios que tenían sitiado el lugar, le comunicaron que hiciera su labor con calma pues no entrarían mientras él estuviese ahí, así respetaron su labor tomando la ciudad hasta la salida de este. Los últimos días de su visita son en Rincón de Tamayo un poblado de Celaya, en el último día se le comunica que los carrancistas entrarían a Celaya puesto

³⁰⁴ L. Ruiz y Flores: *Recuerdo de recuerdos, homenaje al Excmo. Y Rvdmo. Sr. Dr. Don Leopoldo Ruiz y Flores, Arzobispo de Morelia*, Buena prensa, México, 1942, pp. 67 y 68.

³⁰⁵ *Ibíd.* pp. 68 y 69.

que ya no había resistencia, por lo que la huida era su única opción, así lo hizo con destino a esa misma ciudad el 1 de agosto de 1914 y siendo ya su tercer día escondido solicita con D. José M. Santibáñez sea sacado de la ciudad por temor a que lo encontrasen, por lo tanto es llevado por la noche al Sauz rancho que se encontraba a cuatro kilómetros de Rincón de Tamayo.³⁰⁶

Al tercer día de escondido Ruiz y Flores en el Sauz, el Sr. Cura de Rincón le manda decir, “escóndase mucho que lo andan buscando y han ofrecido treinta mil pesos al que lo aprehenda”. Hasta su refugio le llegaban las noticias que estaban enviando desterrados a los Estados Unidos, así que decidió refugiarse allá para poder ayudarlos, su viaje era con destino a Laredo llegando el 15 de septiembre de 1914, su arribo se supo en San Antonio Texas, por lo que el Sr. Obispo Plancarte y los del Corazón de María vinieron por él.³⁰⁷

Estuvo con los padres del Corazón de María hasta junio de 1915, para esas fechas el Reverendo Kelley invitó al Sr. Plancarte, al Sr. Bane-gas y a Don Leopoldo irse para Chicago para la redacción de unos opúsculos de Historia de México, así es como llegó a los Estados Unidos, se hospedó en la Universidad *De Paul* de los sacerdotes de la misión, ahí redactó la historia de México dividiéndola en pre-historia, conquista, periodo virreinal e independencia, la idea era escribir manuales de vulgarización quedando en pocos meses terminados, además de escribir artículos publicados en el *Extensión Magazine*.³⁰⁸

Junto con el Señor Francisco Orozco Arzobispo de Guadalajara esperaron hasta el 19 de abril de 1919, día en que por orden de Carranza al cónsul de Chicago les dieron su pasaporte para regresar a México, cruzaron la frontera el día 2 de agosto, el Gobernador de Michoacán D. Pascual Ortiz Rubio, le mando decir que no permitiría que fuera a Morelia si antes no se comprometía a no mezclarse en la política, a lo que solo se

³⁰⁶ *Ibíd.* pp. 69 y 71.

³⁰⁷ *Ibíd.* pp. 71 y 72.

³⁰⁸ *Ídem.*

limitó en contestar que dentro de breves días lo tendría a sus órdenes en Morelia.³⁰⁹

El segundo exilio forzoso que sufre Leopoldo Ruiz y Flores se da en los primeros días de enero de 1927, los acontecimientos de dieron del siguiente modo, primeramente fue citado el señor obispo de Tabasco Pascual Díaz y Jesús María Echavarría obispo de Saltillo, por el ministro Tejeda, este les comunicó que quedaban detenidos para ser expulsados del país por ser los principales promotores de la rebelión armada. El obispo Echavarría volvió al comité episcopal para dar la noticia, y a los pocos momentos llegaron los agentes de Gobernación a catear la casa donde se encontraban, ahí fueron puestos bajo arraigo el señor De la Mora obispo de San Luis Potosí y el mismo arzobispo de Michoacán, fueron llevados a la ciudad de México donde firmaban diariamente un registro, esto solo duró tres semanas en lo que se hacían las averiguaciones.³¹⁰

El 20 de Abril de 1927 se le presentan al arzobispo Ruiz dos policías, le informan que lo cita urgentemente el Sr. Ministro Tejeda, al llegar a Gobernación se encontró con el arzobispo de México, el de Aguascalientes, el de Chiapas, Cuernavaca y Echavarría obispo de Saltillo, ahí el señor Ministro les comunicó la orden del Presidente Calles para ser desterrados, por ser ellos los principales promotores de la Rebelión contra el poder Constitucional, se les designo un guardián a cada obispo y se les prepararon sus billetes de ferrocarril.³¹¹

Llegaron a la estación y ahí el Sr. Murguía con su esposa los acompañaron, llegaron a Laredo y pasaron a la oficina de Migración, ahí el cónsul norteamericano los hizo pasar inmediatamente la frontera, llegando ellos a San Antonio Texas, pero después Leopoldo Ruiz y Flores se trasladó a Los Ángeles a la casa de un amigo que ahí residía. En noviembre de 1927, el señor delegado apostólico de Washington lo invita a trasladarse a esa ciudad para ayudar en el despacho de asuntos de México, el cual había encargado la Santa Sede en aquella delegación.³¹²

³⁰⁹ L. Ruiz y Flores: *Recuerdo de recuerdos, homenaje al Excmo. Y Rvdmo. Sr. Dr. Don Leopoldo Ruiz y Flores, Arzobispo de Morelia*, Buena prensa, México, 1942, p. 75.

³¹⁰ *Ibíd.* pp. 85 y 86.

³¹¹ *Ibíd.* pp. 86 y 87.

³¹² *Ibíd.* p. 88.

En 1927 es nombrado embajador de Estados Unidos en México Mr. Morrow, este empieza por hacer gestiones para un arreglo en el problema religioso, se da una primera conferencia entre el padre Burke acompañado del abogado Sr. W. F. Montavón con Calles, no hubo ninguna resolución en aquella conferencia, lo único que se logró es que ya hubiera un acercamiento por ambas partes del conflicto. Mr. Morrow continuó con sus gestiones y para mayo de 1928 se da otra conferencia entre el Presidente, el P. Burke y Leopoldo Ruiz y Flores, de estos avances se le delego al Arzobispo de Michoacán ir a entregar informes a Roma.³¹³

Ya en Roma el arzobispo se presentó con el Secretario de Estado el Cardenal Gasparri, entregó los papeles de la misma delegación y al preguntar por su juicio solo contestó que era muy poco lo que ofrecía el general Calles. En la audiencia con el Papa este dijo pensar el asunto, consultarlo y encomendarlo a Dios, además de que este estaba inclinado por una transigencia cualquiera, siempre que la conciencia lo permitiera. Con el asesinato de Obregón en julio de 1928 se interrumpieron las negociaciones, el Papa siguió insistiendo, pero en octubre, le pidió a Ruiz y Flores que volviera a Washington.³¹⁴ Por el mes de mayo de 1929 al haber terminado la sublevación de Escobar y quedando como presidente interino el licenciado Portes Gil, declaró que estaba seguro que los católicos no habían tomado parte en aquel movimiento y si querían reanudar el culto en sus templos, podrían hacerlo, de acuerdo con las leyes, porque no había conflicto que no pudiera arreglarse cuando había voluntad de ambas partes, el arzobispo de Michoacán contesta a estas declaraciones vía prensa que si la voluntad del gobierno en terminar con el conflicto era sincera, contara con la buena voluntad de la Iglesia.³¹⁵

A la declaración anterior el Presidente responde con una invitación a conferenciar, Ruiz y Flores contesta en una carta que no contaba con ninguna representación para tratar esos asuntos que requerían la intervención del Papa. Al enterarse de las declaraciones anteriores en Roma el

³¹³ *Ibíd.* p. 89.

³¹⁴ *Ibíd.* pp. 90 y 91.

³¹⁵ *Ibíd.* p. 93.

Papa resuelve nombrarlo Delegado Apostólico y una vez dado el nombramiento el arzobispo visita al embajador de México en los Estados Unidos para que este notificase al Presidente lo sucedido, de igual modo le indicara que si lo creía conveniente le pidiera que las conferencias se hicieran en Washington, junto con el embajador, aunque después se le hizo saber que las conferencias serian en México el 9 de junio aunque después rectificó el día 12. Con esta conferencia se da por hecho el fin del segundo exilio.³¹⁶

Don Leopoldo Lara y Torres a diferencia del arzobispo tuvo un exilio aún más forzado puesto que fue atrapado por los carrancistas brindando un apoyo a las fuerzas federales en ese entonces al servicio del Presidente Huerta, esto fue en el año de 1914 con aprobación de Ruiz y Flores para hacer un viaje y auxiliar a los heridos en la campaña que el Gobierno del general Victoriano Huerta hacia contra los carrancistas, arreglan el viaje y se dirigen a México a incorporarse en la columna expedicionaria dirigida por el general García Hidalgo, hay buscaron al Delegado Monseñor Boggiani que había salido a Veracruz pero por telégrafo les concedió las facultades para ejercer el sacramento durante la expedición.³¹⁷

La columna expedicionaria se formaba en Saltillo así que se dirigieron hacia allá pasando por San Luis Potosí, Monterrey, regresan a Saltillo y después se dirigen a Torreón, es ahí donde los sorprende la Revolución, siendo testigos del choque de fuerzas federales y revolucionarias, en esos días de combate prestaron sus servicios ministeriales en esta ciudad y en Gómez Palacio, al retirarse las fuerzas federales de Torreón ellos también salieron en el convoy de los heridos y se dirigieron a Viesca, de esta ciudad junto con el ejército se trasladaron hasta San Pedro de las Colonias en donde fue derrotado el Gobierno, así quedaron en poder de las fuerzas revolucionarias.³¹⁸

³¹⁶ *Ibíd.* p. 94.

³¹⁷ “Informe a la secretaría del Arzobispado”, tomado del Vol. *Memorias de don Estanislao Reyes*, p. 73ss, Consultado por el Pbro. Jaime Sarabia Sedano en el mismo archivo de Don Eduardo Torres –sobrino de D. Leopoldo Lara y Torres-, residente en Morelia, Club Campestre.

³¹⁸ *Ídem.*

Son entrevistados por los generales Raúl Madero y Aguirre Benavides, ofrecieron sus servicios para confesar los heridos de ambos mandos, no fueron aceptados sus servicios siendo obligados a salir inmediatamente de dicha ciudad, pasando Torreón, Chihuahua y Ciudad Juárez, las vías ferrocarrileras estaban en manos de los Carrancistas así que tuvieron que cruzar por el Golfo para llegar a Estados Unidos, se dirigieron a Nueva Orleans, luego su transporte con dirección a Puerto Rico, esperaron el Correo español Reina María Cristina que los lleve a La Habana y después a Puerto Méjico, desde donde se trasladaron a Veracruz finalmente, toda esta travesía fue durante 1914.³¹⁹

Los dos prelados son exiliados en diferente circunstancia y por diferentes motivos, el primero por consecuencia de la persecución religiosa y por ser una autoridad influyente en la Iglesia, el segundo básicamente por prestar ayuda al gobierno de Huerta, pero sin duda alguna esto motivó o influyó para tener una participación más enérgica en contra de las ideas posrevolucionarias en los gobiernos posteriores, esto les valió de una fama y admiración, tanto para los fieles que decidieron apoyarlos y seguirlos en las ideas transmitidas por ellos y en el clero para ser reconocidos por su lucha contra el gobierno.

El arzobispo Ruiz y Flores representaba una parte importante del Clero Mexicano, como se puede ver es expulsado con los demás arzobispos, la situación era expulsar a los más altos mandos, pues de los 38 Arzobispos y Obispos solo se quedaría una decena refugiada en el país, así los más importantes representantes tuvieron que abandonar México, este aspecto es importante pues una vez expulsados los clérigos la LNDR tuvo un cierto grado de libertad para poder encaminar la lucha pacífica a un movimiento armado.

Leopoldo Lara y Torres corrió con un destino diferente, su expulsión no fue forzosa solo se vio en la necesidad de huir, es capturado brindándole ayuda al gobierno de Huerta y tiene que escapar, aunque durante el movimiento armado no pudo regresar a su Diócesis, tuvo que administrarla desde fuera, al igual que los curas de su jurisdicción aun después de

³¹⁹ *Ídem.*

los arreglos no pudieron regresar a ejercer el ministerio en sus lugares anteriormente asignados, aquí el motivo era más por conveniencia del Clero que reprochaba su forma de pensar.

IV. FIN DEL MOVIMIENTO.

El movimiento cristero inicia en 1926 con la promulgación de la Ley Calles y la clausura del culto público por parte de la Iglesia en todo el país, el cese de la lucha armada se da con los arreglos de 1929 entre el presidente de la república Emilio Portes Gil y una comisión representativa del Clero Mexicano y la Santa Sede, a raíz de estos pactos se hace más evidente la división de ideas dentro de la jerarquía eclesiástica en el país.

Los arreglos, ponen fin al movimiento armado, imponen una política no oficial llamada *Modus Vivendi*, reanudan el culto público pero no dan una solución real a las demandas cristeras, el pacto solo fue de jerarquía a jerarquía, pues el descontento surgió de ambas partes, tanto de religiosos como de partidarios del gobierno.

1. LOS ARREGLOS CENTRALISTAS IGLESIA-ESTADO.

La primera muestra de resistencia ante el gobierno, por parte de los obispos se dio con la suspensión del culto a nivel nacional, pero esto también fue un factor de exaltación a la movilización, aunque ellos exigían que no querían otra resistencia más que la pasiva y pacífica. Los arzobispos y obispos que se encontraban aun en México, prohibían el recurso a la violencia y exigían absoluto respeto a las autoridades aunque éstas fueran malas, el arzobispo Díaz desde el exilio declaraba “la Iglesia no acepta que la religión se convierta en bandera política y todavía menos aprobará un levantamiento en armas...”, pero para entonces ya se habían levantado los primeros cristeros y el gobierno acusaba a los Obispos de ser los jefes de esas partidas.³²⁰

La suspensión de culto había exaltado los ánimos de los fieles para levantarse en contra del gobierno, siendo partidarios de esta situación el clero optó por sólo suspender el culto, pero decidieron no cerrar las iglesias para que los fieles siguieran asistiendo a la oración, a raíz de la publicación de la pastoral colectiva del 25 de julio de 1926, ordenó a las autoridades municipales que no devolviesen jamás las iglesias a comités vinculados al clero, que cerraran y sellaran todos los edificios anexos a los templos y que hicieran inventario de estos antes de entregarlos a los comités y de volver a abrirlos al público, la población local apegada a sus iglesias vio en el inventario una profanación y reaccionó violentamente sobre todo en Jalisco, Querétaro y Zacatecas.³²¹

Una vez visto que no iba a haber un arreglo pacífico el 30 de noviembre de 1926 la Liga Nacional de la Libertad Religiosa convocó a un levantamiento general de todo el país para el primero de enero de 1927, los levantamientos ya se habían hecho meses antes, pero no de manera oficial como en este memorial, primero fueron 14 levantamientos espon-

³²⁰ Jean Meyer: *La Cristiada la guerra de los cristeros*, Vol. I, México, Siglo Veintiuno editores, 1973, pp. 13 y 14.

³²¹ *Ibíd.*, pp. 98 y 99.

táneos en agosto y 50 de septiembre a diciembre.³²² Así se fueron desencadenando al sur de Zacatecas, Jalisco, Colima, Nayarit, Michoacán, Querétaro y Guanajuato, dirigidos por el civil Rene Capistrán Garza sin ninguna presencia militar y financiados por católicos ricos, todo bajo su lema “Dios, Patria y Libertad”.³²³

Denominados como los “Cristeros” y apoyados únicamente por la LNDLR, puesto que el clero decide quitarse de responsabilidades, a pesar de esto el movimiento empieza a tomar fuerza y en 1927 se da una oleada de nuevos soldados, la mayoría efectivos desertores del ejército con lo que consiguieron armas y apoyo táctico de experiencias militares; fue hasta 1928 cuando bajo el mando de el exmilitar Goroztieta el movimiento tuvo su momento de mayor fuerza dominando Jalisco, Nayarit y Colima, a esto se suma la crisis que sufrió el Gobierno por la muerte de Álvaro Obregón presidente electo.³²⁴

El General Goroztieta da a conocer el “Plan de los Altos” el 4 de agosto de 1928 donde proclama lo siguiente; primeramente se nombra jefe militar del movimiento libertador, el programa del movimiento libertador se concreta en la palabra libertad, quedan desconocidos todos los poderes usurpadores de la federación como de los estados, se decreta el restablecimiento de la Constitución de 1857 sin las Leyes de Reforma y solo podrá ser reformada con el procedimiento establecido en el artículo 127, la mujer mayor de edad tendrá obligación de votar, serán válidas las disposiciones expedidas que reconozcan el derecho del hombre a sindicalizarse y a mejorar sus derechos, al tomar la capital de la república y restablecer el orden de la Nación, se procederá a la reconstrucción política de la misma, conforme a los preceptos de la Constitución de 1857.³²⁵

³²² Raúl González Schmall: “Un amparo insólito y el conflicto religioso de 1926-1927”, en *El juicio de amparo. A 160 años de la primera sentencia*, Universidad Nacional Autónoma de México, Biblioteca jurídica virtual del instituto de investigaciones jurídicas, México, D.F., p. 570.

³²³ Álvaro Matute: “La rebelión cristera”, en *Historia de México*, Tomo XIV Los caudillos, Miguel León Portilla Coord., México, Salvat Mexicano de Ediciones, 1986, p. 2366.

³²⁴ *Ibíd.*, pp. 2366-2369.

³²⁵ Román Iglesias González (recopilación): “Planes políticos, proclamas, manifiestos y otros documentos de la Independencia al México moderno, 1812-1940”, en *Estudios históricos*, Serie C, No. 74, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, México, D.F., 1998, pp. 944-950.

La lucha había llegado a instancias no previstas por el Gobierno ni por la Iglesia, el pueblo católico había desobedecido a sus más altos líderes incluidos el Papa y habían decidido luchar por sus propias creencias, auxiliados de las Liga Nacional y de unos cuantos obispos denominados intransigentes. La lucha duró tres años y para junio de 1929 la situación se había vuelto insostenible, el gobierno estaba siendo severamente afectado, política, social y económicamente, por lo que no tuvo otra opción más que sentarse a dialogar con los representantes del clero.

Las políticas de escritorio.

Las negociaciones duraron desde diciembre de 1927 hasta junio de 1929, en estas intervinieron los dos presidentes, Calles y Portes Gil, por parte de la Iglesia Fumansoni Biondi, John J. Burke y el arzobispo Ruiz y Flores; Dwight W. Morrow embajador de Estados Unidos también por mandato de su país buscaba el arreglo al conflicto religioso, presentándose con Calles el 29 de octubre de 1927, para el 1 de febrero de 1928 este se entrevista con el Presidente, teniendo el acuerdo de que el padre Burke era el indicado para la negociación, haciéndole saber que eran dos leyes el principal problema, primeramente la del registro de sacerdotes y la de la limitación en su número.³²⁶

La conferencia fue doble, la primera en Ulúa el 6 de abril, días después se dio la segunda en Chapultepec; de todo esto se informó a el episcopado mexicano y al Delegado apostólico Biondi, la opinión fue que los términos que daba Calles eran demasiado vagos y se tenían que buscar mayores y más explícitas garantías, se acordó que Burke y Ruiz y Flores se entrevistaran con el Presidente; se entrevistaron el 17 de mayo haciendo del conocimiento que el Arzobispo venía con la autoridad de la Santa Sede, no se logró el pacto para la reanudación del culto, pero sus declaraciones fueron menos vagas sobre el derecho que tenía la Iglesia de

³²⁶ J. Gutiérrez Casillas: *Historia de la Iglesia en México*, México, Editorial Porrúa, 1984, pp. 451-453.

vivir y funcionar, sin embargo esto para la Santa Sede era inadmisible y exigía más.³²⁷

Álvaro Obregón conocedor de su reelección como representante del poder ejecutivo había entablado pláticas con la alta jerarquía católica, pero su muerte a manos de un fanático religioso y un incidente anterior donde había salido ileso, puso en evidencia la división de opiniones dentro del movimiento cristero.³²⁸ Así el cambio de gobierno se da el 1 de diciembre de 1928 asumiendo el cargo como Presidente interino el licenciado Emilio Portes Gil, terminando con la política intransigente de Calles y buscando un ámbito pacificador junto con el arzobispo Pascual Díaz.³²⁹

El arzobispo Pascual Díaz plenamente confiado en las palabras del presidente, viaja de su exilio de Estados Unidos a México, pues este había declarado que:

De parte del gobierno mexicano no hay inconveniente alguno para que... reanude sus cultos cuando lo desee, con la seguridad de que ninguna autoridad la hostilizara, siempre y cuando los representativos de la propia Iglesia se sujeten a las leyes que rigen en materia de cultos, cumplan con todo lo que las mismas previenen y se muestren respetuosas con las autoridades legalmente legítimas.³³⁰

El mismo día que salieron estas declaraciones, Ruiz y Flores expresó desde el exilio que el conflicto religioso no había sido motivado por ninguna causa que no pudiese ser corregida por hombres de buena voluntad, en seguida hubo contestación diciendo que si el arzobispo deseaba discutir el modo de ponerse de acuerdo, que el Presidente no tendría inconveniente en tratar sobre la materia; la entrevista quedo pactada para el día 12 de junio pero no fue la única, hubo entrevistas los días 12, 13, 15 y 21 de junio.³³¹

³²⁷ *Ibíd.*, pp. 453 y 454.

³²⁸ Alicia Olivera De Bonfil: *Peoresnada, periódico cristero julio de 1927 a abril de 1929*, México, Instituto Nacional de Antropología e Historia, 2005, p. 56.

³²⁹ Álvaro Matute: "La rebelión cristera", en *Historia de México*, Tomo XIV Los caudillos, Miguel León Portilla Coord., México, Salvat Mexicano de Ediciones, 1986, p. 2371.

³³⁰ Héctor Hernández García De León: *Historia política del sinarquismo 1934-1944*, México, Universidad Iberoamericana, 2004, p. 19.

³³¹ J. Gutiérrez Casillas: *Historia de la Iglesia...* pp. 453 y 454.

La primera entrevista fue cordial, en ella solo acordaron que al día siguiente se presentarían y discutirían las declaraciones de ambas partes; en la segunda entrevista hubo discusiones y los delegados quedaron desalentados, de esto fue notificado Morrow y para asegurar el éxito de una tercera entrevista redactó las declaraciones de ambos bandos, presento estas declaraciones y fueron aceptadas, salvo que debían ser sometidas a la Santa Sede. El 20 de junio llegó la respuesta de la Santa Sede donde decía: 1) Santo Padre ansioso por pacífica y laica solución, 2) Completa amnistía para obispos, sacerdotes y fieles, 3) Devolución de casas episcopales, curatos y seminarios, 4) Relaciones libres entre la Santa Sede y la Iglesia mexicana; la nota decía que solo bajo estas condiciones podía firmar si lo creía conveniente.³³²

El día 21 de junio asistieron al Palacio Nacional los delegados Leopoldo Ruiz y Flores junto con Pascual Díaz, fueron recibidos por el Presidente y enseguida mostraron el telegrama que recibieron de Roma, enseguida hicieron venir al señor Canales que era Secretario de Gobernación y se le ordenó; 1) Que inmediatamente comunicara a los jefes de armas de todos los lugares donde hubiera gente levantada, la amnistía para todos los que quisieran rendirse y dar a los simples soldados pasajes gratuitos a cualquier punto de la República donde quisieran ir, 2) La devolución de todas las iglesias y casas curales y episcopales que no estuvieran ocupadas por alguna oficina del gobierno. Las demás, que se procurara desocuparlas para devolverlas.³³³

Las declaraciones fueron el parteaguas para la solución del conflicto armado, los delegados apostólicos Leopoldo Ruiz y Flores y Pascual Díaz sostuvieron entrevistas en la residencia presidencial de Chapultepec, estando presente el embajador de los Estados Unidos Mr. Morrow, se denominaron “Arreglos” a este pacto Iglesia-Estado concretado el 21 de junio de 1929, no hubo de por medio ningún documento oficial a causa de que la Iglesia ya no poseía ninguna personalidad jurídica. Se aceptó la autoridad del Estado y la realidad religiosa, nunca se mencionó la de-

³³² *Ibíd.*, pp. 454 y 455.

³³³ *Ibíd.*, p. 455.

rogación de las leyes, pero se estableció el compromiso de que fueran aplicadas sin tendencia sectarista.³³⁴

¿Y los cristeros?

El movimiento cristero no solo había crecido militarmente para 1929, sino que también la lucha tenía un nuevo camino, el principal factor que desató el movimiento armado había sido la defensa de la religión ante un gobierno opresor y autoritario, pero durante la lucha se introducen diversos temas, principalmente el agrario, al ser en su mayoría los cristeros agricultores o con un oficio vinculado a esta actividad, pero también se incluyeron otras demandas en el conflicto religioso, desde el tema de la deuda con Estados Unidos, el conflicto petrolero, la reelección de Obregón y su modificación a la Constitución, su asesinato a manos de un fanático religioso, la rebelión escobarista en el norte y el temor de que los cristeros se unieran a él o a Vasconcelos en su candidatura.³³⁵



“Grupo de Cristeros Combatientes”

Anónimo: *Ejercito Cristero*, imagen encontrada en <http://cronicasdeuncristero.blogspot.mx/p/la-guerra-cristera.html>.

³³⁴ A. Olivera De Bonfil: *Peoresnada...*, op. Cit., p. 57.

³³⁵ María Alicia Puente Lutteroth: *Movimiento Cristero una pluralidad desconocida*, México, editorial Progreso, 2002, p. 143.

El arreglo se había firmado en junio de 1929 por parte del presidente Portes Gil, aludiendo que su principal acción era aplicar la Constitución y las leyes sin tendencias sectaristas y sin prejuicio alguno, pero los cristeros demandaron la incapacidad del gobierno para dicha aplicación; la devolución de los templos se hizo en forma irregular y la reanudación del culto fue parcial y precaria en muchos estados, los seminarios, colegio y demás edificios no fueron devueltos, mientras que en algunos estados se seguía exigiendo la disminución de sacerdotes, no se permitió el regreso al país de todos los obispos exiliados.³³⁶

Los arreglos no habían dejado un buen sabor de boca, Rene Capistrán Garza, Miguel Palomar y Vizcarra junto con otros jefes del movimiento cristero decidieron expatriarse, para buscar apoyo e incluso buscar un complot contra el arzobispo Pascual Díaz, el jefe de los cristeros Enrique Goroztieta había caído en manos del general Saturnino Cedillo y fue fusilado el 2 de junio de 1929, así quedaron debilitados, aun después de los arreglos continuaron la resistencia con enfrentamientos esporádicos y con el dolor de sentirse traicionados por sus dirigentes espirituales.³³⁷

Los cristeros habían sufrido la agresión por parte del Estado en 1926, pero ahora en 1929 con los arreglos habían sufrido una nueva, exponen los propios obispos intransigentes nos dieron la espalda y nos hirieron con un arma que no quita la vida del cuerpo, pero algo que duele más, quita la vida del alma, la confianza en ellos, a quienes veíamos como padres. Los cristeros en sus campamentos recibieron la orden de licenciarse, de entregar las armas, pero muchos no llegaron a sus casas, con las mismas armas que entregaron fueron asesinados.³³⁸

La lucha de la consigna ahora era “vencer o morir”, y así lo hacen notar en distintos manifiestos;

“¿Y los libertadores? A ellos nada se les ha tratado. Algunos creen peregrinamente que los libertadores ya deben deponer las armas, pues que solucionado el conflicto religioso

³³⁶ *Ibíd.*, p. 145.

³³⁷ A. Olivera De Bonfil: *Peoresnada, periódico cristero julio de 1927 a abril de 1929*, México, Instituto Nacional de Antropología e Historia, 2005, p. 58.

³³⁸ M. Alicia Puente Lutteroth: *Movimiento Cristero una pluralidad...*p. 144.

ya no hay razón de la lucha armada; pero se olvidan o no lo saben: que la Defensa Armada no sólo pedía la reanudación de culto, sino todas las libertades, como dijeron los Sres. Obispos al principio del conflicto en sus Cartas Colectivas: TODO O NADA. Las libertades perdidas o exigidas son: libertad de conciencia, libertad de culto, libertad de enseñanza, libertad de asociación, libertad de sufragio, etc. así que no habiéndose obtenido más que una raquítica libertad de culto y de conciencia, quedan en pie las exigencias justas de la Liga Nacional Defensora de la Libertad Religiosa. Luego mientras esto no se solucione satisfactoriamente, no cesara la defensa armada. Por otra parte ¿Qué garantía pueden dar los callistas a los libertadores que den las armas? Allí está demostrándolo el fusilamiento de los tres jóvenes que habiéndose indultado por los tales arreglos, les dieron su salvoconducto el León y por la noche los sacaron de sus casas y los ejecutaron. ¿Habrà paz?”³³⁹

Las políticas de conciliación sin duda alguna respondieron a diferentes factores, primeramente las dos partes acceden a negociar por temor al destino de movimiento. El Estado temía que el movimiento cristero se aliara con algún otro y tomara más fuerza, concretamente querían solucionar el conflicto antes de que estos se unieran a la rebelión escobarista en el norte, o apoyaran la campaña política de Vasconcelos. La Iglesia por su parte quería solución antes de que perdiera el control total del ejército cristero, el cleros se había dado cuenta de la autonomía que gozaban los cristeros respecto a ellos y temían salir perjudicados en las negociaciones que pudieran acordar o en el triunfo si es que lo logran.

2. POSTURAS FRENTE A UN HECHO CONSUMADO.

Durante los años del conflicto religioso el Episcopado estaba compuesto por 38 Obispos la mayoría exiliado o refugiado en Estados Unidos y una minoría escondida en México. El 10 de mayo de 1926 nace el Comité Episcopal para unir las diferentes opiniones dentro del episcopado, su primer acto fue unificar la postura para la suspensión del culto en 1926, aunque no hubo una uniformidad total de opiniones. En 1927 cuando la LNDLR tomó el control de la acción armada se vivieron situaciones difíciles por el apoyo que esta recibía y a su vez era reprochada su acción.

³³⁹ A. Olivera De Bonfil: *Peoresnada, periódico cristero julio de 1927 a abril de 1929*, México, Instituto Nacional de Antropología e Historia, 2005, p. 58.

Surgiendo así las dos posturas los favorables al movimiento y los que estaban en contra de este y desde luego buscaban los arreglos con el Gobierno.³⁴⁰

Los que estaban en contra del conflicto armado realizaron los arreglos y los firmaron, Leopoldo Ruiz y Flores y Pascual Díaz, además de ser los dos obispos con más influencia en la Santa Sede por sus constantes visitas, después de la suspensión del culto buscaron lograr acuerdos con el gobierno, aunque de mayor labor Ruiz y Flores, quien fue considerado pacifista y mediador, estos dos obispos junto a otros que seguían la misma línea no veían en el conflicto armado perspectiva para una posible solución, Díaz y Ruiz eran claros y los obispos que no aprobaban su línea de conciliación eran inmediatamente criticados, informaron a la Santa Sede que Mora y del Rio presidente del comité episcopal era de carácter débil, edad avanzada y fácilmente influenciable, además de denunciar un robo para comprar armas en favor de los cristeros, a su muerte de este, tomaron un papel protagónico frente al Papa quien les brindó su apoyo.³⁴¹

De los 38 prelados tres continuaron apoyando el movimiento armado, González y Valencia, Lara y Torres y Manríquez y Zarate, el primero vivía en Roma y desde ahí trato de alentar el movimiento armado, al igual que Zarate que se encontraba exiliado en Estados Unidos, el más sobresaliente fue Lara y Torres, quien se quedó en México cerca de los cristeros, aunque se mantuvo escondido, no quiso en lo absoluto dialogar con el gobierno, exigió la reforma de las leyes constitucionales, o la guerra tendría que seguir.³⁴²

Siendo conocedor de tal situación el Papa denominó a los grupos como Transigentes siendo representados por Ruiz y Flores y compañía, por el otro lado los Intransigentes comandados por González, Lara y Torres y Zarate. El Papa deseoso de la unión del episcopado solicita a Ruiz y Flores buscara la unión, este mediante una carta escribiendo lo siguiente:

³⁴⁰ A. Mutolo: “*El Episcopado Mexicano Durante El Conflicto Religioso En México De 1926 A 1929*”, en *Cuicuilco*, vol. 12, No. 035, Escuela Nacional de Antropología e Historia, México, D.F., 2005, pp. 124 y 125.

³⁴¹ *Ibíd.*, pp. 129-131.

³⁴² *Ibíd.*, pp. 131-133.

El Papa desea que nosotros, dejando a los políticos, y con más razón a los otros, que hagan los que puedan y lo que quieran, nos uniformemos en nuestro criterio, porque él ha podido darse cuenta de las dos corrientes de intransigencia y transigencia; y aunque él cuenta con la buena disposición de todos para acceder a cualquier arreglo que él juzgue conveniente, esto no puede llevarse a efecto con libertad de su parte y sin peligro por parte del pueblo, si nosotros no estamos unidos y no procuramos sosegar los ánimos.

Los intransigentes a mi juicio y a juicio de varios hermanos no quieren distinguir entre derechos y derechos, no atienden al mal que esta situación está causando y no quieren hacer caso de la ciencia del perder ganando.

Acaba de llegar aquí la noticia del nuevo presidente para los dos años de intervalo: parece que no da mucho que esperar; pero cuando Dios diga hasta aquí, habrá quién resista: oremos y esperemos.³⁴³

Estas palabras fueron de conocimiento de Lara y Torres gracias a una carta de Ruiz y Flores, evidentemente hubo una contestación exponiendo el pensar de los llamados Intransigentes; el sentir del Papa es la unión y desde el principio del conflicto lo han estado, prueba de ello es el memorial de julio de 1926 donde todos los obispos estuvieron unidos para firmar y defender los derechos de la Iglesia, los que han sostenido estos puntos de vista y peticiones del memorial han sido fieles a sus principios, por lo que malamente se les ha llamado intransigentes.³⁴⁴

Las posturas de los 2 representantes del clero que analizamos se diferencian en tres circunstancias; primeramente es antes del estallido de la lucha armada, durante este proceso que abarca desde la Constitución de 1917 a 1925, la lucha era más que unificada, todas las voces dentro de la Iglesia se unían en contra de los artículos 3°, 5°, 24°, 27° y 130°, exigían su derogación o modificación. La segunda instancia es durante la lucha armada, a partir del estallido del movimiento armado las posturas se dividen y son enunciadas en dos bandos, los Transigentes en contra del movimiento armado y buscadora de los pactos con el gobierno, el segundo bando era el Intransigente, este a favor del movimiento armado y no dispuesto a ceder nada ante el gobierno era “todo o nada”. La tercera circunstancia vino con los arreglos de junio de 1929, es aquí donde surgen las posturas en pro y en contra de lo acordado con el Gobierno.

³⁴³ “Consideraciones sobre una carta del Sr. Arz. Ruiz y Flores-necesidad de la firme unión de los preladados “transigentes e intransigentes, necesidad de la reforma constitucional”, en *Documentos para la historia de...*, pp. 225.

³⁴⁴ *Ibíd.*, pp.227.

Después de hechos los arreglos los clérigos Ruiz y Flores tuvo un arduo debate con Lara y Torres exponiendo cada uno su sentir después de la reanudación del culto, todo a través de cartas donde se pedía una uniformidad de opiniones respecto al hecho de 1929.

Leopoldo Ruiz y Flores.

Ante los arreglos de 1929 el prelado Ruiz y Flores no podía asumir otra postura más que la de defender lo pactado con el Gobierno federal, en su mayoría la jerarquía eclesiástica había aceptado estos arreglos, puesto que había sido orden directa de la Santa Sede, el arzobispo de Michoacán al ser el delegado apostólico comisionado de efectuar dichos arreglos, se encargó de unificar la Iglesia. Pedía que no se tachara a la Iglesia de mezclarse en política por las gestiones que debía realizar para conseguir la paz anhelada por todos, puesto que no es animo de la Iglesia quitar o poner gobiernos, ni declararse en favor de ningún candidato político, sino más bien el de robustecer el principio de autoridad y aceptar de grado la libertad que necesita de manos de cualquier gobierno.³⁴⁵

Lara y Torres era el principal intransigente que cuestionaba los pactos, estos dos prelados tuvieron una comunicación abierta a través de cartas, donde exponían las situaciones vividas a partir del año de los acuerdos. La primera carta entre los prelados después de los arreglos, es del 2 de marzo de 1930, en la cual el Delegado Apostólico solicitó la unión de todos los obispos, sacerdotes y demás miembros de la Iglesia, pues solo así se lograra una solución justa al conflicto religioso, además de reprochar las acciones de la LNDLR, pues sus obras solo siembran la discordia, además de denunciarla como cismática.

Lara y Torres en sus contestación solo afirmó; “del resultado definitivo de los arreglos aún no se puede juzgar, porque las bases no tienen consistencia, los principios en que se fundan esos arreglos de reconoci-

³⁴⁵ Marta Elena Negrete: *Relaciones entre iglesia y el Estado 1930-1940*, México, El Colegio de México, 1988, p. 46.

miento de la jerarquía Eclesiástica y de Libertad de la Iglesia, aún no han entrado en nuestra legislación ni han sido aceptadas oficialmente, sino que alguna vez han sido negados directamente por la Suprema Corte de Justicia, en cuanto a la reforma de las leyes hostiles a la Iglesia aún no se ha podido dar un paso firme para alcanzarla y además la buena fe y voluntad de que alardea el Gobierno, ha sido y es aún muy deficiente...”³⁴⁶

A raíz de los arreglos el conflicto entre ambos prelados era inminente, siempre criticando el trabajo de uno o de otro, Ruiz y Flores afirma el hecho de recibir noticias sobre el obispo Lara, que este se ha expresado en términos desfavorables que fomentan la discordia y la desconfianza, da por hecho que hace una labor nociva y sediciosa y lo amenaza con quejarse ante la Santa Sede, Lara y Torres rechaza el cargo impuesto, solicitando el derecho a la defensa, exigiendo precisar esos datos, donde, cuando y ante quienes se ha expresado en tal forma, afirma que él ha procurado todo lo contrario a pesar de no estar conforme con la manera en la que se llevaron a cabo los arreglos, además solicita no se le desprestie ante la Santa Sede.³⁴⁷

El 12 de septiembre de 1931 el Delegado Apostólico envió una circular a todos los prelados, comunica que ha creído conveniente presentar a las cámaras federales la petición de las deseadas reformas a la Constitución para una sana y justa libertad religiosa, además de lamentar la propaganda antirreligiosa que se lleva principalmente en las escuelas y la estricta limitación de sacerdotes que se ha hecho en varios estados; el obispo Lara contesta el día 29, lo fundamental es la perfecta unificación y no en que cada uno obre aisladamente, para recobrar un frente único de resistencia pasiva, deben recordar que el gobierno únicamente los dejó medio abrir los cultos, pero no ha cumplido con ninguna de las promesas que hizo al iniciar los arreglos en junio de 1929.³⁴⁸

El siguiente tema en discutir los prelados es acerca de la situación de la Liga, la finalidad del delegado apostólico era transformar su situa-

³⁴⁶ L. Lara y Torres: “Carta al Delegado Apostólico”, en *Documentos para la historia de...*, pp. 547-549

³⁴⁷ L. Lara y Torres: “El prelado rechaza los cargos que se le hacen”, 8 de junio de 1930, en *Documentos para la historia de...*, pp. 560-562.

³⁴⁸ L. Lara y Torres: “Carta a Mons. Leopoldo Ruiz y Flores”, 29 de septiembre de 1931, en: *Documentos para la historia de...*, pp. 601- 606.

ción, pues esta asumió el control de la lucha armada, no buscaba desaparecerla, el proponía que “la Liga podría servir sin duda de centro para todas estas actividades cívicas; pero necesitaría ganarse de nuevo la confianza del Episcopado ya que su conducta se ha hecho sospechosa para varios, necesitaría formar un programa de acción que mereciera la sincera aprobación de los católicos y la pusiera a salvo de las arbitrariedades del gobierno”, las acciones cívicas a las que se refiere, eran las de dirigir las peticiones a las Cámaras Federales, las protestas, reclamaciones y sucesos, además de seguir interponiendo amparos.³⁴⁹

Leopoldo Lara y Torres.

La acción del Obispo de Tacámbaro se vio envuelta con muchas situaciones, aun con los arreglos pactados no pudo volver a su diócesis, estuvo relativamente cerca pero no volvió a tomar posesión de ella, teniendo que administrarla desde fuera, de los prelados Intransigentes solo quedaron tres activamente, pero relegados a el aislamiento por la jerarquía eclesiástica; no dejó de lado su lucha y aun a pesar de comunicar la mayoría de sus inconformidades al delegado apostólico Ruiz y Flores, tuvo el valor de comunicar directamente a el Vaticano la situación de la Iglesia en México.

El 24 de septiembre de 1930 el Obispo de Tacámbaro decide enviar una carta a la Santa Sede para informar la situación religiosa después de los arreglos sus puntos de vista los resume en;

Ha sido reconocida la Jerarquía Eclesiástica; pero ese reconocimiento no tiene base legal ninguna, se encontró una fórmula para que puedan reanudarse los cultos; pero esa fórmula no satisface para obtener la libertad de la Iglesia, que a los fieles se les pudiera impartir instrucción religiosa en los templos; pero de nada servirá esa instrucción, si en las escuelas se les enseña lo contrario, que a los fieles se les pudiera impartir en los templos instrucción religiosa por los sacerdotes católicos; pero esa libertad no es bastante y actualmente está muy mermada, que solamente los sacerdotes católicos aprobados por Obispos pudieran recibir los templos de ese mismo culto; pero esto no lo ha cumplido el Gobierno y en lo que ha cumplido ha sido a cambio de humillaciones, restricciones y

³⁴⁹ L. Lara y Torres: “Carta a Mons. Leopoldo Ruiz y Flores”, 4 de noviembre de 1931, en: *Documentos para la historia de...*, pp. 667- 672.

menoscabo de los derechos de la Iglesia, que los católicos tuvieran expedito el camino para pedir la reforma de las leyes; pero este camino ha resultado enteramente inútil e ilusorio, que por el camino de buena voluntad habríamos de llegar a la completa solución del conflicto religioso; pero como no hay ni habrá buena voluntad de parte del gobierno, nunca llegaremos a esa completa solución.³⁵⁰

El 12 de octubre de 1931 Leopoldo Lara y Torres redacta una segunda carta al vaticano sobre la situación que se vive en el país (ver cuadro número 10), “Nuestra situación de católicos en la República mexicana empeora cada día más y más. Si no se ataja el mal oportunamente y se pone algún remedio, nuestra santa religión será completamente destrozada y derruida en nuestra infortunada patria.”, este memorial lo divide en tres partes; como no se ha remediado nuestra aflictiva situación, como se ha agravado nuestra aflictiva situación y como se aleja la esperanza de que se remedie esta situación.

CUADRO 10

CARTA A LA SANTA SEDE SOBRE LA ACTUAL SITUACIÓN DE LOS CATÓLICOS EN MÉXICO.

Como no se ha remediado nuestra aflictiva situación; las leyes hostiles no se han reformado, por consiguiente la Iglesia sigue bajo la opresión y la esclavitud en México, no se le ha dado ningún fundamento legal al reconocimiento de la personalidad de la Iglesia, la jerarquía eclesiástica no ha sido respetada, no ha habido buena voluntad por parte del gobierno, ni para reformar las leyes ni para aplicarlas con benignidad, no se ha respetado el derecho del Delegado apostólico para presentar a los Obispos y de estos para presentar a los sacerdotes ante el Gobierno para que este no les impida ejercer su ministerio, el derecho de petición para pedir las reformas a las leyes ha sido nulo para los católicos.

Como se ha agravado nuestra aflictiva situación; el Episcopado va perdiendo influencia, prestigio y fuerza, va perdiendo prestigio por su silencio, indiferencia y falta de acción, el Episcopado ha perdido mucho de su prestigio e influencia porque va perdiendo la confianza que el pueblo tenía en él, la influencia del Excmo. Sr. Delegado Apostólico disminuye, aumenta la hostilidad del Gobierno hacia el clero católico, esta situación en lugar de hacerse transitoria se consolida más y más con leyes y actos que aseguren la esclavitud de la Iglesia.

Como se aleja la esperanza de que se remedie esta situación; no hay esperanzas de que los senadores y diputados de las Cámaras tomen en cuenta las peticiones de los católicos para reformar las leyes, esto debido a que todos pertenecen al Partido Revolucionario, aunque haya un cambio de presidente, el partido dominante por la fuerza que es el revolucionario impondrá otro presidente de acuerdo con sus postulados, la experiencia ha demostrado que la buena voluntad de los gobernantes para reformar las leyes no existe y que seguirán haciendo las leyes más hostiles en toda la república, en cuestión de

³⁵⁰ L. Lara y Torres: “Informe a la santidad de Pío XI sobre la situación religiosa en México, a raíz de los arreglos de 21 de junio de 1929”, en: *Documentos para la historia de...*, pp. 563-600.

enseñanza se está llegando a lo increíble, incluso se le ha obligado a los maestros para que hagan labor anticatólica entre los niños por medio de conferencias, con las declaraciones del Delegado y del Arzobispo de México, que son los que dirigen la política y acción de la Iglesia frente al Estado, crece la confusión y en vez de unirse y fortalecerse han producido en el pueblo desorientación y desaliento.

Fuente: L. Lara y Torres: "Memorial sobre la actual situación de los católicos en México enviado respetuosamente a nuestro santísimo padre el Sr. Pio PP. XI por el Obispo de Tacámbaro", en *Documentos para la historia de...*, pp. 610-666.

Las posturas ante los arreglos de 1929 demostraron que a pesar de ser la Iglesia una Institución basada en valores y creencias inmovibles a pesar de su grado de sumisión y de una actitud tan pasiva, no dejaba de lado un alto espíritu de lucha, representado en una minoría, las dos posturas sin duda alguna tenían fines diferentes, los transigentes sentían temor de que los fieles a partir de la lucha cristera cambiaran o modificaran de algún modo la estructura del clero o tocaran los beneficios y privilegios que ellos gozan, es decir que los católicos reestructuraran una nueva iglesia católica en su país.

Los intransigentes, sin duda alguna buscaban al igual que el gobierno eliminar al enemigo, tanto que no solo planteaban la reforma de los artículos anticlericales, sino en caso de haber la posibilidad eliminar a el gobierno revolucionario, además de recuperar las áreas económicas y sociales donde tienen injerencia. Los cristeros por su parte buscaban un arreglo pero que satisfaga todas las demandas que ya no solo eran las religiosas, sino que también incluye el tema pobreza, agrario, educativo, desnutrición y obrero.

3. EL *MODUS VIVENDI* CATÓLICO.

El *Modus Vivendi* es el término que se utilizó para describir los arreglos entre la Iglesia y el Estado en 1929, Roberto Blancarte lo describe como una respuesta a una relación conflictiva y a un periodo de persecución experimentados desde el fin del porfiriato, la guerra cristera represento el

punto culminante de la oposición armada, el fin de ella no trajo consigo automáticamente la paz social deseada por ambas partes.³⁵¹

Los arreglos pactados entre los delegados y el Presidente de la República solo pusieron fin a la guerra cristera, nunca puso una solución real al conflicto y mucho menos cumplió con las demandas de los alzados; la Iglesia mexicana estaba más interesada en ponerle fin a la rebelión cristera que a llegar a un buen acuerdo con el gobierno federal y es que la lucha armada poseía una gran autonomía, desde su origen fue un claro acto de desobediencia hacia la jerarquía eclesiástica, además de ser regida en su plenitud por la LNDLR, por lo que los preladados no tenían un control de ellos ni de sus actos.³⁵²

El sector dirigente de los eclesiásticos exponía que por medio de la violencia era imposible vencer al Estado, su meta se centró en impulsar el *Modus vivendi*, eso sin abandonar la resistencia pasiva contra las políticas anticlericales, para esto vio necesaria la formación de La Acción Católica (ACM), formando una oposición moderada frente a los radicales empeñados en seguir con la violencia, para instaurar su fin era necesario acabar con el movimiento armado.³⁵³

En el ámbito educativo el Estado exigía el respeto absoluto al artículo 3º constitucional, es decir una educación laica sin ningún prejuicio religioso, así entre 1929 y 1934 se hablaba de la escuela racionalista, donde la importancia estaba en la creación de estructuras ideológicas y políticas en la transformación de la sociedad. Para la Iglesia existen tres sociedades necesarias, distintas y unidas armónicamente por Dios, dos son de orden natural que es la familia y la sociedad, y la tercera que es la Iglesia es de orden sobrenatural, la educación del hombre pertenece a estas tres sociedades en forma proporcional, el estado no debe violar el derecho de la educación de los padres de familia y menos el derecho sobre-

³⁵¹ Roberto Blancarte: *Historia de la Iglesia Católica en México*, México, Fondo de Cultura Económica, 1992, p. 29.

³⁵² *Ibíd.*, p. 30.

³⁵³ Enrique Guerra Manzo: "Entre el *modus vivendi* y el *modus muriendi*: el catolicismo radical en Michoacán, 1926-1938", en *Integrados y marginados en el México posrevolucionario. Los juegos de poder local y sus nexos con la política nacional*, (Nicolás Cárdenas, Enrique Guerra Manzo Coordinadores), México, Universidad Autónoma Metropolitana, 2009, pp. 38 y 39.

natural de la Iglesia, ya que ambos tienen el derecho concebido por Dios.³⁵⁴

La cuestión social para el Estado es un asunto de fuerzas económicas y políticas, para la Iglesia es un asunto moral y religioso, justifica su intervención porque tanto en el orden social como en el económico, en lo que concierne a la moral están sometidos al juicio de esta. Se trataba de combatir el obrerismo y agrarismo instaurado por la revolución, llamado primeramente socialismo y después liberalismo, contra las ideas del catolicismo social marcado en la *Rerum Novarum*.³⁵⁵

La Santa Sede veía el *Modus vivendi* como algo aceptable temporalmente, lo aprobaba pero no se sintió del todo convencido, pues el conflicto aún estaba en pie; el delegado apostólico Ruiz y Flores comunicaba, “El gobierno por su parte ha dado prueba de muy sincera y buena voluntad para llegar a este arreglo, lo que a no dudarlo, es la mejor garantía de que se ha iniciado una era de conciliación que nos llevará, con la ayuda de Dios, a la paz verdadera, con tal que sea sincera.” El arreglo era la aceptación de las consecuencias de un hecho aconsejado por los principios de la moral cristiana y sobre todo cuando las leyes, no se debían entender ni aplicar con espíritu sectarista sino dentro de un espíritu combatible con la existencia y la libertad de la Iglesia.³⁵⁶

Este *Modus Vivendi* no es más que un acuerdo no oficial entre ambas partes para delimitar la acción política de la Iglesia en el Estado, el gobierno acuerda un respeto de la religión hacia las cuestiones civiles, el clero solo debía dedicarse a las cuestiones religiosas y morales no tenía por qué abarcar otro campo de trabajo, así este elimina temporalmente a su enemigo más fuerte y el único que podría comprometer su control sobre el poder en el país.

El fin del movimiento cristero, solo hace referencia a la parte armada, de 1929 pero nunca dieron solución a la Iglesia y mucho menos solucionaron las demandas de los cristeros, una vez firmados se da el in-

³⁵⁴ R. Blancarte: *Historia de la Iglesia Católica en México*, México, Fondo de Cultura Económica, 1992, pp. 42-45.

³⁵⁵ *Ibíd.*, pp. 48 y 49.

³⁵⁶ M. Negrete: *Relaciones entre Iglesia y el Estado 1930-1940*, México, El Colegio de México, 1988, pp. 45 y 46.

dulto a todos los alzados, el clero pide a sus ejércitos que dejen las armas y se reanuda el culto público, pero no se toca el tema de las reformas a los artículos anticlericales, como hemos explicado estos acuerdos solo fueron entre las partes de elite de ambas instituciones, la Iglesia nunca tomo en cuenta a los cristeros y es por eso que a la hora de negociar no se les consulta y no se ven las consecuencias que esto traería.

CONCLUSIONES.

La Revolución mexicana es sin duda el antecedente inmediato al movimiento cristero de 1926, trajo consigo un cambio radical en el aspecto político del país, poniendo fin a la dictadura porfiriana, pero los demás sectores demandantes; el educativo, económico, social, religioso, agrario y obrero no se vieron beneficiados inmediatamente y por el contrario se vieron agudizadas sus problemáticas, el país quedaría en una fuerte inestabilidad económica, política y social, que después de unos años provocaría un gran descontento popular, en las clases medias y bajas, es por eso que una vez desatada la lucha cristera en contra del gobierno, fuera aceptado rápidamente por la población para demandar las deficiencias de este en su administración.

La Iglesia católica ha estado vinculada a la historia del país desde los tiempos de la conquista, y aunque en un principio era aliada importante para los gobiernos, también surgieron ideas acerca de su peligro para los gobiernos de ideas liberales, los gobiernos posteriores a la Revolución de 1910, lejos de verla como un enemigo la estigmatizaron como

traidora de los ideales revolucionarios, por demostrar apoyo o simpatía hacia los gobiernos de Díaz y de Huerta, es por eso que comienzan una serie de legislaciones para delimitarla en ciertos campos de alto impacto social como el político, educativo, agrario, etc.

Los dirigentes de la Iglesia en México Leopoldo Ruiz y Flores y Leopoldo Lara y Torres, tuvieron un alto impacto con su pensamiento dentro del movimiento cristero, el primero arzobispo de Michoacán sería inscrito en el pensamiento transigente, con una posición conciliadora, al igual que la mayoría de los prelados mexicanos, siempre estaría a favor de llegar a un acuerdo con el gobierno federal para la reanudación del culto, ejecutor fiel de las ordenes de la Santa Sede y despectivo del movimiento armado cristero. El segundo, obispo de Tacámbaro denominado por el Papa como intransigente sería de una postura más radical, nunca demostró abiertamente el apoyo al movimiento armado, pero si reprocharía cualquier tipo de pacto con el gobierno a menos que este incluyera la derogación de todos los artículos que afecten a la Iglesia en México.

Ambos pensamientos tuvieron un cierto grado de aceptación, el arzobispo y su pensamiento sería cobijado por la mayoría de los prelados y de la Santa Sede lo que le facilitaría ser nombrado Delegado Apostólico y pactar un acuerdo en 1929 con el gobierno federal dando fin a una primera etapa de la lucha cristera, el pensamiento del obispo tendría aceptación por el ejército cristero levantado en armas y por una minoría de prelados, con esto los cristeros se sentían representados y apoyados ante la Iglesia, cosa que le valdría el exilio de su diócesis.

La Iglesia y el Estado son las dos instituciones con mayor influencia, económica, política y social dentro de la población mexicana, ambos buscaban la aceptación de sus ideas por parte de las masas populares, para así tener acceso al poder y cambiar situaciones en favor de los beneficios propios, la Iglesia era la única institución que podía combatir la hegemonía política revolucionaria que predominaba desde Carranza, por lo tanto el Estado necesitaba reducir su campo de influencia, eliminar la doctrina religiosa de las nuevas generaciones en las escuelas, reducir el lazo obrero-sacerdote de los sindicatos, reducir su creciente economía,

conocer y controlar su régimen interior y reducir los espacios utilizados por esta para sus acciones, en lo político necesitaba limitar su acción, pues debido a la fuerza social que tenían, ellos incluso podían tomar el control de los poderes federales.

La fuerza revolucionaria no solo tenía el control a nivel federal, en los estados de la Republica también había logrado instaurar sus ideas a través de gobernantes acordes, no existía ningún grupo de oposición política verdaderamente fuerte, para competir contra los caudillos, la idea de sujetar la Iglesia al Estado no era una cuestión personal del poder ejecutivo, esta idea era compartida y propagada desde tiempos anteriores con el liberalismo, es por eso que los poderes estatales también partidarios de la sujeción religiosa al gobierno, a través de sus cámaras implementaban leyes secundarias anticlericales, la idea de la sujeción se había generalizado en algunos lugares más que en otros, pero la Iglesia estaba siendo atacada desde todos los niveles del poder.

Los acuerdos de 1929 nunca fueron consultados con el ejército cristero comandado por el general Gorostieta, tampoco con los fieles católicos, inclusive no se consultaron a los prelados mexicanos, los arreglos fueron decisión del Papa a través de los delegados apostólicos en México, la Iglesia reprobaba las acciones violentas y a través de los arzobispos y obispos lo dejó claro, pero al desatarse el levantamiento armado no tuvo otra opción más que acatarse a las circunstancias y brindar su apoyo. Los acuerdos de 1929 se llevaron a cabo debido a que los cristeros tenían una total autonomía, no rendían cuentas, ni eran comandados por el clero, ante esto sentía temor la Iglesia, el movimiento en total ascenso tenía que ser desarticulado para que las negociaciones se hicieran aun con la Iglesia y esta no perdiera su protagonismo, importancia y privilegios dentro del país.

Se firman los acuerdos en junio de 1929, la Iglesia y el Estado llegan a un común acuerdo sin ningún documento oficial que avale la solución, estos acuerdos rompen de raíz la fase de lucha armada, pero no resuelve la situación política de la religión católica, es aquí donde surgen las divisiones dentro del clero y dentro de la sociedad. Dentro del clero se

desatan las disputas en cuanto a que es lo que se ganó, si ninguno de los artículos anticlericales se había derogado o reformado, la situación seguía siendo la misma, no tenían ninguna garantía del respeto a la religión, los Transigentes pedían confiar en la palabra del gobierno, que argumentaba que los artículos se solucionarían de forma pacífica y a su debido tiempo, el culto se podía reanudar pero había que dejar el camino de las armas. Los Intransigentes exigían continuar con la lucha, “era todo o nada” por la religión, la lucha debía continuar hasta la derogación de todos los artículos constitucionales que los afectaban e incluso la derogación del poder ejecutivo.

A nivel sociedad las posturas fueron divididas, una parte, la mayoría celebro los acuerdos y la reanudación del culto dentro del país, pues tenían claro en que había consistido la lucha, lo único que pedían era asistir a las iglesias, la otra parte eran los cristeros, claramente demostraron su descontento por los acordado, no veían solucionadas sus peticiones, además de que el movimiento ya había incluido otras problemáticas, sobre todo del sector agrario, vieron inclusive como traidor al Clero, muchos de ellos decidieron no dejar las armas y continuar con su lucha aislada, los que habían dejado las armas a pesar del indulto otorgado fueron fusilados, para ellos su lucha había sido en vano.

Dentro del gobierno también se dieron dos diferentes posturas, la primera giraba en torno a no firmar ningún acuerdo de paz, pues para ellos no había mejor oportunidad para anular al clero, esta parte sostenía que con un poco más de tiempo se iba a derrotar al ejercito cristero y después ya no podía haber resistencia religiosa, así se podrían aplicar las leyes sin ninguna oposición. La contraparte pedía un rápido acuerdo con el clero pues veían una fuerza creciente, a raíz de los levantamientos en contra del gobierno en el norte y con la campaña Vasconcelista, es decir su temor radicaba en la unión de los cristeros con algún otro movimiento político, esta alianza si podía ser una verdadera oposición hacia los revolucionarios.

El *Modus Vivendi* no fue otra cosa más que la delimitación de la Iglesia para interferir en los asuntos políticos del país, esto gracias a los

acuerdos de 1929, los católicos si querían continuar con una lucha tendría que ser en el ámbito jurídico o pacífico, este era un delineamiento para el accionar de la Iglesia. Las consecuencias se verían años después, al seguir oprimida la Iglesia y continuando las oleadas de leyes y acciones anticlericales, se tendría que desenvolver otro movimiento cristero (1932-1939), para exigir el respeto a la religión.

ANEXOS.

Anexo número 1.

Artículo 130 de la Constitución Mexicana de 1917.

Corresponde a los poderes federales ejercer en materia de culto religioso y disciplina externa, la intervención que designen las leyes. Las demás autoridades obrarán como auxiliares de la federación.

El Congreso no puede dictar leyes estableciendo o prohibiendo religión cualquiera.

El matrimonio es un contrato civil. Este y los demás actos del estado civil de las personas, son de la exclusiva competencia de los funcionarios y autoridades del orden civil, en los términos prevenidos por las leyes, y tendrán la fuerza y validez que las mismas atribuyen.

La simple promesa de decir verdad y de cumplir las obligaciones que se contraen, sujeta al que la hace, en caso de que faltare a ella, a las penas que con tal motivo establece la ley.

La ley no reconoce personalidad alguna a las agrupaciones religiosas denominadas Iglesias.

Los ministros de los cultos serán considerados como personas que ejercen una profesión y estarán directamente sujetos a las leyes que sobre la materia se dicten.

Las Legislaturas de los Estados únicamente tendrán facultad de determinar, según las necesidades locales, el número máximo de ministros de los cultos.

Para ejercer en México el ministerio de cualquier culto, se necesita ser mexicano por nacimiento.

Los ministros de los cultos nunca podrán, en reunión pública o privada constituida en junta, ni en actos del culto o de propaganda religiosa, hacer crítica de las leyes fundamentales del país, de las autoridades en particular, o en general del Gobierno; no tendrán voto activo ni pasivo, ni derecho para asociarse con fines políticos.

Para dedicar al culto nuevos locales abiertos al público se necesita permiso de la Secretaría de Gobernación, oyendo previamente al Gobierno del estado. Debe haber en todo templo un encargado de él, responsable ante la autoridad del cumplimiento de las leyes sobre disciplina religiosa, en dicho templo, y de los objetos pertenecientes al culto.

El encargado de cada templo, en unión de diez vecinos más avisará desde luego a la autoridad municipal, quién es la persona que esté a cargo del referido templo. Todo cambio se avisará por el ministro que ese, acompañado del entrante y diez vecinos más. La autoridad municipal, bajo pena de destitución y multa hasta de mil pesos por cada caso, cuidará del cumplimiento de esta disposición; bajo la misma pena llevará un libro de registro de los templos, y otro de los encargados. De todo permiso para abrir al público un nuevo templo, o del relativo a cambio de un encargado, la autoridad municipal dará noticia a la Secretaría de Gobernación, por conducto del Gobernador del Estado. En el interior de los templos podrán recaudarse donativos en objetos muebles.

Por ningún motivo se revalidará, otorgará dispensa o se determinará cualquier otro trámite que tenga por fin dar validez en los cursos oficiales, a estudios hechos en los establecimientos destinados a la enseñanza profesional de los ministros de los cultos. La autoridad que infrinja esta disposición será penalmente responsable, y la dispensa o trámite referidos, será nulo y traerá consigo la nulidad del título profesional para cuya obtención haya sido parte de la infracción de este precepto.

Las publicaciones periódicas de carácter confesional, ya sea por su programa, por su título o simplemente por sus tendencias ordinarias, no podrán comentar asuntos políticos nacionales ni informar sobre actos de las autoridades del país, o de particulares, que se relacionen directamente con el funcionamiento de las instituciones públicas.

Queda estrictamente prohibida la formación de toda clase de agrupaciones políticas cuyo título tenga alguna palabra o indicación cualquiera que la relacione con alguna confesión religiosa. No podrán celebrarse en los templos reuniones de carácter político.

No podrá heredar por sí ni por interpósita persona ni recibir por ningún título un ministro de cualquiera

culto, un “inmueble”, ocupado por cualquiera asociación de propaganda religiosa o de fines religiosos o de beneficencia. Los ministros de los cultos tienen incapacidad legal para ser herederos, por testamento, de los ministros del mismo culto o de un particular con quien no tengan parentesco dentro del cuarto grado.

Los bienes muebles o inmuebles del clero o de asociaciones religiosas, se regirán, para su adquisición, por particulares, conforme al artículo 27 de esta Constitución.

Los procesos por infracción a las anteriores bases, nunca serán vistos en jurado.

Fuente: Diario Oficial, Órgano del Gobierno provisional de la República Mexicana, México, Tomo V, 4ª época, No. 30, lunes 5 de febrero de 1917, p. 160.

Anexo número 2.

La Ley Calles.

Para ejercer el ministerio de un culto se necesita ser mexicano por nacimiento, en caso de ser infractor se aplicará multa o en su caso se podrá expulsar.

La enseñanza de los establecimientos oficiales será laica, lo mismo que la enseñanza primaria elemental y superior, ninguna corporación religiosa, ni ministro de algún culto, podrá establecer o dirigir escuelas de instrucción primaria. Las escuelas primarias particulares sólo podrán establecerse sujetándose a la vigilancia oficial.

El Estado no puede permitir que se lleve a efecto ningún contrato, pacto o convenio que tenga por objeto el menoscabo, la pérdida o el irrevocable sacrificio de la libertad del hombre, ya sea por causa de trabajo, de educación o de voto religioso; la ley, en consecuencia, no permite el establecimiento de órdenes monásticas, cualquiera que sea la denominación u objeto con que pretendan erigirse. Las personas que induzcan o inclinen a un menor de edad a la renuncia de la libertad por virtud de voto religioso, serán castigadas con la pena de arresto mayor y multa.

El individuo que, en ejercicio del ministerio o sacerdocio de un culto religioso cualquiera, incite públicamente, por medio de declaraciones escritas, o prédicas o sermones, a sus lectores, o a sus oyentes al desconocimiento de las instituciones políticas o a la desobediencia de las leyes, de las autoridades o sus mandatos, será castigado con la pena de prisión.

Los ministros de los cultos nunca podrán, en reunión pública o privada constituida en junta, y en actos de culto o de propaganda religiosa, hacer crítica de las leyes fundamentales del país, de las autoridades en particular o en general del Gobierno. Los ministros de los cultos no podrán asociarse con fines políticos.

Por ningún motivo se revalidará, otorgará dispensa, o se determinará cualquier otro trámite que tenga por fin dar validez, en los cursos oficiales, a estudios hechos en los establecimientos destinados a la enseñanza profesional de los ministros de los cultos.

Las publicaciones periódicas religiosas o simplemente de tendencias marcadas en favor de determinada creencia religiosa, ya sea por su programa o por su título no podrán comentar asuntos políticos nacionales ni informar sobre actos de las autoridades del país, o de particulares, que se relacionen directamente con el funcionamiento de las instituciones públicas. Si la publicación periódica no tuviere director, la responsabilidad penal recaerá en el autor del comentario político o de la información a que se refiere el artículo anterior, y si no es posible conocer el autor, la responsabilidad será del administrador o regente, del jefe de redacción o del propietario de la publicación periódica.

Queda estrictamente prohibida la formación de toda clase de agrupaciones políticas, cuyo título tenga alguna palabra o indicación cualquiera que las relacione con alguna confesión religiosa, cuando se viole este proyecto, las personas que integren la mesa directiva, o quienes encabezan el grupo, serán castigadas con arresto mayor y multa. No podrán celebrarse en los templos designados al culto, reuniones de carácter político.

Todo acto religioso de culto público deberá celebrarse precisamente dentro de los templos, los cuales estarán siempre bajo la vigilancia de la autoridad. Fuera de los templos tampoco podrán los ministros de los cultos, ni los individuos de uno u otro sexo que los profesen, usar de trajes especiales ni distintivos que los caractericen, bajo la gubernativa de quinientos pesos de multa, o, en su defecto, arresto que nunca exceda de quince días.

El encargado de un templo, dentro de término de un mes, contado desde la vigencia de esta ley, o dentro del mes siguiente al día que se haya hecho cargo de un templo destinado al culto, deberá dar los avisos a que se refiere el párrafo undécimo del artículo 130 de la Constitución. Se concede acción pública para denunciar las faltas y delitos a que se refiere la presente ley.

Las asociaciones religiosas denominadas iglesias, cualquiera que sea su credo, no podrán, en ningún caso, tener capacidad para adquirir, poseer o administrar bienes raíces, ni capitales impuestos sobre ellos; los que tuvieron actualmente, por si o por interpósita persona, entrarán al dominio de la nación, concediéndole acción popular para denunciar los bienes que se hallen en tal caso.

Los templos destinados al culto público son propiedad de la nación, representada por el Gobierno Federal, quien determinara los que deben continuar destinados a su objeto. Corresponde principalmente a las autoridades federales cuidar del cumplimiento de esta ley. Las de los Estados y municipios son auxiliares de las primeras y por consiguiente, igualmente responsables, cuando por su causa deje de cumplirse cualquiera de los preceptos de la presente ley.

La autoridad municipal que permita o tolere la violación de cualquiera de los artículos 1°, 3°, 5° y 6° de la presente ley, será castigada administrativamente, por el superior jerárquico que corresponda con apercibimiento, multa, suspensión, destitución e inhabilitación para desempeñar cargos. La autoridad municipal que, al tomar conocimiento de los casos previstos en los artículos 8°, 9°, 10°, 15° y 16° de esta ley, no proceda inmediatamente a hacer la consignación respectiva, será considerada como cómplice o como encubridora, según la circunstancia del caso. La autoridad municipal que no proceda a la disolución inmediata de las asociaciones con fines políticos formadas por los ministros de los cultos, será castigada administrativamente con apercibimiento, multa o suspensión de oficio.

Los agentes del Ministerio Público del orden Federal cuidarán de hacer las respectivas consignaciones, en los casos de infracción del artículo 13 de esta ley. La autoridad municipal que permita o tolere la celebración de algún acto religioso de culto público, fuera del recinto de los templos será castigada administrativamente con extrañamiento, multa o suspensión de oficio. La autoridad municipal cuidará del cumplimiento del artículo 18 de esta ley. La misma autoridad bajo la pena de destitución y multa hasta de mil pesos por cada caso, cuidará del cumplimiento de la disposición contenida en el artículo 19 de esta ley. La autoridad municipal llevará un libro de registro de los templos y otro de los encargados de ellos y de los asientos de ambos enviará copia certificada a la Secretaría de Gobernación. La autoridad municipal que permita o tolere la apertura de un nuevo templo, sin dar previamente y por conducto del gobernador del estado o Territorio, el aviso correspondiente a la Secretaría de Gobernación, será castigada con suspensión de oficio hasta por seis meses, o destitución, sin perjuicio de que se ordene la inmediata clausura del templo. La autoridad municipal que en el término de un mes no dé a la Secretaría de Gobernación, por los conductos debidos, noticia del cambio del encargado de un templo, será castigada con apercibimiento, multa hasta de cien pesos y suspensión de oficio hasta de un mes.

Fuente: Guillermo F. Margadant: *La Iglesia ante el derecho mexicano*, México, Grupo editorial Miguel Ángel Porrúa, 1991, pp. 286-292.

Anexo número 3.

Carta a los señores párrocos y sacerdotes de la arquidiócesis de Michoacán.

Es muy de lamentar cierto aseglaramiento en algunos sacerdotes, tanto en su traje como en sus modales y conducta; vengo, pues, a recordarles que están obligados a llevar un traje que los distinga de los seglares; el color ha de ser siempre negro, aun en la corbata si fuere necesario usarla alguna vez. Procuren usar sotana (aunque con la molestia de ocultarla) cuanto más se pueda; nunca dejen el cuello clerical sino por verdadera necesidad, y finalmente no dejen de usar en la calle capa o sobre-todo. Yo espero que no haya necesidad de recurrir a penas eclesiásticas para desterrar los trajes de color.

Es de urbanidad elemental el corresponder al saludo de cualquiera que se quita el sombrero al pasar un sacerdote; pero no es edificante el entretenerse a charlar y menos sentarse en conversación con la gente en la calle, plazas, oficinas públicas y almacenes. Es de censurar el que algún sacerdote trate familiarmente, en público sobre todo, con gente baja y con personas de conducta no muy ejemplar.

Trabajen los sacerdotes, principalmente los párrocos, en apartar de los peligros del mundo con especiales cuidados a los niños que dan señales de vocación eclesiástica, formándolos en la piedad, instruyéndolos en los estudios literarios y fomentando en ellos la semilla de la vocación divina” Y añade el Papa que cuiden los mismos sacerdotes y párrocos de que, llegado el tiempo, esos niños pasen al seminario, ayudándolos en caso necesario para sus gastos, o buscando bienhechores para una estarán santa y provechosa.

Se ha notado que muchos párrocos y capellanes son muy pocos cuidadosos en atender a las circulares que se le envían, lo mismo que en hacer los pagos de pensiones, derechos, catedrático, etc., o remitir a la Secretaría el producto de las colectas mandadas cada año o prescritas extraordinariamente. Yo desearía que en todo esto se mostraran los párrocos y capellanes muy cumplidos y educados, porque tal es el deber, y esto es prenda de orden y celo en el cumplimiento de las demás obligaciones.

Al decretarse por todo el Episcopado, la celebración del Primer Congreso Eucarístico Nacional, la intención principal ha sido la de promover en toda la extensión de la Republica durante los seis meses que precederán a la fecha fijada, cinco de Febrero de mil novecientos veinticuatro, el más íntimo conocimiento posible entre los fieles, de los tesoros inestimables que tenemos en la Sagrada Eucaristía, y así avivar en ellos la devoción y el fervor en cuanto se refiere a tan sagrados misterios.

Sin duda alguna que para esto es necesario que nosotros los sacerdotes seamos los primeros en avivar en nosotros mismo ese amor a Jesús Sacramentando, a tal grado que nos convirtamos en verdaderos apóstoles de la Eucaristía. Hagamos, pues, por ahora siquiera, materia de nuestra meditación, lecturas espirituales y estudio, ese misterio de fe y de amor hasta transformarnos en Cristo como Sacerdote y Víctima por la gloria del Padre y salvación del mundo, según los anhelos del corazón Eucarístico. Con esto nuestra predicación, por sencilla y humilde que sea, nuestro ejemplo y todo nuestro ministerio serán, sin duda, fecundísimos y muy aceptos a los ojos de su Divina Majestad.

Fuente: AGHPEM, fondo: Secretaria de Gobierno, Sección: gobernación, Serie: Asuntos religiosos, Caja: 3, Expte. 37, documento: “Carta a los señores párrocos y sacerdotes de la arquidiócesis”, Morelia Michoacán Junio 29 de 1923, Foja 21-22.

Anexo número 4.

Instrucción pastoral a los católicos de la Diócesis de Michoacán.

Apenas se supo que al Congreso local llegaban órdenes del secretario de Gobernación para expedir la ley que determinara el número de sacerdotes en el Estado, nos dirigimos los tres prelados de la Diócesis de Michoacán, Zamora y Tacámbaro al mismo Congreso, demostrando con datos estadísticos que el número actual de sacerdotes no satisfacía las necesidades de los fieles, y que, si según la misma Constitución ese número debía corresponder a las necesidades de cada lugar, sería anticonstitucional el reducirlo o siquiera limitarlo al número actual de sacerdotes...

La respuesta del Congreso a todo esto fue expedir una ley abiertamente anticonstitucional y contraria a la libertad religiosa reconocida en la misma Constitución.

La llamamos *anticonstitucional* porque no atendió para nada a las necesidades de los católicos, como se lo mandaba la Constitución. Estos tienen derecho y aun obligación de prácticas religiosas que de una plumada ha hecho imposibles la ley de que tratamos...

Por todas estas razones juzgamos que la ley de que se trata es contraria a la libertad religiosa reconocida en la Constitución. E igualmente contrario a la libertad religiosa juzgamos el artículo de la Ley que impone a los Obispos y sacerdotes condiciones de inscripción y de lugar para ejercer su ministerio, limitaciones que no son indispensables para que se limite el número de sacerdotes que es lo único que la Constitución concede a las legislaturas de los Estados...

La acción católica a que el Papa se refiere consiste en promover la defensa y actuación del estado social y civilización cristiana según las enseñanzas de la Iglesia, educando la conciencia social, civil, moral, y religiosa del pueblo, para remediar el malestar social que no reconoce otro origen que la violación del orden cristiano en el individuo, la familia, la sociedad y los gobiernos.

Esperamos confiadamente que los fieles según lo permitan sus circunstancias se esmeraran en socorrer a los sacerdotes mientras duren estas tribulaciones que van a reducir a muchos de ellos a verdadera necesidad.

El momento más oportuno para que el pueblo entero se instruya en sus deberes y derechos es el presente, cuando se ha visto herido en lo más vivo, sus hijos, su religión, sus sacerdotes, sus templos y sus más sagradas libertades, y sería ilusión esperar saneamiento cristiano de la vida pública que no provenga de la preponderancia del pueblo católico en el terreno de la libertad común...

Ahora toca a los fieles con respetuosas protestas y peticiones alcanzar del Congreso que derogue esa ley, más por ningún título serían de aprobarse medios violentos ni tumultuosos. Si cada distrito se dirige a su representante en el congreso local e insta con constancia, llegará el día en que consigamos lo que con todo derecho reclamamos.

Fuente: AHCM: "instrucción pastoral a los católicos de la Diócesis de Michoacán", en: *Boletín Eclesiástico*, Morelia Michoacán 1926, pp. 217-244.

Anexo número 5.

Documento a los señores sacerdotes de la arquidiócesis de Morelia.

La tribulación en que nos encontramos exige de nosotros los sacerdotes que con la gracia divina sepamos levantarnos a la altura de nuestro puesto y corresponder a los designios de Dios. Ahora más que nunca, necesitamos ser para el pueblo modelo de toda virtud y para Dios objeto de sus complacencias. En toda persecución Dios se propone el castigo a los culpables llamándolos a penitencia, el fervor de los tibios sacándolos de su condolencia, la mayor purificación de los justos por medio del sufrimiento y en todas estas cosas su mayor gloria.

En nuestras manos está el darle a Dios la gloria que Él quiere de nosotros en las presentes circunstancias. Comencemos, pues, por llorar debidamente nuestros pecados, confiando en los méritos de Jesucristo por quien Dios misericordioso se complace en reconciliarse con el pecador; y renovemos en nosotros el espíritu sacerdotal, que es espíritu de pureza, de abnegación, y de celo amoroso de las almas, estando dispuestos a sufrir por Dios lo que su santísima voluntad tenga dispuesto.

Con la protección maternal de María Inmaculada, con toda nuestra esperanza puesta en Jesucristo nuestro modelo y con nuestro amor verdaderamente filial a Dios nuestro padre, alcanzaremos ser lo que debemos en estos días de prueba...

Si llegamos a carecer de templos y lugares donde ejercer el ministerio, nada nos impide el convertirnos en misioneros a domicilio, visitando con espíritu apostólico a todos los fieles que podamos en sus propias casas; haciéndoles alguna plática breve, clara y edificante; rezando con ellos algún breve ejercicio, alentándolos en la confianza en Dios, confesándolos y llevándoles la Sagrada Comunión, todo eso con las debidas precauciones. No olvidemos el encargar a cada familia rece diariamente el Santo Rosario por las necesidades de la Patria

SALVO AVISO EN CONTRARIO, desde luego damos las instrucciones siguientes:

- 1º- El 31 de Julio se suspenderá todo culto público en los templos, y los sacerdotes encargados de los mismos suplicarán a algún buen vecino que se encargue de abrirlos y cuidarlos.
- 2º- Encarecemos a los sacerdotes que ninguno salga del lugar de su residencia sin causa grave y dando aviso cuanto antes a la Secretaría del Arzobispado (Apartado 17- Morelia, Mich.)
- 3º- Prorrogamos a todos los sacerdotes el uso de sus licencias ministeriales, pudiendo usar de ellas en toda la diócesis hasta nueva orden, y mucho les recomendamos que no abandonen el estudio de las ciencias eclesásticas.
- 4º- Recordamos a los párrocos que por razón de su oficio y a todos los sacerdotes por razón de caridad, están obligados a administrar los últimos sacramentos a los enfermos. Al ser llamados para confesión de enfermos pueden decir que irán a consolarlo y a hacerle una visita; y ya en vista de la realidad del caso podrá confesarlo y administrarlo para evitar así, en cuanto se pueda, alguna perfidia.
- 5º- Los párrocos y sacerdotes quedan autorizados para celebrar la Santa Misa SOLAMENTE en sus propias casas o en las casas donde haya indulto pontificio de oratorio privado.
- 6º- Los párrocos procurarán conservar el Sagrado Deposito en su propia casa o en casa de toda confianza, para poder llevar el Sagrado Viático y Sagrada Comunión tanto a enfermos como a buenos y sanos, con las debidas precauciones.
- 7º- Los párrocos quedan autorizados para administrar el bautismo con las debidas ceremonias, tanto en su propia casa, como en las demás familias de los niños que se han de bautizar, llevando el debido registro.
- 8º- Quedan igualmente facultados los párrocos para asistir al matrimonio de sus feligreses con dispensa de amonestaciones, siempre que esté probada perfectamente la libertad de los contrayentes. Para dispensas de exhortos, misivas e impedimentos, tendrán que recurrir, como de costumbre a la Curia Eclesiástica.
- 9º- Los sacerdotes que hayan dado aviso a la autoridad municipal de ser ellos los encargados de algún

templo, avisen antes del día 31 del presente mes a la misma autoridad, que dejan de ser encargados de aquel templo, para evitarse las penas con que se conmina a los encargados de templos que no den aviso durante el mes de agosto.

10º- Donde sea necesario prescindir de la sotana y el cuello clerical, por ningún título se crean autorizados los sacerdotes para usar trajes de color: el traje ha de ser siempre negro, muy modesto y lo más limpio que sea posible.

Fuente: AHGPEM, Fondo: Secretaria de gobierno, Sección: gobernación, Serie: Asuntos religiosos, Caja: 3, Expte. 37, Documento: A los señores sacerdotes de la Arquidiócesis de Morelia, Morelia Michoacán Julio 23 de 1926, Foja No. 23-24.

Anexo número 6.

Memorial dirigido por el Primer Obispo de Tacámbaro, Dr. don Leopoldo Lara y Torres, al Sr. Presidente de la República Mexicana, Gral. Don Plutarco Elías Calles, a las HH. Cámaras de Senadores y Diputados de la Unión, al Sr. Gobernador Gral. Don Enrique Ramírez y a la H. Cámara de Diputados del Estado de Michoacán de Ocampo.

Ha mucho tiempo que hemos callado en bien de la paz, porque esperábamos de vuestra rectitud y del deseo que habéis manifestado de reconstruir esta patria adolorida, que procurarías sinceramente encastrarla por seguros senderos hacia ese supremo ideal que todos anhelamos. Por eso, después de la solemne protesta del Episcopado Mexicano, a raíz de promulgada la Constitución de 1917, protesta que estamos dispuestos a sellar con nuestra sangre, nos hemos abstenido de manifestar públicamente nuestra íntima y justísima reprobación de la misma; después de nueve años en que esa llamada Carta Magna se había aplicado con cierta prudencia y moderación, seguramente porque se habían presentado las gravísimas dificultades con las que se había de tropezar para ponerla en práctica contra la conciencia y voluntad del pueblo mexicano [...] Sr. Presidente intenta hacernos a los católicos más duras y pesadas nuestras cadenas, más vivo nuestro dolor de vernos postergados en nuestra patria, más amargo nuestro pesar de no ver realizados nuestros anhelos de paz, armonía, orden, justicia y bienandanza, y más insufrible nuestra ya mísera situación en nuestro propio suelo, restringiéndose más y más nuestras ya menguadas y escasas libertades arrebatándose aun los pocos derechos civiles que nos quedan y negándose aun las garantías individuales más sagradas y justas que están consignadas en el frontispicio de nuestro Código Fundamental, conquistadas con la sangre preciosa de millares de hermanos nuestros sacrificados en mil combates y consideradas como las bases de justicia e igualdad de todos los pueblos civilizados del orbe...

Por donde se ve, Sr. Presidente, que contra las aseveraciones que usted ha hecho oficialmente, no solo se ha cumplido con todo rigor, excesivo y sin consideraciones ningunas, el texto de la ley, como usted lo ha dicho solemnemente para justificarse de los cargos que se le han hecho con motivo de esta persecución religiosa, sino que contra el texto expreso de la misma ley, se han cometido en nombre del gobierno, mil arbitrariedades e injusticias, de las cuales apenas apunto las siguientes:

1ª. Se nos ha querido privar a los católicos del derecho que todavía tenemos de poseer nuestros seminarios, sin que su régimen interior, como es muy debido y está reconocido por la misma Constitución, se entrometa el Estado.

2ª. Contra el artículo 16 de la Constitución, se han violado en nombre del Supremo Gobierno, que debería ser el más respetuoso de la ley, las más sagradas garantías individuales...

3ª. Contra el artículo 3 de la Constitución, que harto mengua ya la libertad de los católicos con exigir tan inconsecuentemente que la enseñanza primaria sea laica, con reglamentos que ilegalmente restringen aún más esa libertad y ese derecho, o sin ellos, por simples órdenes verbales, se pretende arrancar a los católicos y muy especialmente a los padres de familia, el sacratísimo derecho que les asiste impartir a sus hijos la educación que juzguen más apropiada para ellos.

4ª. Contra los artículos 16 y 21 constitucionales, se nos ha arrojado de nuestras casas a la calle, sin procedimiento jurídico sin levantar un acta siquiera que mencione infracciones cometidas a una ley, sin miramiento ninguno al sexo de las profesoras y alumnas expulsadas, cuando la mujer es en todas partes respetada; sin consideración a las enfermas y ancianas, que siquiera por sus dolencias y su edad proyecta merecían un rasgo de generosidad y cortesía; sin compasión a los niños y a los huérfanos, que aun entre barbaros son dignos de caridad y protección.

5ª. Contra los artículos 16 y 21 se nos ha despojado de nuestras casas, que no son ni siquiera propias,

como puede comprobarse por los títulos que presentan sus dueños, sin procedimiento legal ninguno, sin orden del juez, sin que haya código o ley alguna en que conste que las infracciones que acaso hubiera habido en los colegios, se castiguen con la confiscación de las casas, el despojo de ellas o el lanzamiento a la calle, de los que las poseyeran...

Y como si no fueran bastantes tamañas calamidades, mucho más que la inmortal langosta y las inundaciones habidas en varias partes de la república, el Sr. Ministro de Gobernación, con sincero aplauso vuestro, Sr. Presidente, ha ordenado y apremiado *indebidamente* a las Legislaturas de los Estados, para que procedan en el acto a hacer la reglamentación del artículo 130 de la Ley Constitucional, sobre la limitación de sacerdotes y ministros de los cultos; y las Legislaturas, en gran parte, se ha apresurado *servilmente*, olvidando en esta vez sus humos de soberanía, a cumplir con las órdenes supremas, por razones que son de todos bien conocidas...

1°. Estoy dispuesto a probar la verdad de los acontecimientos acaecidos en esta ciudad y relatados en esta exposición, con motivo de la injusta y violenta clausura de nuestro Seminario y de nuestras escuelas católicas, más el despojo de las casas y el lanzamiento de alumnos y alumnas a la calle.

2°. Protesto y protestamos toda nuestra fiel adhesión al gobierno constitucional, al que hemos acatado y obedecido como verdaderos católicos que somos; porque no queremos la revolución, que detestamos, sino el verdadero progreso y la verdadera libertad de nuestra patria...

3°. Pero protestamos también con todo respeto, pero con toda la energía de nuestra alma, contra los atropellos y atentados cometidos en nuestra querida diócesis de Tacámbaro y los cometidos en todas las diócesis de la República mexicana, con mengua de nuestras santas libertades; y protestamos contra la falta de garantías de que somos víctimas los católicos en el libre ejercicio de nuestros derechos de ciudadanos.

4°. Protestamos igualmente contra la expulsión de sacerdotes extranjeros, religiosos, profesoras y maestras, que colaboraban con nosotros en obras meritísimas de adelanto y cultura; porque es ilegal e inconstitucional pues se hizo sin formas legales [...]

5°. Nos unimos a las protestas que por iguales motivos se han hecho por los católicos en otras partes del país, como en Morelia, en México, en Guadalajara, en Puebla, en San Luis Potosí, en Tabasco, en Colima, en Aguascalientes, en Veracruz, y en dondequiera que han sido violados nuestros derechos de católicos.

6°. Nos condelemos con todos nuestros hermanos de los atropellos que han tenido que sufrir, semejantes a los nuestros, y los invitamos a no desmayar mientras aliente en nuestros pechos la fe de nuestros padres y el ardor de nuestra raza, y a trabajar incansablemente dentro del terreno legal...

7°. Nos unimos a las iniciativas que se han hecho en México, en Morelia, en Guadalajara, en Puebla, en Aguascalientes, en Pachuca, en Veracruz y en otras partes del país, para pedir, como pedimos, respetuosa, pero instantemente a las Cámaras Legislativas Federales y de los Estados, al Sr. Presidente y a los Gobernadores de los distintos Estados de la República, la reforma de los Artículos Constitucionales que lesionan nuestros derechos de católicos, y principalmente del 3, 5, 27 y 130 en lo que fuere necesario.

8°. Y pedimos por último, a la H. Cámara de Diputados y al Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo, que reconsideren la ley de limitación de sacerdotes y la rechacen y deroguen en todas sus partes, por ser antidemocrática y antipatriota, atentatoria contra los derechos de los católicos, que formamos la absoluta mayoría del Estado...

Fuente: L. Lara y Torres: "Memorial dirigido por el Primer Obispo de Tacámbaro, Dr. don Leopoldo Lara y Torres, al Sr. Presidente de la República Mexicana, Gral. Don Plutarco Elías Calles, a las HH. Cámaras de Senadores y Diputados de la Unión, al Sr. Gobernador Gral. Don Enrique Ramírez y a la H. Cámara de Diputados del Estado de Michoacán de Ocampo, con motivo de las cuestiones religiosas que se han suscitado en el país.", en: *Documentos para la Historia de la Persecución Religiosa en México*, México, Editorial JUS, 2° edición, 1972, pp. 67-77.

Anexo número 7.

Instrucción pastoral a la Diócesis de Tacámbaro.

Bien sabéis por noticias particulares y de la prensa de todo el país, que se ha desatado en nuestra muy querida patria una cruel e injusta persecución, que mucho lamentamos, con la que se pretende arrancarnos a los católicos nuestros derechos más sagrados, cuales son los de profesar y practicar nuestras creencias conforme al dictado de nuestra conciencia...

Por lo que después de haberos dado la clave de nuestro silencio, hoy nos vemos en la imperiosa necesidad de romperlo para deciros lo anterior y declararos que debe constar, primeramente, ante la historia, pues no queremos que por nuestra culpa vaya a echarse un baldón sobre la limpia y pura de nuestro episcopado Mexicano, que nuestro silencio no ha sido por miedo, a lo menos así lo sentimos, sino por prudencia, por temor a lo sumo de que se nos fuera a atribuir a nosotros el provocar esta injustísima persecución...

“Esto no es rebelarnos contra la autoridad, como atinadamente advierte el Ilmo. y Rmo. Sr. Ruiz en su manifiesto del día 22 de marzo del presente año, sino defender los derechos de otra autoridad superior, que es la de Dios, y la conciencia, contra las cuales no hay autoridad que valga”; es defender nuestros derechos sagrados de Obispos y sacerdotes y defender los derechos mismos de todos los católicos, que se ven coartados por esta ley para el libre ejercicio de su religión y de su culto. ...

INSTRUCCIONES.

1ª. Mientras duren estas circunstancias; todos los sacerdotes gozan del uso de sus licencias ministeriales de celebrar y confesar en toda la diócesis, aunque expire el plazo que tienen señalado para sus licencias.

2ª. Los Sres., Curas y demás sacerdotes de la diócesis retendrán, mientras fuere posible, la guarda, el cuidado y el uso de los templos y de los objetos del culto; pero deberán abstenerse de celebrar la Santa Misa en ellos, de confesar y de convocar para cualquier acto de culto público...

3ª. Podrán los sacerdotes celebrar en algún oratorio o en alguna casa particular, a donde también pueden acudir los fieles, porque esto no está prohibido por la ley de referencia, ni lo podrá estar, porque esta prohibición sería claramente anticonstitucional. Los fieles podrán cumplir en esas misas con el precepto, los días domingos y festivos.

4ª. Podrán también los sacerdotes confesar a los enfermos en sus domicilios particulares y administrarles los demás sacramentos y auxilios de nuestra santa religión; y confesar a los fieles, cuando fuere necesario, porque esto tampoco está prohibido por la ley.

5ª. Podrán igualmente y por la misma razón, ir a confesar a los enfermos de los ranchos, administrarles el Sagrado Viatico y los demás auxilios particulares.

6ª. En caso de que se les impidiere a los sacerdotes el bautizar en el bautisterio de la iglesia, quedan facultados para hacerlo en casas particulares; pero llevando registro exacto de los bautismos.

7ª. Recuerden los fieles que en faltando sacerdotes, cualquier fiel puede ser ministro extraordinario del bautismo y que deben bautizar a sus hijos lo más pronto posible...

8ª. Como en caso de muerte urge a todos el precepto de reconciliarse con Dios, cuando no sea posible que acuda un sacerdote, deben los que rodean al enfermo cumplir con la gravísima obligación de caridad de exhortarlo a que se arrepienta de sus pecados...

9ª. Por lo que ve a las escuelas a que deberéis enviar a vuestros hijos, deberéis ante todo y bajo la más estricta responsabilidad procurar una escuela particular, en donde por lo menos no se les vaya a enseñar algo contra nuestra santa religión, ni a apartarlos de sus prácticas piadosas, ni a burlarse de los ministros ni de los actos u objetos religiosos.

10ª. Cuando os veáis obligados por la necesidad a ponerlos en las escuelas oficiales, vigilad por que se observe ahí completa neutralidad y no se les enseñen doctrinas perniciosas contra la fe o la moral, ni se les den malos ejemplos. Si tales cosas llegaren a suceder, lo que Dios no permita, reclamad ante la autoridad, competente y haced valer vuestros derechos para que no se prostituya a vuestros hijos. Si

persisten los maestros en corromperlos, os asiste el pleno derecho de separarlos de las escuelas.

11ª. Hoy más que nunca estáis obligados a enseñar a vuestros hijos la doctrina y el catecismo en vuestras casas, en centros de catecismo o en escuelas especiales, que no estén prohibidas por la ley.

12ª. Para que el estado de cosas que se creare no os lleve ni a la exaltación ni al desaliento, declaramos que nunca será lícito recurrir a la rebelión para recobrar los derechos que actualmente se nos niegan. Condenamos por lo mismo la revolución armada.

13ª. Más procurareis impedir el mal por todos los medios posibles y los escasísimos recursos legales que nos quedan, no echando en olvido el respeto que se debe a las autoridades legítimas.

14ª. Para recobrar vuestros derechos, deberéis poner todo empeño en organizarnos pacífica y legalmente, bajo la dirección de aquellos de vuestros hermanos que estén capacitados para dirigiros en esta lucha difícil, desigual y llena de escollos, pero necesaria y gloriosa cual ninguna.

15ª. Convenceos de que como ciudadanos según la Constitución, y como católicos, en conciencia tenéis obligación estricta de concurrir a las urnas electorales, para concurrir con vuestro voto a inclinar la balanza en favor de los candidatos que ofrezcan seguridad o mayores probabilidades de proteger vuestros intereses católicos.

16ª. Conforme a los derechos manifestados por nuestro Santísimo Padre, para alcanzar el remedio de estos males, entreguémonos con mayor asiduidad que nunca a la oración y a las obras de penitencia, no sólo para desagrar a Dios y moverle a misericordia, sino también para que esta acción interior sea el mejor y más firme sostén de nuestras actividades exteriores.

17ª. Los sacerdotes por razón de su vocación, los padres de familia por deber y los demás por espíritu de caridad y de apostolado, desarrollen la más amplia actividad en la enseñanza del catecismo, en los templos, en las casas particulares y dondequiera que podamos distribuir el pan de la doctrina cristiana a los menesterosos, y muy especialmente los niños, que son los más indefensos contra los embates del enemigo.

18ª. No desmayéis ni os desalentéis jamás. En peores condiciones que nosotros estaban los primitivos pueblos cristianos...

Fuente: Leopoldo, Lara y Torres: "Instrucción pastoral", en: *Documentos para la Historia de la Persecución Religiosa en México*, México, Editorial JUS, 2ª edición, 1972, pp.78-86.

Anexo número 8.

Contra la representación del episcopado mexicano por un sacerdote extranjero.

He sabido de fuente fidedigna que se ha nombrado ya o se va a nombrar a Monseñor Burke, actual Secretario de la National Catholic Welfare Council, de los EE. UU. del Norte, Delegado representante del Episcopado Mexicano de acuerdo con instrucciones especiales de la Santa Sede, para que venga a tratar con el Presidente de México don P. Elías Calles, sobre el arreglo del llamado Conflicto Religioso, que ha producido en nuestro País la situación angustiosa por que atravesamos y que es de todos bien conocida; y como las responsabilidades de este trascendental arreglo nos incumben a todos los que tenemos por obligación atender el bien de la Iglesia y de las almas, he juzgado de mi deber el exponer a V. S. I. y R., algunos puntos de vista sobre dicha cuestión, para que, si a bien lo tiene, se sirva comunicarlos al Señor Presidente del Sub-Comité Episcopal y a las demás personas que deben tomar parte en el arreglo, por si quieren tenerlos en cuenta...

Indudablemente que sería muy honroso el haber hecho el último esfuerzo por arreglar las cosas en paz, y sobre todo, que sería un triunfo moral y no de escaso mérito para la Iglesia y los católicos mexicanos, el que se reconociera oficial, aunque implícitamente, el principio fundamental de la jerarquía Católica; pero temo que haya pasado el tiempo oportuno para entrar en arreglos con el gobierno actual, que se ha mostrado tan intransigente en la cuestión religiosa y de cuya palabra pudiéramos desconfiar prudentemente, por la conducta que ha observado con los mismos Delegados Apostólicos y por todos sus actos, que muestra el poco respeto que le merecen los derechos más sagrados y elementales de los Católicos Mexicanos; temo también que con ese arreglo tampoco se consiguiera el reconocimiento del principio básico de la jerarquía, como no se consiguió con los arreglos oficiales que se hicieron entre la Santa Sede y el Gobierno Mexicano para que pudieran venir al país un Delegado Pontificio en tiempos en que estaba en el poder el General Obregón, como es bien sabido y temo, por último, que fuéramos en estos momentos a desperdiciar los triunfos alcanzados sobre nuestros enemigos como más adelante expondré, lo que sería de gravísimas consecuencias para el porvenir de la religión en nuestra patria.

Y veo peligro en dos cosas: I. En que hubiera falta de adaptación al medio de la persona que se dice designada para tratar el asunto; II. En las consecuencias fatales que pudieran resultar de ceder aunque muy poco en puntos que parecen capitales...

Y se agranda ese peligro cuando veo y temo que pudiera aceptarse un arreglo provisional para reanudar los cultos, como muchas veces se ha insinuado, con la promesa que hiciera el Gobierno de que más adelante se harían en las leyes las reformas pedidas. Porque si el Sr. Delegado acepta una resolución parcial con la esperanza de que se realice esa promesa, seguramente que jamás sería cumplida por la sencilla razón de que no tenemos medios para hacerla cumplir, dejándonos ese arreglo a medias en situación más difícil y angustiosa que ésta en que actualmente nos encontramos con la boca amordazada y las manos atadas con las condiciones que el Gobierno nos impusiera y los compromisos que acaso contrajéramos...

No cumplirían sus compromisos, pudiendo ellos fácilmente decir que eso depende de las cámaras y que no pueden forzar la voluntad del pueblo, ni la de sus representantes. B. aun en caso de hacer alguna modificación en las leyes, sería un mendrugo el que nos arrojaran y el que de nada nos serviría para resolver los profundos problemas religiosos que tenemos. Casi se burlarían de nosotros si nos creyéramos de sus promesas. D. Entre los católicos causaría muy mala impresión que nos dejáramos engañar tan candorosamente. E. Entre nuestros mejores elementos que más han luchado por conseguir el triunfo digno de nuestra causa, ese arreglo a medias causaría desazón y aun escándalo. F. Perderíamos la confianza de los católicos, que se han sacrificado por la causa de la Iglesia. G. Perderíamos quizá la oportunidad de obtener las ventajas casi ya obtenidas, oportunidades que no sería fácil que se nos volvieran a presentar en la vida...

En mi concepto, el Gobierno se encuentra cada día más debilitado: 1. Porque moralmente se encuentra derrotado y desprestigiando ante el Mundo como se desprende de la campaña emprendida contra él por la Prensa Libre, no la Judía ni la asalariada, y por el bochorno que sufrió nuestra delegación en el Congreso Panamericano de La Habana, según se ha podido saber a pesar de la reserva estudiada de los periódicos mexicanos. 2. Porque financieramente está en bancarrota como lo demuestran plenamente los hechos que todos conocemos. 3. Porque la crisis económica en la agricultura, en el comercio y en las industrias, causada por las imprudentes e impolíticas exigencias del Gobierno, por su persecución religiosa, es cada día más terrible e imposible de resolver sin resolverse antes el problema religioso; 4. Porque aun militarmente el Gobierno pierde cada día más hombres, más dinero y más fuerza, mientras los defensores de la libertad religiosa obtienen nuevos triunfos y desarrollan más sus actividades, con mil sacrificios y venciendo mil obstáculos que se encuentran y que parecían insuperables, pero con la confianza de conseguir el triunfo de su causa y de rendir a Cristo Rey el homenaje de su amor en las palmas de libertad conquistadas con su sangre y su vida. Refiero nada más los hechos. ¿Podremos tener nosotros menos confianza que ellos en la santa causa que defendemos?

Fuente: Leopoldo, Lara y Torres: "Contra la representación del episcopado mexicano por un sacerdote extranjero", en: *Documentos para la Historia de la Persecución Religiosa en México*, México, Editorial JUS, 2º edición, 1972, pp. 178-183.

Anexo número 9.

Segunda carta sobre la representación del Episcopado por el R. P. John J. Burke.

“Leímos el estudio de... y entre muchas otras observaciones a que se presta, decíamos: se ha equivocado en cuanto a la representación del enviado en proyecto: no llevaría ninguna representación oficial ni extraoficial del Santo Padre, ni de nosotros; iría simplemente como asesor de Mr. Morrow y éste tendría que hacer a nosotros saber esos preliminares para ver si era de aceptarse estar en conferencias de las cuales vendrían las proposiciones. No sabiendo pues cuáles podrían ser éstas, ni el carácter oficial que podrían tener, es inútil toda discusión ahora. Lo único que puede ahora discutirse es la necesidad o conveniencia de estar dispuestos a negociar. Del estudio se desprende que el único camino sería el de una intransigencia absoluta, diciendo: o todo o nada, incluyendo en el todo, no ya la necesaria libertad, sino también el cambio de personal: y ambas cosas son, humanamente hablando utópicas...

Pasando al fondo de la cuestión, ya lo advertí, que lo que principalmente nos alarmaba era el que trajera instrucciones de hacer un arreglo a medias y contentarse con puras promesas.

Por eso mi principal punto de vista esta: primero, en que no debemos pedir, ni proponer ni insinuar menos de lo que está contenido en el Memorial que presentamos a las Cámaras, en donde pedimos lo mínimo de lo que pudiera pedirse para que la Iglesia pueda medio vivir en México, ya que ni así tendría siquiera la libertad ni las garantías que tienen en los Estados Unidos del Norte; y segundo, que no debemos contentarnos con promesas...

Estos son mis dos puntos de vista principales:

Que no debemos ceder de lo que pedimos en el Memorial.

Que no debemos contentarnos con meras promesas.

El primer punto no es todo lo que deberíamos pedir, porque no es la tesis católica, ni siquiera todo lo que tiene la Iglesia en otros países que están bajo el régimen liberal, sino mucho menos, apenas lo indispensable para no morir asfixiados por la falta de libertad.

El segundo punto solo podrá ponerse en duda por los que no conozcan a nuestros hombres públicos revolucionarios ni sus tendencias, ni hayan cobrado alguna experiencia de lo que ha acontecido en nuestra triste historia...

Lo que yo digo en confirmación, no como tesis principal, de lo asentado anteriormente en el escrito: que aun haciéndome las reformas pedidas, mientras estemos en manos de nuestros más encarnizados enemigos, no estamos exentos de que nos sean arrebatadas posteriormente las reformas que se hicieran, es un temor, y Dios quiera que no llegue a realizarse, del que no sólo soy el único convencido, sino que hay muchos que lo están. En esto más quisiera que tuvieran nuestros contrarios la razón que no los que opinamos de esta manera...

Perfectamente. Eso es lo que yo digo: que esperemos la hora de Dios; que no provoquemos ni precipitemos arreglos prematuros, deficientes e indecorosos; que no abduquemos de nuestra sagrada y preciosa libertad.

Pero para esto necesitamos no retroceder del Memorial; necesitamos no contentarnos con vanas promesas ni con palabras vacías de los que todo puede prometerlo y nunca cumplirlo...

Por eso creo que debemos luchar y esforzarnos hasta donde sea posible por conseguir siquiera lo que pedimos en nuestro Memorial a las Cámaras.

Fuente: “Segunda carta sobre la representación del Episcopado por el R. P. John J. Burke.”, en *Documentos para la Historia de la Persecución Religiosa en México*, México, Editorial JUS, 2º edición, 1972, pp. 191-196.

Anexo número 10.

Carta de tres Prelados, arzobispo de Guadalajara, obispo de San Luis Potosí y obispo de Tacámbaro.

I. La solución del conflicto religioso prácticamente puede ser: a) La revocación y reforma de las leyes persecutorias, por lo menos hasta donde lo pidieron el Episcopado y el Pueblo mexicano en sendos memoriales enviados a las Cámaras legislativas, firmando el del pueblo por dos millones de personas; b) La revocación y reforma de algunas leyes persecutorias pero no todas las que menciona el Episcopado en el Memorial de referencia; c) La promesa del Gobierno de no poner en vigor las leyes de persecución, ya sea dejándolas intactas en la Constitución y su Reglamento y en el Código penal o prometiendo revocarlas o reformarlas más tarde.

II. Primera solución: La revocación y Reforma de las leyes persecutorias, por lo menos hasta donde lo pidieron el Episcopado y pueblo mexicanos en sus memoriales a las Cámaras Nacionales Legislativas.

Esta es la solución mejor de las propuestas, la que piden de consuno el Clero y el Pueblo; aquella por cuya consecución tan abnegada y heroicamente el pueblo mexicano se sacrifica; por la que se está derramando tanta sangre; aquella para obtener la cual el Clero y el Pueblo están dispuestos a esperar todo el tiempo que sea necesario, no obstante sus increíbles sufrimientos...

III. Segunda solución: La revocación y Reforma de alguna de las leyes persecutorias, pero no todas las que menciona el Episcopado en su Memorial a las Cámaras.

Esta solución a nuestro humilde juicio no conviene:

1o. Porque quedando algunas leyes persecutorias, éstas, en manos de un Gobierno tan arbitrario y tiránico como el presente, serían ampliadas y extremadas como pasa en la actualidad, y la esclavitud de los católicos continuaría. Nadie ignora que las actuales leyes persecutorias han sido ampliadas sobre todo lo que pide su sentido propio y legal en grado increíble, de manera que la mayor parte de los atropellos actuales han sido motivados por la aplicación demasiado amplia de dichas leyes, por lo cual importa quitar el mal de raíz.

2o. Un arreglo parcial dejaría descontento al Pueblo, desmoralizado, y sin alientos para volver a luchar por su fe y daría por perdidos todos sus sacrificios.

IV. Tercera solución: La promesa del Gobierno de no poner en vigor las leyes de persecución, ya sea dejándolas intactas en la constitución y su reglamento y en el Código Penal, ya prometiendo reformarlas o revocarlas más tarde.

Esta solución nos parece sumamente peligrosa e inconveniente:

1o. Porque en cuanto al Clero y al Pueblo católicos, tiene los mismos inconvenientes que la anterior, pero en grado sumo.

2o. Porque ni los actuales gobernantes, ni el Gral. Obregón y sus partidarios, quienes, según se dice, recibirán el poder en el siguiente periodo presidencial, merecen absolutamente ninguna fe. Consta por experiencia que no respetan la fe jurada, ni sus compromisos escritos y firmados con todas las formalidades deseables, aun en las materias más graves. Los propósitos tanto de los actuales gobernantes, como de los que vendrán dentro de poco, han sido y son, como lo han manifestado ellos mismos muchas veces en público, acabar con el catolicismo en México, y para conseguirlo no reparan en medios...

3º. El gobierno jamás consentirá que se crea, y menos que se diga, que él ha cedido en lo que toca al conflicto religioso; de aquí resultara que al hacerse algún arreglo como el que examinamos, el Gobierno en declaraciones oficiales y en la Prensa, dirá que no ha habido tal arreglo, sino que los Obispos rebeldes a la autoridad, y los católicos, vencidos y subyugados, se habían sometido a las leyes persecutorias. Esto después del espectáculo admirable que han dado con la ayuda de dios, el Episcopado y el Pueblo mexicanos a todo el mundo católico, sería un escándalo universal que no podría evitarse ni

repararse, ya que a los Obispos no se les permitiría hacer declaraciones en contrario. Y sabemos que en manos de este Gobierno ha muerto por completo la libertad de prensa...

El éxito de la resistencia armada puede ser de dos maneras, a saber: completo y definitivo, como sería la caída del gobierno perseguidor; incompleto, pero no menos real y provechoso, como sería obtener del gobierno perseguidor que se va obligado a respetar y reconocer los derechos de los católicos a su libertad de conciencia...

V. En caso de un arreglo, el que la Santa Sede en su admirable prudencia estime conveniente, nos atrevemos a insinuar con filial confianza y toda reverencia, que se tomen en cuenta estos puntos: a) La falta que hacen algunos edificios y muebles arrebatados a la Iglesia, como las Casas Curales y Episcopales, Seminarios, colegios, etc... con sus muebles, y las casas de establecimientos de beneficencia y Comunidades religiosas; b) La situación de las Comunidades Religiosas y el Clero extranjero; c) La de los Obispos que están procesados como el Ilustrísimo Sr. Obispo de Tacámbaro; d) La situación de los libertadores y levantados en armas; e) La propiedad de los bienes muebles de los templos y del Culto; f) La libertad de la Iglesia en lo que toca a la administración de los Sacramentos y el Culto.

Fuente: "Carta de tres Prelados", en *Documentos para la Historia de la Persecución Religiosa en México*, México, Editorial JUS, 2ª edición, 1972, pp. 204-209.

FUENTES.

ARCHIVOS.

Archivo Histórico de la Catedral de Morelia.

Actas de cabildo, Libro No. 72.

Actas de cabildo, Libro No. 73.

Archivo Histórico de la Universidad Nacional Autónoma de México.

Fondo: Miguel Palomar y Vizcarra, Sección: personal, subserie: ensayos, caja: 35, exp. 248.

Archivo General Histórico del Poder Ejecutivo de Michoacán.

Fondo: Secretaría de Gobierno, Sección: gobernación, Serie: Asuntos religiosos, Caja: 2, Expte. 33, 27 de Octubre de 1920, Foja 7.

- Fondo: Secretaría de gobierno, Sección: gobernación, Serie: Asuntos religiosos, Caja: 2, Expte. 33, 21 de Febrero de 1925, Foja 3.
- Fondo: Secretaría de Gobierno, Sección: gobernación, Serie: Asuntos religiosos, Caja: 3, Expte. 37, 29 de Junio de 1923, Foja 21-22.
- Fondo: Secretaría de gobierno, Sección: gobernación, Serie: Asuntos religiosos, Caja: 3, Expte. 37, 23 de Julio de 1926, Foja No. 23-24.
- Fondo: Secretaría de gobierno, Sección: gobernación, Serie: Asuntos religiosos, Caja: 3, Expte. 41, 8 de marzo de 1926, Foja 1.
- Fondo: Secretaría de gobierno, Sección: gobernación, Serie: Asuntos religiosos, Caja: 3, Expte. 43, 7 de Mayo de 1926, Foja No. 299
- Fondo: Secretaría de gobierno, Sección: gobernación, Serie: Asuntos religiosos, Caja: 3, Expte. 43, 19 de Abril de 1926, Foja 230.
- Libro de Bautismos de la Sede parroquial de San Diego de Alcalá*, Libro: 8, Foja: 92, partida 711.

HEMEROGRAFÍA:

Periódicos.

El Universal, sin datos de número, México, D.F, 4 de febrero de 1926.

Diario Oficial, Órgano del Gobierno provisional de la República Mexicana, México, Tomo Vol. 4ª época, Numero 30, lunes 5 de febrero de 1917, pp. 149-161.

Diario de los debates del Congreso Constituyente, Periodo único, Querétaro, México.

Tomo I, No. 21, 11 de diciembre de 1916, pp. 363-380.
Tomo I, No. 23, 12 de diciembre de 1916, pp. 395-416.
Tomo II, No. 42, 4 de enero de 1917, pp. 57-82.
Tomo II, No. 79, 29 de enero de 1917, pp. 769-781.

El Excmo. y Rvmo. Sr. Dr. D. Leopoldo Lara y Torres, primer Obispo de Tacámbaro, “El Pescador”, México, Año V, No. 56, diciembre de 1945.

Boletines.

Boletín Eclesiástico del Archivo histórico de la Catedral de Morelia,
1914-1915.

Boletín Eclesiástico del Archivo histórico de la Catedral de Morelia,
1925-1930.

Boletín Eclesiástico del Archivo histórico de la Catedral de Morelia,
1926.

Ponencias.

MARTÍNEZ SALDAÑA, Tomás: “Historia de la agricultura en México”, ponencia presentada en el *III Taller Latinoamericano “prevención de Riesgos en el uso de plaguicidas”*, realizado en el Instituto Nacional de Investigaciones sobre Recursos Bióticos, Xalapa, Veracruz, México, del 1 al 16 de diciembre de 1983, pp. 15-45.

Revistas.

AGUIRRE, Gabriela: “La Iglesia Católica y la Revolución Mexicana”, en *Estudios*, No. 84, Instituto Tecnológico Autónomo de México, Departamento de Estudios Generales, México, D.F., primavera de 2008.

- ALBO, Adolfo y Juan Luis Ordaz: “La migración Mexicana hacia los Estados Unidos: Una breve radiografía”, en *Documentos de trabajo*, No. 11/05, México, D.F., febrero 2011, pp. 15.
- ALARCÓN, Rafael: “Restricción a la inmigración en Estados Unidos y movimiento agrario en Chavinda Michoacán, (1920-1924)”, en *Relaciones Estudios de Historia y Sociedad*, Vol. XXVIII, No. 110, El Colegio de Michoacán, Zamora Michoacán, 2007, pp. 155-189.
- AYALA MORA, Enrique: “El origen del nombre América Latina y la tradición católica del siglo XIX”, en *Anuario Colombiano de Historia Social y de la Cultura*, Colombia, Vol. 40, No. 1, Ene.-Jun. 2013, pp. 213-241.
- BOBINSKA, Klara: “Estructura agraria de México después de la realización de la reforma agraria”, en *Estudios Latinoamericanos*, Vol. 1, Academia de Ciencias de Polonia, Instituto de Historia, Polonia, 1972, pp. 55.
- BONFIL, Guillermo: “Historias que no son todavía historia”, en *Historia ¿para qué?*, Siglo Veintiuno Editores, México, D.F., pp. 229-245.
- CANUDAS SANDOVAL, Enrique: “El Conflicto Iglesia Estado durante la Revolución mexicana”, en *El Estado laico y los derechos humanos en México: 1810-2010*, Margarita Moreno Bonnett y Rosa María Álvarez de Lara Coordinadores, Tomo II, México, Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas-Universidad Nacional Autónoma de México, 2012, pp. 141-174.
- CASTRO, Pedro: “Álvaro Obregón, el ultimo caudillo”, en *Polis Investigación y Análisis sociopolítico y psicosocial*, Vol. 2, No. 3, Universidad Autónoma Metropolitana, México, D.F., 2003, pp. 209-229.
- CEBALLOS RAMÍREZ, Manuel: “La democracia cristiana en el México liberal; un proyecto alternativo (1867-1929)”, en *El naciona-*

- lismo en México*, México, El Colegio de Michoacán, 1992. pp. 205-220.
- CÓRDOVA, Arnaldo: “La historia maestra de la Política”, en *Historia ¿para qué?*, Siglo Veintiuno Editores, México, D.F., 2005, pp. 131-143.
- DE LA FUENTE MONGE, Gregorio: “Clericalismo y anticlericalismo en México, 1810-1938.”, en *AYER*, Editor Rafael Cruz, Vol. 3, No. 27, Madrid, España, 1997, pp. 39-65.
- DE LA HERA, Alberto, MARTÍNEZ DE CODES, Rosa, “Libertad religiosa y laicidad en México: nuevas perspectivas”, en *Estudios sobre América: siglos XVI-XX*, Universidad Complutense de Madrid, Editorial Universidad de Sevilla, Sevilla, España, 2005, pp. 1447-1463.
- FOSTER, R: “Achievements of the Annals School”, en *Journal of Economic History*, No. XXXVIII, 1978, pp. 58-76.
- GONZÁLEZ SCHMAL, Raúl: “Un amparo insólito y el conflicto religioso de 1926-1927”, en *El juicio de amparo. A 160 años de la primera sentencia*, Universidad Nacional Autónoma de México, Biblioteca jurídica virtual del instituto de investigaciones jurídicas, México, D.F., pp. 559-585.
- GUERRA MANZO, Enrique: “Entre el modus vivendi y el modus muriendi: el catolicismo radical en Michoacán, 1926-1938”, en *Integrados y marginados en el México posrevolucionario. Los juegos de poder local y sus nexos con la política nacional*, Nicolás Cárdenas, Enrique Guerra Manzo (Coord.), México, Universidad Autónoma Metropolitana, 2009, pp. 396.
- GUERRA MANZO, Enrique: “La salvación de las almas, Estado e Iglesia en la pugna por las masas, 1920-1940.”, en *Nueva Época*, año 20, No. 55, Universidad Autónoma Metropolitana, México, D.F., septiembre-diciembre, 2007, pp. 121-153.
- GUTIÉRREZ HERRERA, Lucino, Francisco Rodríguez Garza: *El pensamiento educativo en el México posrevolucionario*, Departamento de Economía, México, Universidad Autónoma Me-

tropolitana, pág. 16. El presente artículo es resultado del Seminario de Historia, en la temática de educación, que desarrollan profesores del área de Estado y Política económica del Departamento de Economía de la UAM-Azcapotzalco.

GUZMÁN ÁVILA, José Napoleón y EMBRIZ OSORIO Arnulfo, “La prolongación de la lucha revolucionaria en el sector laboral”, en *Historia General de Michoacán El siglo XX*, Enrique Florescano Coordinador, México, Instituto Michoacano de Cultura, 1989, pp. 75-103.

HOBBSBAWN, E. J. y Ferrandis Garrajo: “De la historia social a la historia de la sociedad”, en *Historia social*, No. 10, Fundación Instituto de Historia Social, Valencia, España, primavera-verano 1991, pp. 5-25.

IGLESIAS GONZÁLEZ, Román:(recopilación): Planes políticos, proclamas, manifiestos y otros documentos de la Independencia al México moderno, 1812-1940, en *Estudios históricos*, Serie C, No. 74, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, México, D.F., 1998, pp. 944-950.

L. RABY, David: “Los principios de la educación rural en México: el caso de Michoacán, 1915-1929”, en *Historia Mexicana*, Vol. 22, No. 4, El Colegio de México, D.F., abril-junio de 1973, pp.553-582.

MEYER, Jean: “La Iglesia católica en México 1929-1965”, en *Historias*, No. 70, Dirección de Estudios Históricos del Instituto Nacional de Antropología e Historia, México, D.F., mayo-agosto de 2008, pp. 55-84.

MROZIEWICS, Robert: “El problema campesino en la revolución mexicana”, en *Estudios Latinoamericanos*, Vol. 1, Academia de Ciencias de Polonia, Instituto de Historia, Polonia, 1972, pp. 30.

MUTOLO, Andrea: “El Episcopado Mexicano Durante El Conflicto Religioso En México De 1926 A 1929”, en *Cuicuilco*, vol. 12,

- No. 035, Escuela Nacional de Antropología e Historia, México D.F., 2005, pp. 117-136.
- MUTOLO, Andrea: “El laicismo y la idea de Estado confesional durante el conflicto religioso”, en *El Estado laico y los derechos humanos en México: 1810-2010*, Margarita Moreno Bonet y Rosa María Álvarez de Lara Coordinadores, Tomo I, México, Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas-Universidad Nacional Autónoma de México, 2012, pp. 395-406.
- OLIVERO SEDANO, Alicia: “El cierre de las iglesias”, en *Historias, Cartones y cosas vistas*, No. 74, Instituto Nacional de Antropología e Historia, México, D.F., junio de 2010, pp. 105-112.
- OSNAYA VELÁZQUEZ, Salvador: “A 100 años de la muerte del padre Vilaseca”, en *El Propagador de la Devoción al señor San José*, Año CXXXIX, No. 4, Abril 2010, pp. 2-6.
- PURECO ORNELAS, Alfredo: “Los extranjeros en Michoacán durante el Porfiriato: aspectos cuantitativos de un grupo económico”, en *Cultura, tecnología y patrimonio*, año 3, No. 5, Editorial CU Valles, México, D.F., enero-junio, 2008, pp. 59-78.
- PHILIPPE, Aries: “La Historia de las Mentalidades”, en *La nueva Historia*, Le Goff, Jacques director, Mensajero, España, 1980, pp. 481.
- RANGEL ROJAS, Teresa: “La crisis del sector rural y el coste migratorio en México”, en *Iberofórum*, año IV, No. 8, Universidad Iberoamericana, México, D.F., Febrero 2011.
- REYES GARCÍA, Cayetano: “Las condiciones materiales del campo michoacano 1900-1940”, en *Historia general de Michoacán Siglo XX*, Enrique Florescano Coordinador, México, Instituto Michoacano de Cultura, 1989, pp. 107- 127.
- SALMERÓN, PEDRO: “Sayula: La última gran victoria de la División del Norte”, en *Estudios de Historia moderna y contemporánea de México*, No. 45, México, D.F., enero-junio 2013, pp. 73-75.

- SERRANO ORTEGA, José Antonio: “Reconstrucción de un enfrentamiento: el Partido Católico Nacional, Francisco I. Madero y los maderistas renovadores (julio de 1911-febrero de 1913)”, en *Relaciones*, vol. XV, No. 58, El Colegio de Michoacán, Zamora, Michoacán, primavera de 1994, pp. 167-196.
- SCHETTINO, Macario: “Estimación de la actividad económica en México durante la Revolución”, en *Documentos de Trabajo*, México, Tecnológico de Monterrey, pp. 24.
- TAPIA SANTAMARIA, Jesús: “XII Religión, Capitalismo y Sociedad indígena en Michoacán”, en Pedro Carrasco Pizana: *La sociedad indígena en el centro y occidente de México*, México, El Colegio de Michoacán, 1986, pp. 285-305.
- TREJO DELARBE, Raúl: “Ideología y tierra”, en *Cuadernos políticos*, No. 6, editorial Era, México, D.F., octubre-diciembre, 1975, pp. 98-104.
- VILLORO, Luis: “El sentido de la Historia”, en *Historia ¿para qué?*, Siglo Veintiuno Editores, México, D.F., 2005, pp. 35-52.

Tesis, tesinas y catálogos.

- LUCATERO PAREDES, Jesús: *Catalogo documental, Serie Actas de Cabildo, libro 77 de 1936 a 1946 del Archivo Histórico de la Catedral de Morelia*, Catalogo documental para obtener el Título de Licenciado en Historia, Asesor; MH. Catalina Sáenz Gallegos, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, pp. 489.
- MARTÍNEZ STONE Claudia Montserrat: *Evaluación Económica e Inversión sobre un Condominio Horizontal en la delegación Álvaro Obregón*, Tesis que para obtener el título de Licenciado en Economía, Sin datos de Asesor, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Facultad de Economía, 2002.

BIBLIOGRAFÍA.

- ANZALDO, Carlos: “La transición urbana de México, 1900-2005”, en: *La situación demográfica de México*, México, Consejo Nacional de Población, 2009, pp. 53-65.
- ALBA HERNÁNDEZ, Francisco: *La población de México*, México, El Colegio de México, Committee for International Cooperation in National Research in Demography series, 1976, pp. 122.
- AGUILAR PIÑAL, Francisco: *Entre la escuela y la universidad: La enseñanza secundaria en el siglo XVIII*, España, Consejo Superior de investigaciones Científicas, Imprenta de Pedro Marín, 1779.
- ÁVILA MALDONADO, Gustavo Adolfo: *Historia socioeconómica de Querétaro*, México, Secretaría de Educación de Veracruz, 2008, pp. 147.
- AVITIA HERNANDEZ, Antonio: *El Caudillo Sagrado Historia de las Rebeliones Cristeras en el Estado de Durango*, México, 3º edición, 2006, pp. 442.
- BAZANT, Jan: *Historia de la deuda exterior de México 1823-1946*, México, El Colegio de México, Centro de Estudios Históricos, 1995, p. 279.
- BERNAL, Ignacio (coordinador): *Historia General de México*, Tomo I, México, El Colegio de México, 2000, pp. 1103.
- BLANCARTE, Roberto: *Historia de la Iglesia Católica en México*, México, Fondo de Cultura Económica, 1992, pp. 443.
- BURKE, Peter: *Historia y teoría social*, España, Amorrortu Editores, 2007, p. 320.
- Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, Secretaria de Servicios Parlamentarios, “Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”, Constitución publicada en el *Diario Oficial de la Federación*, 5 de febrero de 1917.

- CEBALLOS RAMIREZ, Manuel: *El Catolicismo Social Un Tercero En Discordia Rerum Novarum, la "cuestión social" y la movili-
zación de los católicos mexicanos (1891-1911)*, México, El
Colegio de México, 1991, pp. 427.
- Constitución Política de la Republica Mexicana de 1857*, México, Uni-
versidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investi-
gaciones Jurídicas, pp. 26.
- CÓRDOVA, Arnaldo: *La ideología de la revolución mexicana: la for-
mación del nuevo régimen*, México, Ediciones ERA, 1973,
pp. 508.
- DE RIPALDA, Jerónimo: *Catecismo y exposición breve de la Doctrina
Cristiana*, España, imprenta de Francisco Rosal, R. de J. Gor-
gas, calle del hospital, n. ° 113, 1880, pp. 71.
- HERNÁNDEZ GARCÍA DE LEÓN, Héctor; *Historia política del sinar-
quismo 1934-1944*, México, Universidad Iberoamericana,
2004, pp. 473.
- FABELA, Isidro: *Antología del pensamiento universal de Isidro Fabela*,
Tomo I, México, Universidad Nacional Autónoma de Méxi-
co, 1959, p. 707.
- F. MARGADANT, Guillermo: *La Iglesia ante el derecho mexicano*,
México, Grupo Editorial Miguel Ángel Porrúa, 1991, pp. 297.
- FRANCO MENDOZA, MOISES: "La desamortización de las tierras de
las comunidades indígenas de Michoacán", en Pedro Carrasco
Pizana, *La sociedad indígena en el centro y occidente de Mé-
xico*, México, El Colegio de Michoacán, 1986, 305p.
- FLORESCANO, Enrique (coordinador): *Historia general de Michoacán*,
Volumen IV, capítulo III, México, Instituto Michoacano de la
Cultura, 1989, pp. 335.
- GARCÍA CANTÚ, Gastón: *El pensamiento de la reacción Mexicana*,
México, Universidad Nacional Autónoma de México, Institu-
to de Investigaciones Jurídicas, pp. 849.
- GARCÍA CANTÚ Gastón: *Las invasiones norteamericanas en México*,
México, Serie popular Era, 1971, p. 362.

- GONZÁLEZ, Fidel: *México tierra de mártires, Historia de la persecución anticatólica en México*, México, Editorial Alba, 2002, pp. 218.
- GONZÁLEZGONZÁLEZ, Luis: *Pueblo en Vilo*, México, El Colegio de México, 1968, pp. 365.
- GUTIERREZ CASILLAS, José: *Historia de la Iglesia en México*, México, Editorial Porrúa, 1984, pp. 673.
- GUZMÁN A., José Napoleón: *Michoacán y la inversión extranjera 1880-1911*, México, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, Departamento de Investigaciones Históricas, 1982, p. 230.
- Informe a la secretaría del Arzobispado*, tomado del Vol. “Memorias de don Estanislao Reyes”, pp. 73ss, Consultado por el Pbro. Jaime Sarabia Sedano en el mismo archivo de Don Eduardo Torres –sobrino de D. Leopoldo Lara y Torres-, residente en Morelia, Club Campestre.
- Estados Unidos Mexicanos cien años de censos de población*, México, Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática, 1996, pp. 135.
- KNIGHT, Alan: *La Revolución Mexicana*, México, Fondo de Cultura Económica, 2010, p. 1043.
- LARA Y TORRES, Leopoldo: *Documentos para la Historia de la Persecución Religiosa en México*, México, Editorial JUS, 2º edición, 1972, pp. 833.
- MASON HART, John: *El México revolucionario Gestación y proceso de la Revolución Mexicana*, México, Alianza Editorial Mexicana, 1992, p. 573.
- MACÍAS, Carlos: Antología, *PLUTARCO ELIAS CALLES Pensamiento político y Social Antología (1913-1936)*, México, Fondo de Cultura Económica, 2º edición, 1991, pp. 347.
- MATUTE Álvaro: “La rebelión cristera”, en: *Historia de México*, Tomo XIV Los caudillos, Miguel León Portilla Coordinador, México, Salvat Mexicano de Ediciones, 1986, pp. 2329-2480.

- MEYER, Jean: *La Cristiada, la guerra de los cristeros*, Vol. I, México, Siglo Veintiuno editores, 1973, pp. 411.
- MEYER, Jean: *La Cristiada el conflicto entre la Iglesia y el Estado 1926-1929*, Vol. II, México, Siglo Veintiuno Editores, 1973, pp. 388.
- MEYER, Jean: *La Cristiada los cristeros*, Vol. III, México, Siglo Veintiuno Editores, 1974, pp. 274.
- MEYER, Jean: *Historia de los cristianos en América Latina, siglos XIX y XX*, México, Editorial JUS, 1999, pp. 378.
- MEYER, Jean: *El conflicto religioso en Oaxaca (1926-1938)*, México, Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca, Centro de Investigación y Docencias Económicas, Facultad división de Historia, 2006, pp. 75.
- MIJANGOS DÍAZ, Eduardo N.: *La dictadura enana. Las prefecturas del porfiriato en Michoacán*, México, Instituto de Investigaciones Históricas de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, Instituto Panamericano de Geografía e Historia, 2008, pp. 313.
- MORELOS Y PAVON, José María: *Sentimientos de la Nación*, Chilpancingo, México, 1813.
- NEGRETE, Martaelena: *Enrique Gorostieta: Cristero agnóstico*, México, Universidad Iberoamericana, Departamento de Historia, Ediciones el Caballito, 1981, p. 190.
- NEGRETE, Martaelena: *Relaciones entre iglesia y el Estado 1930-1940*, México, El Colegio de México, 1988, pp.341.
- NIEMEYER, E. V: *El General Bernardo Reyes*, México, Centro de Estudios Humanísticos de la Universidad de Nuevo León, Gobierno del estado de Nuevo León, 1966, pp. 261.
- OIKIÓNSOLANO, Verónica: *El constitucionalismo en Michoacán. El periodo de los gobiernos militares (1914-1917)*, México, Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, 1992, pp. 602.

- OLIVERA DE BONFIL, Alicia: *PEORESNADA, periódico cristero julio de 1927 a abril de 1929*, México, Instituto Nacional de Antropología e Historia, 2005, pp.281.
- OLIVERA SEDANO, Alicia: *Aspectos del conflicto religioso de 1926 a 1929, Sus antecedentes y consecuencias*, México, Instituto Nacional de Antropología e Historia, 1966 pp. 292.
- PUENTE LUTTEROTH, María Alicia: *Movimiento Cristero una pluralidad desconocida*, México, editorial Progreso, 2002, pp. 197.
- Rerum Novarum*, Instituto Social León XIII Centro para la Investigación y Difusión de la DSI, Carta Encíclica de Nuestro Santísimo Señor León por la Divina Providencia Papa XI II, pp. 22.
- REYES HEROLE, Jesús: *El Liberalismo Mexicano los orígenes*, México, Fondo de Cultura Económica, segunda edición, 1974, pp. 432
- RUIZ y FLORES, Leopoldo: *Recuerdo de recuerdos, homenaje al Excmo. Y Rvdmo. Sr. Dr. Leopoldo Ruiz y Flores, Arzobispo de Morelia*, México, Autobiografía, Buena Prensa, 1942, pp. 181.
- SARABIA SEDANO, Jaime: *Don Leopoldo Lara y Torres*, artículo sin referencia de publicación, Presbítero de la Iglesia de San Juan de Viña, Tacámbaro Michoacán.
- SARABIA SÁNCHEZ, Gabriel: *Historia oculta de la Conquista de América*, España, 2009, pp. 249.
- URIBE SALAS, José Alfredo: *Historia de la minería en Michoacán*, vol. I, México, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, 2002, p. 227.
- VILLAGÓMEZ PORRAS, Fernando: *La otra cara de la Revolución Mexicana*, México, Centro de Estudios Latinoamericanos, 2011, pp. 15.
- VOVELLE, Michel: *Ideologías y Mentalidades. Una clarificación necesaria*, España, ediciones Ariel, 1985.

ZAVALA CASTRO, Arminda: *La Educación Rural en México.1920-1928*, México, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, 2005, pp. 238.

ZAVALA Silvio: *Breves apuntes de Historia Nacional*, Fondo de Cultura Económica, México, 1997.

Web site:

Santa Sede, Congregación para el Clero, Capítulo VII, La formación de alumnos mexicanos en el extranjero, <http://www.clerus.va/content/clerus/es.html>.

Diócesis de Tacámbaro, <http://www.diocesisdetacambaro.mx/index>.

Memoria política de México, Instituto Nacional de Estudios Políticos, Biografías personajes relevantes, <http://www.memoriapoliticademexico.org/Biografias/MRJ>

